TOMO LI — Montevideo, Sábado 11 de Mayo de 1918 — Núm. 3685

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de los decretos que se insertan a continuación, dictados de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo que estatuye el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre último, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de las medidas que he tomado con esta fecha en ejecución de dicha ley, de las cuales, así como de los antecedentes que las determinaron, acompaño copia debidamente autenticada.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Mantiene los precios máximos fijados para la venta de huevos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 477|18).

Visto que la Junta Nacional de Subsistencias aconseja el mantenimiento de los precios que rigen actualmente el comercio de huevos, en virtud de que subsisten las mismas razones que los determinaron,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 3.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese los siguientes precios máximos para la venta de la docena de huevos:

Para los acopiadores que vendan a los intermediarios mayoristas, $ 0.40.

Para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas, $ 0.45.

Para los minoristas que vendan al público, $ 0.50.

Art. 2.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo la adopción de los siguientes precios reguladores del comercio de los huevos y que son los mismos que actualmente están en vigencia, en razón de que subsisten las mismas causas que los determinaron: por la docena de huevos frescos revisados: Para los acopiadores que vendan a los intermediarios mayoristas, $ 0.40. Para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas, $ 0.45. Para los minoristas que vendan al público, $ 0.50. También resolvió la Junta aconsejar al Poder Ejecutivo que prohiba la venta de los huevos que se encuentren en mal estado, es decir, putrefactos, y que disponga que las autoridades competentes procedan al decomiso de todos los que en el comercio se hallen en ese estado. Fundamenta esta medida no sólo una razón de salud pública, sino también el propósito de evitar el dolo en beneficio económico del consumidor. Con tal motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Establece los precios máximos que seguirán rigiendo para la venta de papas de calidad superior.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 10 de 1918.

(Carpeta número 477|18).

Vista la comunicación de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga los actuales precios reguladores del comercio de papas de calidad superior, en razón de mediar las mismas razones que los determinaron,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para la venta de papas de calidad superior continuarán rigiendo como máximo los siguientes precios:

Del mayorista al minorista, el kilogramo	$	0.105
Del minorista al público, el kilogramo	"	0.12

Art. 2.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Mayo 7 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que mantenga los actuales precios reguladores del comercio de las papas de calidad superior, en razón de que subsisten las mismas causas que los determinaron. Dichos precios son los siguientes: Del mayorista al minorista, el kilogramo, $ 0.105. Del minorista al público, el kilogramo, $ 0.12. Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 10 DE MAYO DE 1918.

1—Declárase procedente el registro de la marca "Etiqueta y Envase Café de Malta Montevideana".

2—Cúmplase a la ley que computa servicios escolares a la señorita Ana Gallinares.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

4—Se dispone la liquidación de los haberes devengados por don Juan de Dios Curbelo, maestro de la escuela de 2.o grado número 3 de Maldonado.

5—Nómbrase a la señorita Esmeralda García maestra de la escuela rural número 23 de Cerro Largo.

6—Se autoriza la fijación del horario para las Oficinas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

7—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado por la Facultad de Ingeniería y el profesor doctor Julio Rey Pastor.

8—Concédese al ingeniero don Jaime A. Botet el beneficio de la acumulación de sueldos.

9—Idem ídem al ingeniero don Manuel Montes Pareja.

10—Idem ídem al agrimensor don Cristián G. Schroeder..

11—Idem ídem al ingeniero don Agustín Maggi.

12—Rectificación del nombramiento de don Aníbal Chacón para la clase de Química Analítica en la Facultad de Ingeniería.

14—Fíjase la antigüedad del nombramiento del doctor Alejandro Lagarmilla como catedrático del Liceo de Durazno.

15—Desígnase a los señores Juan Antognase, Luis Beltrán Barbat y señorita Dolores Oliver catedráticos del Liceo de Canelones.

16—Desígnase al señor Maximino Esteban profesor de Física de 1.er año en el Liceo de Durazno.

17—Autorízase al Liceo de Maldonado para invertir la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en uniformes para porteros.

18—Apruébase la propuesta formulada a favor del arquitecto don Alfredo Baldomir para profesor adjunto interino de Construcción de 2.o curso en la Facultad de Arquitectura

19—Nómbrase al doctor Horacio F. Platero asistente honorario del Instituto de Radiología.

21—Autorízase a la Facultad de Arquitectura para permitir la matrícula a siete materias a los estudiantes en la forma que se indica.

22—Se autoriza la liquidación de los sueldos que se indica devengados por el profesor don Jaime Víctora.

23—Acéptase la propuesta formulada a favor del doctor Héctor García San Martín para agregado interino de Obstétrica y Ginecología.

24—Se dispone el pago de la suma de doscientos cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 205.25) para abonar gastos de oficina del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

25—Orden de pago correspondiente.

26—Autorízase al Registro del Estado Civil para invertir la suma de tres mil doscientos sesenta y un pesos cincuenta y dos centésimos ($ 3.261.52) en impresiones y encuadernaciones.

27—Idem al Registro General de Poderes para invertir hasta la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) en mejoras de sus instalaciones.

28—Idem al Registro del Estado Civil para invertir setenta y cinco pesos ($ 75.00) en gastos ocasionados con motivo del traslado de sus oficinas.

29—Se dispone el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para abonar los gastos del sepelio del magistrado doctor Antonio R. da Silva Bastos.

30—Orden de pago correspondiente.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución que cita el número 29.

32-33—Idem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de penados.

34—Idem acusándole recibo de sus nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

35—Idem acusándole recibo de los antecedentes sobre modificación en el presupuesto de los Juzgados Letrados del Crimen.

36—Idem acusándole recibo de su decreto sobre nombramiento de Jueces Letrados en los Departamentos de Durazno y Soriano.

37—Idem acusándole recibo del decreto que nombra auxiliar del Juzgado Letrado Nacioanl de Hacienda al señor Julio Velazco Suárez.

38—Se dicta resolución en los antecedentes sobre registro de la marca "Cibeles", de Ballester y Molina.

39—Idem en los antecedentes iniciados por don Juan Antonio Galli sobre licencia.

40—Orden de pago a favor de la Asociación Pro Matre por el importe de la subvención correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

41—Idem del Instituto H. Geográfico del Uruguay por el mismo concepto.

42—Idem de la señora Jole L. de Osimani por el mismo concepto.

43—Idem del Conservatorio Musical "La Lira" por el mismo concepto.

44—Idem de la Oficina Internacional Universitaria Americana por el mismo concepto.

45—Idem de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular por el mismo concepto.

46—Idem del Círculo Fomento de Bellas Artes por el mismo concepto.

47—Idem de la Revista Médica del Uruguay por el mismo concepto.

48—Idem de la Asociación Politécnica del Uruguay por el mismo concepto.

49—Se dispone la devolución de derechos abonados por el registro de la marca "Café de Malta Uruguaya".

50—Se dispone el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00) para gastos de traslado del Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo.

51—Orden de pago correspondente.

52—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución a que se refiere el número 50.

53—Idem acusándole recibo del suyo sobre sanciones disciplinarias a los señores Fiscales.

54—Idem acusándole recibo del suyo adjuntando el proyecto de presupuesto para los Juzgados de Instrucción de la Capital.

55—Rectificación del monto de la pensión escolar concedida a los menores Ramón Filomeno, Victorio Domingo y Julia Esther Rodríguez Saiz.

56—Cúmplase a la ley sobre refuerzo de rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a las reparaciones del edificio escolar situado en la Estación de "La Cruz", Departamento de Florida.

—A la Sección Marcas—Expediente sobre registro de la marca "Broncil", de D. Albino Bonetti.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan los expedientes relacionados con el privilegio de invención que gestionan los señores José Schuster y Francisco Voigt para "Aparato rápido para cerrar cajones", y "Palancas de cierre automático", respectivamente.

—A la Cámara de Comercio — Expediente relacionado con la gestión sobre registro de la marca "Envase caja de cartón", del señor Luis T. Pitzer; con el registro de la marca "Azul Indio", solicitado por Ambrosio Bertolotti; y sobre el de la marca "Sunset", gestionado por Soap Dye Co., de Estados Unidos de América.

—A la contaduría General—Gestión de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo para que se refuerce el rubro destinado a "Reparaciones de edificios y compostura de mobiliario" de las escuelas públicas. Expediente relacionado con el pedido de reconsideración de la resolución que declara jubilada escolar a la señora Victoria Frigerio.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre registro de las siguientes marcas: "La pajarita", del hijo de C. Gilbert Terol; "Envase Especial", de Francisco Cabrera; "Columbia", de Ernesto Puig; "Rose Brand", de los señores E. Waterman y Co.; "Diamont Paekage Dys", de la Wels y Richarsond; "Reina", de Carlisle Crocker y Ca.; "Cocktail Kola As de Pique", de Brusco y Pereira; sobre privilegio de invención para "Una nueva máquina para destrucción de la langosta "González de Mon", de M. González Mon; antecedentes relacionados con la apelación interpuesta por la ayudante de la escuela rural número 43 de Montevideo, señorita M. E. Pérez contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria que denegó su pedido de traslado.

—Se da vista por el término de 10 días a los señores Taranco y Ca. en el expediente relacionado con la marca "Estrella", y a los señores Carlisle Crocker y Ca. por igual término en el relativo a "Flor de Lirio o Lirios".

—Se abre a prueba por el término de treinta días comunes la gestión sobre registro de la marca "La Martena", de Tomás Gallego, y oposición de la marca "La Martona", Sociedad Anónima, de la República Argentina.

—En la gestión proponiendo en venta un edificio para escuela pública en la ciudad de Maldonado, ubicado en la calle Sarandí, sobre la plaza San Fernando, se resolvió que el interesado se presente en forma y se proveerá.

—A la Contaduría General de la Nación —Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Marcelino Leal para Jueces Letrados Departamentales de Durazno y Soriano, respectivamente. Idem ídem comunicando haber nombrado auxiliar del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda a don Julio Velázco Suárez, por renuncia de don Ernesto Deal Smith.

—Al Ministerio del Interior—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos del doctor don Domingo B. Agustini y bachiller don Ricardo Galabert para Jueces de Paz de la 4.a y 3.a secciones del Departamento de la Capital, respectivamente.

—Al Registro del Estado Civil — Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando la remisión a ese Registro por parte del Juez de Paz de la 12.a sección de los estados mensuales atrasados. Idem de este Ministerio comunicando los nombramientos de Jueces de Paz efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia por acuerdo del 6 del corriente mes.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando el vencimiento de la condena del penado Alberto Fabiano (a) Feo.

—A la Universidad—Antecedentes del Liceo de Maldonado solicitando la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado para el nombramiento del profesor Humberto Causa. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra del Consulado General de la República en la Argentina solicitando datos para la continuación de sus estudios en este país de estudiantes de esa República.

—Se Archivan—Notas de las Jefaturas Políticas de la Capital, Durazno y Colonia comunicando la presentación de varios penados. Nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto por el cual se encarga del despacho de Industrias al Ministro de esta Secretaría de Estado, doctor Rodolfo Mezzera.

—Se da vista por el término de diez días a Julián Eduardo Ygounet en el expediente sobre registro de marca la "Etiqueta Especial"; al representante de la Faberfabriken Vorm, Friedr, Bayer y Co., en el registro de la marca "Etiqueta Especial"; a los señores Barclay y Co., en el registro de la marca "Coronación"; al señor Juan V. Sheppard, en el registro de la marca "Estrella"; al señor Constancio Sapelli, en el registro de la marca "La Constancia"; al señor Brasilino Gagliardi en el registro de la marca "Envase Especial".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1918.

1—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el "Frigorífico Artigas" apelando por la aplicación de una multa que la ha impuesto la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

2—Se manda liquidar a favor de la "Imprenta Nacional" la suma de seiscientos cincuenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 665.80), importe de la impresión de repartidos con motivo del Congreso de la Leche.

3—Autorízase a la Oficina de Claves y Comunicaciones para invertir hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la construcción de un mueble archivo.

4—Concédese las franquicias de Aduana que solicita el señor Ramón Palacios para la maquinaria y materiales a que se refiere su solicitud número 1.

5—Se manda liquidar una cuenta de la "Empresa Nicolás Mihanovich", cuyo importe asciende a la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 685.58), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Enero a Junio del año 1916.

6—Se manda liquidar una cuenta de la "Compañía del Gas" de Montevideo, cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y ocho pesos treinta y seis centésimos, ($ 48.36), por consumo de gas hecho por este Ministerio durante el primer trimestre del año en curso.

7—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

8—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de doscientos noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 294.40), que ha cobrado por concepto de análisis, en gastos de funcionamiento de los cursos que dicta.

9—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de doce mil novecientos cincuenta y tres pesos con cinco centésimos (pesos 12.953.05), complemento de su presupuesto por el mes de Abril próximo pasado.

10—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de setecientos cincuenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 758.50), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

11—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de doscientos noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 297.50) en la adquisición de diversos útiles para la Estación Agronómica de Paysandú.

12—Concédese licencia por el término de dos meses a la Directora de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, señorita Argile Cayssials.

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gilberto Gardela del cargo de cartero de la Administración de Correos de Artigas.

14—Se dispone que los pupilos del Asilo Dámaso Larrañaga que hayan cumplido quince años de edad pueden ingresar en cualquier época del año en las Estaciones Agronómicas.

15—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de 72.000 kilos de cemento portland.

16—Desestímase la gestión del señor Octavio Albístur, en representación de algunos vendedores de Tablada, solicitando se les permita retirar sus ganados a la zona limpia sin sufrir el baño respectivo.

17—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por la suma de ciento ochenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 189.62), por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

18—Se dispone que el Semillero Nacional de La Estanzuela entregue a la Comisión Oficial de Semillas, semillas de trigo, lino, avena, etc., por valor de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) que le adeuda dicho establecimiento.

19—Se dispone que la Oficina Nacional del Trabajo no haga efectivas las multas que impuso a los señores Ramón Chans y Ramón Fernández.

20—Decreto manteniendo el precio establecido para la venta de huevos.

21—Decreto estableciendo los precios que han de regir para la venta de papas.

22—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de los decretos que preceden, expedidos en cumplimiento de la Ley de Subsistencias.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 4 de los señores Groscurth y Compañía pidiendo franquicias de aduna.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nómina de los materiales a introducir en el ejercicio 1918-1919 por la Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete al vapor holandés "Soestdijk", al griego "Aeon" y a los ingleses "Scatewell", "Freser River" y "Polladern".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 2 de Martín Lutzen solicitando franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Química Industrial — Nota del señor Rodrigo Heffter adjuntando un recorte de diario relativo a la fabricación electroquímica de la soda cáustica.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Cuenta de la Inspección de Policía Sanitaria Animal por $ 62.30 por vacunaciones hechas en la Estación Agronómica de Paysandú.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso a los señores Repetto Hermanos para construir un bote.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1918.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este para la construcción de una estación y obras anexas en el kilómetro 56-621-45 de la línea férrea.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del 31 de Marzo próximo pasado, del trozo de la carretera de Minas a Solís comprendido entre los kilómetros 14-939-37 y 15-850.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que tome posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Valdivio Rodríguez, con destino a la construcción de la casilla para el servicio de camineros en el kilómetro 30 de la carretera de Minas a Solís.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la carretera a construirse desde la Estación Capurro hasta la Azotea de Rodríguez, limitándose por el momento su ejecución a la construcción por licitación del puente comprendido en el referido proyecto.

5—Se resuelve pasar al Ministerio de Instrucción Pública, para su remisión al Juzgado Departamental de Canelones, a los efectos de la escrituración correspondiente a favor del Estado, los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno del señor Andrés Palma, destinada a la construcción de la carretera en el camino de la Cuchilla Grande.

6—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de diez y seis mil novecietos setenta y tres pesos con noventa centésimos ($ 16.973.90), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados para la draga "A 8" y chatas "F 1" y "F 2" de los rubros "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, etc." y "Remanente líquido de la

renta de faros" al de "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada a la sucesión de don Manuel Egusquiza, con destino a la construcción de la carretera a San José.

8—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para ceder a la Sociedad Comercial de Montevideo 600 barricas de portland.

9—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para utilizar los servicios de la señorita María Elena García en el carácter de dactilógrafa.

10—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 5.450.52), importe del certificado número 11 expedido a favor de la Neuchatel Asphalte C.o Ltd., por obras ejecutadas durante los meses de Diciembre de 1917 y Enero del corriente año en la construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 11-939 y 20-966-30.

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de quinientos ochenta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 587.25), importe del certificado número 5 expedido a favor de los señores J. A. Casterés y Compañía por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en la construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 31-942-70 y 33-342-70.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14 — Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos sesenta y cuatro con veintiséis centésimos (pesos 2.264.26), importe del certificado número 1 expedido a favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados en la construcción de trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 26-384 y 30-681.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza contra incendio expedida por el Banco de Seguros del Estado sobre los edificios y maquinarias de las usinas de gas Pintchs y Accumulator y se libra orden de pago por la suma de trescientos veinticinco pesos (pesos 325.00), destinada a abonar al Banco mencionado la suma respectiva.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y un pesos (pesos 191.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal de la grúa "H 1" y queche "J 10" que se utilizan en el servicio de balizamiento.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos noventa y tres pesos veintiséis centésimos ($ 2.293.26), importe del certificado número 2 expedido a favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en la construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 26-384 y 30-681.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza contra incendios expedida por el Banco de Seguros del Estado sobre un edificio situado al lado del muelle número 13 (Aguada) y materiales de construcción contenidos en el mismo, y se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y cinco pesos (pesos 175.00), importe de la prima respectiva.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar a don Nicasio Pechuan Navarro los servicios prestados durante el mes de Abril próximo pasado en la Sección Hospitales y Servicio Sanitario de la Dirección de Arquitectura.

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar a los señores Jhon A. Wilson, socio y representante de la firma Esplen Swainston y Wilson Limitada, los honorarios que tiene derecho a percibir por Abril próximo pasado por sus servicios como directores técnicos de los trabajos de reparación de los vapores alemanes.

29—Se autoriza al Director del Parque Nacional de Carrasco para invertir hasta la suma de siete mil pesos (pesos 7.000.00) en la adquisición de plantas y estacas para las plantaciones de dicho parque y se libra la orden de pago por la suma expresada.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada a atender durante el actual ejercicio económico los gastos que se originen con motivo de las obras de reparación del edificio de la Receptoría de Río Branco.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de la grúa "H 3" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de diez mil quinientos dos pesos noventa y seis centésimos ($ 10.502.96), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de sesenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 69.90), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la primera quincena de Abril próximo pasado.

38—Se libra orden de pago por la suma de mil seiscientos cincuenta pesos cincuenta y un centésimos ($ 1.650.51), importe del certificado número 5 expedido a favor del señor Juan J. Villamonte por obras ejecutadas durante el mes de Febrero en la construcción de la carretera a Maldonado.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de la grúa "H 2" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta pesos (pesos 30.00), importe de la planilla de gastos de manutención durante el mes de Marzo próximo pasado de los sobrestantes de la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

43—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción durante la primera quincena de Abril próximo pasado del encargado de los talleres del puerto de Montevideo don Alan C. Towers.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y tres centésimos ($ 41.899.73), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la reparación de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cinco pesos ($ 1.105.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de la draga "A 6", vapor "D 3", chatas "F 3", "F 4", "J 1", "J 3" y lancha "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta y cinco pesos ($ 565.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Abril próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone a don P. Tarlera la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de un saldo que se le adeuda del precio del automóvil adquirido para el Servicio de Autobus.

52—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con dieciséis centésimos (pesos 4.266.16), importe del certificado número 6 expedido a favor del señor Juan J. Villamonte por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en la construcción de la carretera a Maldonado.

53—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta pesos ($ 530.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal del vapor "C 3" y chatas "F 1" y "F 2" que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

55—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

56—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para abonar la suma de sesenta pesos (pesos 60.00), importe de los gastos que se le han originado en el desempeño de su cargo durante el mes de Abril próximo pasado.

57—Se libra orden de pago por la suma de diez y nueve pesos con sesenta y un centésimos ($ 19.61), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por transporte hasta el puerto de La Paloma de materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía con motivo de la reparación del vapor "C 6".

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se dispone que la Comisión Finan-

ciera abone la suma de setenta pesos con seis centésimos ($ 70.06), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado.

60—Se libra orden de pago por la suma de ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 8.752.89), importe de las planillas de jornales, manutención y gastos de locomoción del personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en los talleres del puerto de Montevideo.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 70.65), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a dos faros de Farallón, Colonia, La Panela e Isla de Lobos.

63—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.474.84), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a los faros de Santa María, Polonio, Punta del Este, Banco Inglés y de la Isla del Farallón.

65—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de dieciocho pesos con treinta y seis centésimos ($ 18.36), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por transporte hasta La Paloma de 121 bultos con materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00), destinada a abonar la cuenta de los señores Vernengo y Martínez por construcción de fogones en los tres galpones construídos en el Parque Nacional de Carrasco para cocinas del personal obrero del mismo.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada a abonar el alquiler por Marzo próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta pesos con cuarenta centésimos ($ 170.40) importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en el arreglo de la usina y guinche del puerto de La Paloma para carenar el vapor "C 6".

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de setecientos treinta y dos pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 732.88), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

75—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar los gastos que demande el encauzamiento del bajo río Negro que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía.

77—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos con diez centésimos (pesos 12.10), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada durante la segunda y tercera decenas de Marzo próximo pasado al vapor "C 6" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

79—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos con diez centésimos ($ 14.10), importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio de teléfono prestado en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados al depósito de materiales de balizamiento.

81—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada durante la tercera decena de Diciembre próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

83—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma don Celestino López, setenta pesos ($ 70.00), y del mecánico de las mismas don L. Franza, cincuenta pesos ($ 50.00).

85—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 21.43), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por luz, energía y agua suministradas en Febrero y Marzo próximo pasados a la Usina ed Gas A. G. A y depósito de materiales de balizamiento.

87—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito y del sobrestante de las mismas don José M. Arredondo.

89—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuenta de los señores Vernengo y Martínez por provisión de 10 plantadores para ser utilizados en el Parque Nacional de Carrasco.

91—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el alquiler por Marzo próximo pasado del vapor "C 6" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

93—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos (pesos 165.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don G. Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don R. Vaccareza, quince pesos ($ 15.00).

95—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

96—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos setenta y cuatro pesos con ocho centésimos (pesos 374.08), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Febrero próximo pasado para el equipo de relevamiento del puerto.

97—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), destinada al pago de la cuenta de don Ramón Comas por provisión de un bote con destino a la draga "A 2".

98—Se dispoe que la Comisión Financiera abone a la Administración Nacional del Puerto la suma de ochenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 89.40), importe de su cuenta par agua suministrada en la primera y segunda decenas de Marzo próximo pasado al vapor "C 5".

99—Se dispone que la Comisión Financiera abone la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada durante la tercera decena de Marzo próximo pasado al vapor "C 4".

100—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Superestructura, paramentos, etc.", la suma de mil ochenta y cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 1.084.71), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Febrero próximo pasado para las embarcaciones del dragado.

101—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de diez y seis mil ciento sesenta y siete pesos tres centésimos ($ 16.167.03), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, Croce y Tornini, Ramón Barreira e hijos y otros, por materiales suministrados a los Almacenes en Abril próximo pasado.

102—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Abril próximo pasado del Director del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine.

103—Se libra orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de la cuenta de don Antonio Mérola por la provisión de un capote para chauffeur.

104—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

105—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Marzo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

106—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

107—Se dispone que la Comisión Financiera abone a la Administración Nacional del Puerto la suma de seiscientos veinte pesos ($ 620.00), importe del arrendamiento por Marzo próximo pasado del vapor "Imperio", que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto.

108—Se aprueba el proyecto número 1 formulado por la Dirección de Arquitectura, relativo al edificio a construirse para asiento de la Receptoría del Puerto de La Paloma, y se libra orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para ser invertida durante el actual ejercicio económico.

109—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Mayo de 1918

Trámite judicial — José E. Beaulieu con la sucesión Eyherabide y otro, petición de herencia. Leopoldo Migone con Julio Meillet, defraudación de impuestos fiscales. Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Una resolución en causa criminal consultada.

Trámite administrativo — El doctor Cesáreo Villegas Suárez solicita prestación de juramento y posesión de estrados. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 13; ídem denegadas, 2; ídem decretadas, 3. Denuncia de la Junta Electoral de Rivera sobre ubicación de los Juzgados de Paz de las secciones 2.a y 4.a del Departamento. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos al cumplimiento del artículo 18 de la ley Diciembre 16 de 1912 sobre libreta oficial del hacendado. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a dos exhortos que le fueron dirigidos con destino a las autoridades judiciales argentinas. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Florida. Exhorto de las autoridades argentinas en juicio por divorcio. Relaciones elevadas por los Jueces Letrados correspondientes al mes de Abril último: Civil 3.er turno, depósitos judiciales, Nacional de Hacienda, ídem; Florida, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo rubricados y revisados, 27; relaciones quincenales recibidas, 45. Expedientes entrados: administrativos, 8; ídem en consulta, 10; oficios librados, 14; expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 5; juramentos, 2; legalizaciones, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Mañé y Cía. con Gariboue y Cía. Angel Luis Martínez, investigación de la paternidad. Caprilo Pietracaprina con Magdalena Leés de Barbé y otros (2). Propietarios de Flores, lesión de derechos. Suc. de Pedro Duarte da Silva. Ostria con Alonso. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Suc. Pilar da Silva. Giudici con Manzanares.

Interlocutorias — Una causa criminal por bigamia. Teresa Mascaró de Amuedo con Fátima Santos y otros. Peñafort con Sosa.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a José Fernández Rosa por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Arias Francisco, concordato. Boero Telma, disenso. Feliciani Remo y otros con la suc. de Pedro G. Mangini. Suc. Correa de Rodríguez Teodora J. con la de Amalio Rodríguez. Tres en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Sucesión José Bentancort y María Orta. Suc. de Amalia Pozzolo de Ximénez. Suc. Luis Gandolfo. Antonio Ceffone contra Juan Giordanelli. Manuel Espalter contra Alfonso Salteráin. Vicente García y Rudecindo A. Lacosta contra Bernardo Testa. Cristín Algell contra Francisco Rodríguez Camusso. Juan Carlos de Alzáibar contra Umbelina Cruz de Porto. Suc. Felipe Rebella. Sucs. Gregoria Fernández. Esteban Cerros y Pascual Navarro. Suc. de Martina Camacho de Rodríguez. Clemente Teconde y María Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". La Empresa del Ferrocarril Central contra Venancio Pérez. Suc. Vicente García Bauzá. Laura Luisa Arrechavaleta de Maura. Timos Giulfo y otros contra Ramona María Iruleta y Osorio. Test. Benvenuto Mezzeta. María Echart de Oyenard. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos suc. Manuela Petrona de la Hanty. Menores Claudina Sara y Mauro Umpiérrez. Menor Leopoldo Manuel Cardozo. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Racogni y la sucesión Teresa Risso de Racagni. Francisco Pérez Vila contra los menores Vissosi y Quiñones. Adela Baulte de Delbono. Atanasio Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Ricardo Comunión Vázquez. Suc. Antonio Bocira. Suc. Julio Fabregat. Amalia Echeto de Tarragó. Concepción Sánchez contra la suc. de Eugenio Regnero López. Concurso Antonia Ibarra Figueroa. Suc. Anunciada Di Mauro de Qua. Antonio Ameijenda contra Eduardo Rolando. Menor Benita Arcieri. Suc. Manuela Petrona de la Hanty. Raymunda B. de Peñafort contra Patricio Maciel y la suc. de Jerónimo Suárez. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Cía.

Interlocutorias — Edmundo Solé Reynaud contra Carlos B. Scarone. María Pose de Scarone y otros con la suc. Antonio Feliciano Martorell. Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Lifredi.

Definitivas—María Margarita Narizano contra Francisco Aurelio Murialdo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Mariono Miguez. Juana C. de Silva. Suc. de Pablo Caderosso. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma (2). Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. María G. de Messeguer con La Humanitaria. Suc. de Antonia V. de Marchesano. Suc. de Daniel D'Alessandro. Suc. de Arístides Nicolaydes. Suc. de Serafina D. de Tassano. Ezequiel Barrios con Primitivo Vega. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Suc. de María D. de Mujica, incidente señora Bidon. Suc. de María D. de Mujica, incidente señora Gómez. Ignacio Fianza. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López y otro. Alfonso González Vizcaino con Erasmo M. Cabrera. A. M. R. de Montenegro. Suc. de Juan F. Caravia y otros. Ernesto F. Pérez con Flora V. de Correa. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Suc. de Alfredo Hamilton. Suc. de María D. de Mujica. Alcira R. de Pécora con Juan F. Costa (2). Test. de Josefa S. M. de San Martín. Guillermo Pereda, tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Pablo Morchio con Daniel Puglia.

Interlocutorias—Suc. de Jaime Tomás. Suc. de Andrés Comas. Suc. de Ernesto Focaccio. Dolores Carrió con Miguel Carrió.

Definitivas—Juana P. de López. Suc. de José N. Ulso.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Apertura del testamento de Matilde Escardó de Platero. Suc. Antonio Lanfranco. Test. Emilio Goyeneche y Laviña. Pedro Gatti con Juan Peiraube. Máximo Herrera, por sus menores hijos. Suc. Magdalena Campanella de Grillo. Suc. Emilio Brastchi. Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó. Suc. Manuel Méndez. Sucs. Julio Scianca y Lucrecia Bruno de Scianca. Suc. Magdalena Estades de Acosta. Test. Roque Derisi. Antonio Barreiro con sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Catalina Scarella de Ascheri. Suc. Eustaquio Echeño. Concurso de la sucesión Irma René Avegno. Dolores Picardi de Caprile con Arturo Boutón. Suc. de Silvia Freitas de Díaz. Herminia Blanca Cazot de Ríos con sucesión Luis Cazot (6). Minelli González y Cía. con Felipe Herrera. María Díaz de Llosas y otros, tercería en autos Arturo G. Llosas. Suc. Bernardo Cándido Birabén. Clementina Castelnuovo de Castiglioni, por su hijo menor y otro. María Cristina Mignón. Santiago Pissano. Suc. Nicolás Casado. Juan D. Hower con sucesión de Basilisio Saravia. Intestado Isidro Altuna. Suc. Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Rómulo H. Silva, prescripción. Narciso Domínguez. Suc. Juan o Bernardo Ribert. Indalecia Prieto de Revello. Suc. Inés Regúnega de Bauzá. Hilario Anastasía en autos Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Rosendo García con Lorenzo Montovani. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Angel Castelli con Raúl Seoane y otro. Suc. Joaquín Pazos. María Ester Vargas. Suc. Juan Rullán. Concurso Raymundo B. de Peñafort. Ana Perna. Sucs. Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina. Suc. de Norberto Piñeiro. Intestado Emilio B. Landy.

Interlocutorias — Suc. Eusebio Casal. Angel Balli con sucesión Geremías Ghezzi. Test. Vicenta Sóñora de Solís.

Definitiva—Suc. Gregorio T. Teliz.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — El Fisco contra Emilio Cazalá, por expropiación de una estación eléctrica. Díaz Aznárez, denuncia mina de kaolín. La Dirección General de Aduanas contra Manuel Batiztozo y José Tófalo Ernesto Zaffaroni, denuncia mina "Gigante". Jacinto T. Colina, denuncia defraudación de impuesto de herencia. Policarpo Aznárez, denuncia mina de kaolín en Maldonado. Damián Fernández denuncia mina de talco denominada "Exaltación de Santa Cruz". Guillermo Rodríguez y otro, denuncia mina de talco en Minas. La Aduana de Montevideo contra el propietario de una partida de 140 frascos de Elixir Regueira. Oficio de la Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín. Ramón Saravia, denuncia mina. "Los Ombúes". El Fisco contra los propieta-

rios de 43 caballos y una partida de mercaderías apresadas en Artigas. La Dirección General de Aduanas contra Williams y Cía.

Interlocutorias — Carlos Fernández con el Fisco.

Nota — En autos la Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín tuvo lugar una audiencia.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bozzetti. Salmmi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Palma y Senra con Chiesa y Culsshau. Juan Mótola y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Rodríguez con Carlos Camurati. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala (hijo). Juan M. Fauqué. Burse Payssé y Cía. con Anaya e Irigoyen. Víctor Franco, quiebra. Francisco Marroso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya. Constancio Sapelli con Carlos Sarrono. Ramón Carou, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mandresi. Administración Nacional de las Usinas Eléctricas del Estado con Vicente Adami. Mario Ferráz y Bernabé con Isaías Perrone. Honorato Jover con José L. Barreto y otro. Iribarne, Piqué y Cía. con José M. Papaleo y otro. Strauch y Cía. con Juan Erramouspe Catalina. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones al Registro Público de Comercio. José Couto con Fontan Aldao y Cía., tercería Emilia Gordón de Fontans y sus menores hijos. Nelson Carrasco con Francisco Viojo. Luis M. Campodónico con Juan M. Ferrejans. César I. Martinelli con Juan Diotti. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, incidente número 5. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ricardo G. Otero. Emilio A. Castelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mario Ferráz y Bernabé con Julia B. de Battaini. Juana M. de Monge con Ignacio de León. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Felipe Delio, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, incidente números 2 y 3. Juan Ricaud con Francisco Esperón Muniz. Carlos Barboni con José Luis Barreto. Sinforoso Larrosa con Hilario Sáez. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán. Ibarra y Cía. con Antonio Constantini.

Definitivas — Francisco T. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Ernesto Islas con Juan José Barraco. Antonio L. Real con Alberto Román y otro. Perusset y Didisheim con Pedro Risso Hnos.

Libros rubricados — Pedro López, 3. Banco de Seguros del Estado, 2. Pianavía y Cía., 1. Ernesto Pedemonte, 3. Juan Rodríguez Hnos, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 53, cinco providencias. Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, desde fojas 97, tercería B. Rodrigo y Compañía. Juan José Martínez contra Angel Tonetti, Rubio y Compañía contra Jesús Núñez. María O. Ablate, matrícula. Movimiento Administrativo, año 1918 Ramón Moreira, concordato judicial. Francisco Forcella, quiebra, calificación. Manuel Alonso contra Dolores Gastán. Sotero Díaz contra Christophersen Hermanos. Carlos Bounel contra Gregoria T. de Robado, incidente por costas. Cassinelli Hermanos, disolución de sociedad. Fermín García contra Francisco E. Acquarone. Domingo Garrido contra Luciano Rodríguez y Compañía. Bonrechi, Oller y Compañía, matrícula. J. M. Debernardis contra Francisco Suárez (hijo). Eugenio Barth y Compañía contra Oromí y Compañía. Juan Lamás, denunciando la desaparición del comerciante Pompilio Bonomi. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa contra Francisco Rissotto y Pedro Methol. Aquilino Berro contra Leopoldo Curbelo. Antonio Giglio, matrícula. Genaro L. Lembo y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ubaldo Pérez contra Basilio Mauri. José M.a Navarrete contra Leoncio de León. Manuel Casás, matrícula. Augusto Thomas y Servando P. Ayala contra Manuel Oribe Coronel y Lorenzo Carnelli, queja. Oficio número 793 del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno.

Interlocutorias — Juan Iriarte contra Adolfo Kadisch. Angel Perrone contra Vigliola Hermanos. Banco de Crédito contra Enrique Balparda y Piñeyrúa y Benito Delfino. Eugenio Barth y Compañía contra Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano, 1. Pedro Gil y Compañía, 1. Mateo Brunet y Compañía 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Fortunata E. Barrios con Fausto Castaño, divorcio. Eufemia E. Moreira con Antonio Brum, divorcio. Ignacio Caffera con Amelia Olivera, divorcio. Federico Berta, incapacidad. José Serra, ciudadanía. Concepción Campos Lamas de Núñez con Rufino Núñez Santullo. Julia Zambalo con José Segundo Vesciano, divorcio. Magdalena Pifarreti, entrega de hijos. Antonio Moure con José Gesti. Ramón V. Negro con Joaquín López Varela. María López, antecedentes. Lorenzo W. Ceroni con Juana Butikofer, divorcio. José Barreyro contra Luis Rodríguez y otro. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1235. Simón Mañas, auxiliatoria de pobreza. Servando Santana, auxiliatoria de pobreza. Clara Bagnado con Pedro Calderoba. Luis Martínez, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Orsi, suc. Celina Roselló de Olivera, auxiliatoria de pobreza. José María Faldone, auxiliatoria de pobreza. Maraí Luisa Buschiazo con Matías Paradela, divorcio. Jovino Polido con Aurora Gómez, divorcio. Felipa Carrasco de Nicolás y otros, sucs. Juana María Pereyra con Abel Fernández. Pascual y Luis Rossi y Catalina G. de Rossi, sucs. Juan Guillermo con Corradi Hnos. Florinda Panizza con José Gualberto Espina, divorcio. Nieves Delgado con Rafael González, divorcio. Bernardo Banoli con Miguel Rivero y otros. José Corcoll, ciudadanía. Ramón Treviño, ciudadanía. Héctor Carioti, ciudadanía. Pedro Lagorio, ciudadanía. Francisca San Vicente, incapacidad. Angela Pesce de Sánchez contra Aníbal Zito. Josefa Rey de Pérez contra Juan Rey Varela. Angela Pusillo con Francisco Trotta, divorcio. Elisa Clara Cazzolino con José de Marañón, alimentos. Dolores Fariña con Antonio Pombo. divorcio. Antonio Sbárbaro con Antonio Dele Isola. Gioccondo Gatti, incapacidad. Dolores Carrió con Manuel Carrió. Eugenio Peña, incapacidad. Concepción Comesaña con Carlos Alliot, divorcio. Lucio Lemos, rectificación de partidas. José Casella con Josefina Arlotte, divorcio. María Fleitas de Trápani contra Andrés Falca. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio. Ida Federico, antecedentes. José Sierra, ciudadanía. Ricardo Saporiti contra la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos.

Interlocutorias — Matilde Silveyra con Adolfo Diana, divorcio. Dolores Castro contra Juan Vallaro. Concepción Comesaña con Carlos Alliot, divorcio. Eugenia Peña, incapacidad. Tres audiencias en juicio de divorcio. Una providencia de carácter reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Lecoq Enrique con Dante Mario Cunioli, reconocimiento de firma. Intendencia Municipal con Angel Sabio, cobro de pesos. Pérez Manuel con Rufina M. de Lista, reconocimiento de firma. Exhorto número 1272 del Juzgado L. Departamental de C. Largo. Carbonaro Doanto con C. Romero, divorcio. Carrera Zenón con Irma Sanclemente, divorcio. Garmazar Potapi, auxiliatoria. Seimul Enrique con Amelio Hernández, divorcio. Ripoll José, auxiliatoria. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre interdicción. Riveiro Antonio con María Díaz de García, cobro de pesos. Pérez Silvestre con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. Linares Rita con Juan Benesie, divorcio. López Mónico, auxiliatoria. Gobbi Pedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Palma Aurelio con María Bellmunt, denunciando la incapacidad de su esposa. Sánchez Eduardo con Andrés M. Ferrero, embargo. Soto Cándido, auxiliatoria. Corbaco Blanca Rosa con Julián Botello, divorcio unilateral. De Lilla J. y Cía. con Palet y Cía., cobro de pesos. Moret Ana con Agustín Escorsell, divorcio unilateral. Ferrola Federico con María B. Martínez, cobro de pesos. Estoba Carmela, antecedentes. Albredo Antonio, ciudadanía. Giraldez José, ciudadanía. López Chica Francisco, ciudadanía. Bengoa Cándido V., ciudadanía. Jañez Félix, ciudadanía. Núñez José, ciudadanía. Rama Eduardo, ciudadanía. Mazza José, ciudadanía.

Interlocutorias — Lecoq Enrique con Dante Mario Cunioli, reconocimiento de firma. Bruno Manuel con Micaela Cal, divorcio.

Definitivas—De Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio. De Simons Concepción con Domingo Ferrari, divorcio. Petit Francisca, por investigación de la paternidad de sus hijos Raúl y Víctor Carlos Fabbri. Balado Manuela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gobbi Pedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ferrola Federico con María B. de Martínez, cobro de pesos.

Audiencias—Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Mayo de 1918

La presión barométrica se mantiene con poca oscilación. La temperatura baja lentamente. Las máximas de 19 a 22 grados y las mínimas de 12 a 15 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Oeste, menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 772 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Aguas caída en milímetros: Montevideo, 23 1|2; Punta del Este, 16, y en Paso de los Toros, 11. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 11

Barómetro: 762.10.
Temperatura: Normal 16°00; a la intemperie 15°40; máxima 17°30, a la intemperie (sol) 20°80; mínima 15°50, a la intemperie 14°90.
Viento S. S. E., 30 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.35. Humedad relativa o|o: 69.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 22.41.
Temperatura del agua: 17°70.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Mayo de 1918.

230 pesos acumulados.
300 pesos, ampliación.
6.500 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.
3.350 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos acumulados.
600 pesos, al 6 por mil mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Mayo de 1918

14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Mayo de 1918

3.350 pesos, casa en la calle Martín García, 97 metros.
10.000 pesos, casa en el camino Gil, 193 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Timbó, 423 metros.
5.194 pesos, terreno en el Balneario de Carrasco, 649 metros.
29.618 pesos, campo en el Departamento de Soriano, 13.a sección, 312 hectáreas.
6.155 pesos, campo en el Departamento de Soriano, 13.a sección, 56 hectáreas.
45.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Florida, 520 hectáreas.
2.500 pesos, finca en la calle Rocha, 119 metros.
1.500 pesos, finca en la calle Garibaldi, 295 metros.
1.400 pesos, finca en el Peñarol, 182 metros.
4.000 pesos, finca en la Avenida General Flores, 443 metros.
4.500 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, 781 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Rivera, (18.a sección), 1.841 metros.
1.490 pesos, terreno en los Pocitos, calle Mauá, 186 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Mayo de 1918

Contribución de la Capital. — Carlota S. de Olariaga, Juan R. Thomas, Cándido Silva, Miguel A. Sierra, Joaquín de Nava.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 10 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
6 100	para el 11 de Mayo.	66 90
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 11 de Mayo.	89 —
	Luz Eléctrica	
1.000	para el 11 de Mayo.	94 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	al contado.	96 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	para fin de mes	97 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 000	para el 11 de Mayo.	95 8[illegible]

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 13 de Mayo.	66 80
4 700	ídem ídem.	66 80
9 400	ídem ídem.	66 80
4.700	para fin de mes.	66 80
4.700	ídem ídem.	66 80
4 700	ídem ídem.	66 80
4.700	ídem ídem	66 80
4.700	para el 13 de Mayo.	66 70
4.700	para fin de mes	66 80
4 700	ídem ídem	66 80
9 400	para fin de mes	66 80
2 350	para el 11 de Mayo.	66 70
2 350	ídem ídem.	66 70
9.400	para fin de Junio	67 —
	Deuda Interior Conversión 1916 5 1/2 %	
10.000	para fin de mes	100 10
1.200	para el 11 de Mayo.	100 20
1 500	ídem ídem.	100 20
1.000	ídem ídem	100 20
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
60.000	para el 13 de Mayo.	93 —
	Acciones Banco Italiano	
10	para el 11 de Mayo.	133 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 11 de Mayo.	96 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Mayo de 1918.

Carmen Noya de Patrone, española, 28 años, casada, Lima 1668.
Robert B. Donalson, escocés, 83 años, soltero, Morales sin número.
Dos fetos, Casa de la Maternidad.
Hugo Passanante, oriental, 28 días, San Salvador 1554.
Felipa Rodríguez, oriental, 31 años, soltera, Hospital Maciel.
Irene Silva de Vaque, oriental, 65 años, viuda, Minas 1822.
Leonarda Guarrochena N. de Pires, española, 65 años, viuda, Cololó 51.
Hipólito Pérez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sofía Luisa Carmen Oltman, oriental, 6 meses, Treinta y Tres 1455.
Manuel Casas, español, 60 años, casado, Tacuarí 1358.
Juan Zunino, oriental, 38 años, casado, Millán 3980.

Día 10

Luisa O. de Martínez, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Rodríguez, oriental, 5 años, Salamanca 1960.
Policarpo Costa, oriental, 3 1|2 meses, Pozos del Rey 1390.
Casimiro Gambardella, italiano, 34 años, soltero, Hospital Italiano.
Francisco Souto, español, 28 años, casado, Hospital Maciel.
Camilo Rodríguez, brasileño, 70 años, casado, Cuareim 1123.
Augusto B. Wagener, alemán, 32 años, soltero, Zabala 1338.
Basilisia Caramés de Rodríguez, española, 26 años, casada, San Salvador 1881.
Mónico Burgo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.
Antonia Zas de Oricia, española, 43 años, casada, Hospital Maciel.
Ernesto Torres, oriental, 35 años, Hospital Maciel.
Olga Albarenque, oriental, 13 meses, Médanos 1667.
María Angélica Pereyra, oriental, 4 años, Cuareim 1080.
Juan Anciberro, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Hermenegildo Palotilla, italiano, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Sara Elvira Domínguez, oriental, 4 meses, Justicia 2218.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3634, Poder Legislativo, página 292)

Vuestra Comisión generalmente entiende que tales beneficios no deben alcanzar a personas cuyo parentesco sea tan lejano como el que se invoca, pero tratándose de la descendiente de uno de los patriotas que más brillante figuración tuvo en las primeras luchas de nuestra independencia y principalmente en la memorable batalla de Las Piedras, donde nuestro citado patriota mandaba el ala derecha del ejército a inmediatas órdenes del Jefe de los Orientales, su ilustre hermano general don José Gervasio Artigas,—tratándose, repetimos, de un caso evidentemente extraordinario, creemos que un elemental deber de gratitud impuesto por nuestra propia dignidad nacional nos obliga a acceder a lo solicitado, sin entrar a discusiones de clase alguna.

Por los motivos expuestos y estando debidamente justificado el parentesco que se aduce, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Genoveva Gadea, biznieta del coronel de la independencia don Manuel Francisco Artigas, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de Julio de 1916.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — R. Vásquez Varela.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por tanto, os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.

En discusión general.

Señor Colistro—Yo soy el miembro informante y desearía agregar algo más al informe si me permite el doctor García Morales.

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Colistro—Señor Presidente: por el informe que se ha leído, se verá que aquí la Comisión de Peticiones aconseja a la Cámara sancione una pensión para una biznieta. Yo quiero dejar bien aclarado que la Comisión de Peticiones tiene por norma de conducta no aconsejar pensiones nada más que hasta los nietos de los servidores de la Independencia, y que si en este caso aconseja un proyecto tal, lo hace en forma excepcionalísima por tratarse de una descendiente del coronel Artigas, pero quiero dejar bien puntualizado que las pensiones no deben ir más allá de los nietos, y que no sirva este caso de precedente para el futuro.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor García Morales—Yo me hago una verdadera violencia, hablando en contra de este proyecto de ley; pero creo que si la Cámara desea oponer siquiera la más leve valla a la avalancha de pensiones, se hace indispensable que establezca con firmeza el criterio de que no se concederán pensiones a los descendientes de los próceres sino hasta el segundo grado.

Se trata, indiscutiblemente, de una de las figuras más simpáticas de la Independencia, pero no podemos otorgar las pensiones a biznietos de los servidores de la patria, aún cuando ocupen un lugar tan prominente en la historia como el coronel Artigas, sin exponernos a votar muchas pensiones más.

No será necesario tomar como ejemplo una familia que tenga un árbol genealógico demasiado frondoso para probar que es bastante sencillo demostrar que de cualquier persona pueden descender varias docenas de biznietos.

Señor Roxlo—Ya lo creo.

Señor García Morales — Toda persona tiene, por el hecho de serlo, cuatro bisabuelos, y estando relativamente próxima la fecha de las campañas por la Independencia nacional, es casi seguro que buena parte de las personas nacidas en el país contarán entre sus bisabuelos alguno que prestó servicios militares o civiles en aquella época.

Señor Colistro—Pero el doctor García Morales está exagerando!

Señor García Morales—No exagero. Iba ahora a referirme a lo que acaba de manifestar el doctor Colistro: que la Comisión de Peticiones va a hacer una excepción en este caso, en que se trata de una biznieta, que no sé si será única, circunstancia esta última que ella alega en su in orme, pero que la Comisión debía comprobar debidamente.

Señor Segundo — Haciendo un emplazamiento!

Señor Colistro—Si hubiera más bisnietas se les debería dar también.

Señor García Morales—Y entonces, así como el otro día comprobábamos la existencia de veinte o treinta nietos del coronel Burgueño, puede ser que haya un centenar de bisnietos del coronel Manuel Francisco Artigas. Hay, pues, un peligro evidente en acompañar a la Comisión de Peticiones. Alega la peticionaria en su solicitud que es la única descendiente del coronel Artigas. Si fuera así, la excepción que se va a sancionar en este caso, a pedido de la Comisión de Peticiones, podría no ofrecer peligro. En caso contrario, el peligro existe.

Por otra parte, existen otras figuras tan meritorias en la historia de la Independencia como la del coronel Artigas, y tendremos, de acuerdo con el criterio que sentamos hoy, que otorgar mañana pensiones a descendientes de aquéllos, en un grado tan lejano.

Por estas razones yo votaría la pensión a la bisnieta del coronel Artigas, como una verdadera excepción, siempre que se justificara acabadamente la verdad de la afirmación hecha por la peticionaria en su solicitud: que ella es la única descendiente de aquel prócer de la Independencia nacional.

Señor Segundo—Me llama la atención que un legislador de la talla intelectual del doctor García Morales....

Señor García Morales—Muchas gracias.

Señor Segundo—... que ha dirigido numerosos juicios sucesorios olvide que el Ministerio Público limita la declaratoria de herederos, sólo de acuerdo con las partidas presentadas. El que se quiera imponer ahora a la Comisión de Peticiones que limite su informe hasta el punto de determinar si en la línea recta de descendientes del coronel Artigas existe solamente esa bisnieta, es algo imposible! Creo que se debía resolver el asunto aceptando el dictamen de la Comisión de Peticiones, y si se presenta otra con el mismo derecho, la Cámara resolverá.

Señor García Morales—La prueba ya la ofrece en cierto modo la peticionante. No tendría más que completarla la Comisión.

Señor Ramírez—En ese caso, si se presenta otra bisnieta, correspondería dividir la pensión.

Señor Lussich—Las razones aducidas por el señor diputado García Morales, me parecen en absoluto convincentes. Creo que se puede hacer un caso de excepción con una bisnieta del coronel Manuel Francisco Artigas, pero que conviene puntualizar bien que se deben limitar los beneficios de las pensiones...

Señor Segundo—Ese es el criterio de la Comisión, lo ha dicho el doctor Colistro.

Señor Lussich—... a los nietos, porque aún mismo, con respecto a los nietos de los guerreros de la Independencia, vale la pena hacer salvedad. La Cámara concede pensiones, sin distingos, a los nietos de los guerreros de la Independencia, y aún respecto a esos cabría la observación de que puede ser exagerado otorgar pensiones a los nietos de los que han sido, por ejemplo, simples soldados, sin distinciones de ninguna clase. Sin embargo, a pesar de que yo también los voto, llamo la atención sobre este hecho para probar que la Comisión de Peticiones y la Cámara misma no ha restringido mucho los beneficios cuando los acuerda, aún en esos casos. Con respecto a los guerreros de la Independencia, no habría ninguna observación que hacer, en cuanto a conceder pensión a los que han tenido alguna figuración saliente, pero vale la pena recalcar que el concederla aún a los nietos de soldados de la Independencia, es extender bastante los beneficios.

Si hago estas observaciones, es con el objeto de insistir una vez más en que la Comisión de Peticiones debe ser bien medida en cuanto a la manera cómo otorga sus gracias, y si fuera posible hasta llevaría a su seno una idea, que no me pertenece, porque pertenece al doctor Martín C. Martínez, que creo tiene la intención de presentarla al Senado, y es la de que cada año la Comisión de Peticiones, en vez de despachar asuntos en la forma en que lo hace, sin cuidarse del monto total de las pensiones,—y a ese respecto viene muy bien el pedido hecho en la sesión de hoy por el señor diputado García Morales,—que la Comisión de Peticiones, digo, para cada año destinara una cantidad determinada a pensiones, cantidad prudencial que sería distribuída entre los peticionarios más necesitados.

Apunto esta idea por si la Comisión de Peticiones la considera conveniente.

Señor Segundo — Quiero puntualizar, señor Presidente, y lamento estar en discrepancia absoluta con el doctor Lussich. No acepto distingos de clase alguna entre un servidor de la Independencia, sea un soldado o un jefe, pues debido a todos ellos nosotros tenemos nacionalidad, y por consiguiente, para mí tiene la misma simpatía un cabo que un coronel.

Señor Lussich — Yo no me opongo.

Señor Segundo — Sólo hago un distingo, señor Presidente, y es cuando se trata de un descendiente de los Treinta y Tres o del general Artigas.

Señor Roxlo — Yo no me opongo, señor diputado; quiero decir que, en realidad, en esa época en que todo el mundo era soldado voluntario, aunque algunos solían serlo a la fuerza, no es una acción meritísima el haber actuado, a pesar de que jamás he puesto el menor reparo en votar pensiones aún a los nietos de los soldados de la Independencia, pero quiero decir con esto que no hay que extremar...

Señor Segundo — Todas las pensiones son exiguas: treinta pesos mensuales! Con el descuento y el encarecimiento de la vida!...

Señor García Morales — No hay esa excepción a que se refiere el señor diputado. Si mañana se presentan los bisnietos del general Lavalleja, del general Rondeau, de don Andrés Latorre, tendremos que votarles pensión.

Señor Segundo — Ya se han presentado a la Cámara y la Comisión no los ha tomado en cuenta.

Señor García Morales — Pero ha hecho mal.

Señor Segundo — No, señor; no informa estos asuntos. Para qué les va a hacer mal! Es la norma invariable de conducta de la Comisión. Cuando un asunto ha sido informado o se va a informar mal, no viene a la consideración de la Cámara, queda encarpetado en el archivo de cada Comisión. Por qué se va a presentar un informe negativo! Mejor es que quede durmiendo el sueño de los justos en la Comisión de Peticiones.

Señor Roxlo — Yo, señor Presidente, a trueque de ser acusado de dureza de corazón, declaro que, de acuerdo con lo que he hecho toda mi vida, no votaré pensiones sino a los hijos y a los nietos de los soldados de la Independencia. Después de los nietos, no votaré pensiones, en ningún caso ni en ningún momento.

Votaré, por lo tanto, en contra del proyecto de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes relativos a la solicitud de pensión de las señoritas Ercilia y Julia Barreiro de la Torre.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

Luisa A. Barreiro, ante Vuestra Honorabilidad, en uso del derecho de petición, dice:

Que su finado padre, don Manuel Barreiro, prestó servicios en la Aduana de la Capital, durante seis años, nueve meses y diez y nueve días, como lo comprueba la constancia de servicios expedida por la Contaduría General de la Nación, que adjunto; habiendo abonado durante todo ese tiempo su correspondiente montepío.

Que el puesto que ocupó mi causante fué el de Pesador, remunerado con 100 pesos mensuales de sueldo; y a haber tenido dos años y dos meses más de servicios, hubiérame correspondido por derecho una pensión equivalente a la cuarta parte de su sueldo, o sean 25 pesos mensuales.

Que, encontrándome hoy enferma y por mi avanzada edad, — setenta y siete años, —imposibilitada para todo trabajo, y sin recursos de ninguna especie para mi subsistencia, como lo comprueba el certificado del señor Juez del distrito, que agrego, me veo en la imprescindible necesidad de impetrar de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión graciable con qué poder atender mis apremiantes necesidades.

Acompaño a ésta las partidas que comprueban mi estado civil, la de defunción de mi finado padre, certificado de identidad del señor Juez de mi domicilio y constancia de servicios expedida por la Contaduría General del Estado.

En la seguridad que Vuestra Honorabilidad atenderá esta mi petición.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad muchos años.

Luisa A. Barreiro.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Luisa A. Barreiro, hija del ex empleado de Aduana de la Capital don Antonio Barreiro, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Ercilia y Julia Barreiro de la Torre, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos: Que el próximo pasado año el Honorable Senado sancionó una pensión de "quince pesos" mensuales a nuestra hermana Luisa, la que fué pasada a esta Honorable Cámara, quedando pendiente de sanción.

En este transcurso de tiempo falleció nuestra hermana, como lo comprueba la partida de defunción que en forma acompañamos. Al presentarse nuestra hermana, lo hizo con la aprobación de nosotras, porque también aprovecharíamos la pensión que se le otorgase, pues desde que fallecieron nuestros padres hemos vivido todas juntas, soportando las crueles vicisitudes de la pobreza en que vivimos.

Ahora bien, señor Presidente: teniendo en cuenta los servicios prestados por nuestro padre don Manuel Barreiro, que se encuentran detallados en el expediente que inició nuestra hermana y que solicitamos sea agregado a este petitorio, venimos a solicitar, decíamos, a esta Honorable Cámara, quiera acordar por gracia especial una pensión como se la había acordado a nuestra hermana el Honorable Senado. Es gracia y justicia.

"Otrosí decimos": Que acompañamos nuestras fes de bautismo, con el fin de justificar el estado civil que dejamos invocado; como también un certificado en que se constata que somos pobres, y por ello rogamos quieran admitirnos esta petición en papel común.

Ercilia Barreiro de la Torre. — Julia Barreiro de la Torre.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado sancionó en Julio de 1916 una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales en favor de la señorita Luisa A. Barreiro. Venido el asunto a conocimiento de Vuestra Honorabilidad, quedó pendiente su sanción.

Habiendo fallecido la señorita Barreiro, sus hermanas Ercilia y Julia se presentan solicitando que el Cuerpo Legislativo les acuerde por gracia especial una pensión igual a la que el Honorable Senado concedió a su hermana.

Vuestra Comisión, para fundamentar su opinión favorable a las peticionarias, reproduce aquí parte del informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, y que dice así:

"Aduce la postulante, como argumento primordial de su solicitud, la circunstancia de haber fallecido su causante sin haber alcanzado el mínimum de servicios requerido por la ley de Jubilaciones para producirlas. En efecto, según se comprueba con los recaudos presentados, el señor Antonio Barreiro fué Pesador durante un espacio de tiempo que podría estimarse en siete años aproximadamente. Es decir, que dos años más hubieran bastado para que a su hija le correspondiese una pensión de veinticinco pesos mensuales."

Como las peticionarias, además, carecen de recursos y se encuentran en una edad avanzada para procurárselos, vuestra Comisión cree que hay razones suficientes para que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Ercilia y Julia Barreiro de la Torre, hijas del ex empleado de Aduana de la Capital don Antonio Barreiro, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse los antecedentes relativos a la solicitud de cómputo de servicios del señor Jesús Romero.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Jesús Romero, ciudadano legal, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que desde el mes de Enero de 1888 hasta Enero de 1900 he sido patrón y contramaestre de diversos vapores dependientes de la Capitanía General de Puertos, y desde Agosto de 1901 hasta Enero de 1909 fuí patrón de los vapores de la Empresa del Puerto de Montevideo, hasta que se hizo cargo el Ministerio de Obras Públicas, habiendo pasado a depender de la Dirección de Hidrografía con el cargo de contramaestre de la draga "VII" desde el 26 de Junio de 1909 hasta Agosto del mismo año, fecha en que fuí nombrado para ocupar el cargo de patrón del vapor "Presidente Cuestas" hasta que éste pasó a depender de la Dirección del Puerto de Montevideo el 22 de Agosto de 1911, encontrándome actualmente desempeñando el cargo de patrón del remolcador "Presidente Cuestas" desde el 1.o de Septiembre de 1911 hasta la fecha que sigo desempeñando el expresado cargo sin interrupción, según los certificados que acompaño como justificativos de esta gestión.

Ahora bien: como puede verse, todos estos cargos fueron desempeñados y el que desempeño son por eventuales, y como según la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904 no se pueden acoger a ella sino los empleados presupuestados, solicito de Vuestra Honorabilidad que se me computen, al solo efecto de la jubilación, los años de servicios prestados al Estado, pues en las mismas condiciones mías se le han computado a otros que han desempeñado cargos por eventuales y a empresas particulares en muchos casos, que después han pasado a depender del Estado, y, en cambio, los míos han sido prestados todos al Estado, como podrá verse.

Por todas estas razones solicito de Vuestra Honorabilidad me sean computados, a los efectos de la jubilación, los veintiocho años de servicios que he prestado a la Nación, sin poder acogerme a los beneficios de la jubilación.

Es justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 31 de Marzo de 1916.

J. Romero.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación, al señor Jesús Romero, patrón del remolcador "Presidente Cuestas", los veintiocho años de servicios prestados al Estado, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

Los documentos acompañados justifican fehacientemente que el señor Jesús Romero ha prestado servicios en la Capitanía General de Puertos como patrón y contramaestre de varios vaporcitos; en la Empresa del Puerto de Montevideo, como patrón de embarcaciones a vapor en el servicio de dragado e inmersión; en el Ministerio de Obras Públicas, como contramaestre de la draga "Uruguay VII", y como patrón del vapor "Presidente Cuestas", que es el cargo que desempeña en la actualidad.

Todos estos servicios, casi continuos, desde Enero de 1888 suman veintisiete años, cuatro meses y veinticuatro días en esta fecha, y no pueden reconocérsele administrativamente, a los efectos de la jubilación, por reputarse unos de carácter militar (Comandancia de Marina), otros por tener por ahora la calidad de servicios particulares (ex Empresa del Puerto) y otros por no estar sujetos todavía en forma obligatoria a la imposición del montepío forzoso.

En realidad, todos los servicios prestados por el señor Romero han sido de carácter público, sin excepción alguna.

Soy de parecer, por consiguiente, salvo el más acertado de Vuestra Honorabilidad, que corresponde el reconocimiento de esos servicios por gracia especial, a los efectos de la jubilación, mediante el reintegro de montepío del caso, con arreglo a las respectivas disposiciones legales en vigencia.

Diré, además, que, para evitar confusiones en el futuro, en el caso de que este empleado llegara a solicitar la jubilación sin haberse presupuestado el cargo que desempeña, que en la ley especial a dictarse en su favor podría establecerse expresamente, si el Honorable Poder Legislativo lo tiene a bien, que desde la fecha de esa ley el señor Romero debe quedar amparado a los beneficios de la orgánica de la Caja y sujeto a la imposición del montepío forzoso, mientras no se dicte una ley general obligatoria en ese sentido, relativamente al personal del puerto de Montevideo, que se halla en iguales condiciones.

No obstante lo expuesto, Vuestra Honorabilidad resolverá acertadamente.

Montevideo, 27 de Abril de 1917.

Pablo Fontaina.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 12 de Mayo de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió: De acuerdo con el precedente informe, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes. (Acta: 185).

E. Givogre, Presidente. — E. F. Areco, Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Tratándose de servicios prestados, esta Comisión cree, con el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que no puede haber inconveniente en que se computen, por gracia especial, los que invoca el señor Jesús Romero, en la misma forma en que lo sancionara el Honorable Senado en el proyecto que envía ya aprobado.

En consecuencia, considera vuestra Comisión que debe prestarse sanción definitiva a dicho proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse los antecedentes relacionados con el pedido de pensión de la señora Alcira Nevicati de Zamarripa.

Señor Segundo — Este asunto fué repartido el sábado, circunstancia por la que hago moción en el sentido de que se suprima la lectura de los antecedentes.— (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Segundo.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Alcira N. de Zamarripa, viuda del maestro de escuela Lucio Zamarripa, usando del derecho constitucional de petición, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expone:

Que habiendo fallecido mi esposo el 9 de Julio de 1916, y encontrándome en la mayor indigencia, como lo comprueban los documentos adjuntos, invoca del alto espíritu de justicia del Cuerpo Legislativo le asigne una pensión mensual, que le permita subsistir, en mérito a los servicios prestados a la causa común por su extinto esposo durante catorce años y siete meses de consagración constante a la educación popular.

De este largo período de labor en la enseñanza, sólo pueden determinarse en establecimientos del Estado seis años y once meses, pero el coeficiente de esos servicios en otras escuelas está tan claramente determinado, ya en la actuación de Director de colegio privado, ya como maestro en la escuela "Elbio Fernández" que Vuestra Honorabilidad no querrá desconocer, como contribución humilde pero perseverante al adelanto nacional, ese lapso de tiempo en que mi extinto esposo dedicó sus energías y contracción a la instrucción dentro de su patria, y en las condiciones notoriamente difíciles en que

se ejercía el magisterio en épocas pasadas.

La infrascripta desea evitar digresiones por no extremar la benevolencia de Vuestra Honorabilidad en una solicitud extensa, y por considerar que el caso en que se encuentra, con dos pequeños hijos que atender, y como único patrimonio el recuerdo de las penosas jornadas de penuria compartidas con su esposo, que hizo un apostolado único de su ministerio, es demasiado expresivo en la simple exposición presentada, para que se aprecie de inmediato como digno de una solución equitativa que determinará el ilustrado criterio de ese Alto Poder, en relación con las tristes circunstancias de la peticionante, que le impiden elevar esta solicitud en el papel sellado reglamentario.

Será justicia.

Alcira N. de Zamarripa.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Alcira Nevicati, de estado viuda de don Lucio Zamarripa, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión que le alcance para sufragar los gastos más indispensables de la existencia.

Presenta las partidas de su casamiento con el causante, defunción de su extinto esposo y nacimiento de sus hijos Lucio José María y Pedro Domingo Zamarripa.

Funda su petitorio en los servicios que prestó al país su esposo como maestro de escuelas públicas en San José y Montevideo, "Escuela de Amigos de la Educación Popular" y Colegio de Instrucción Primaria, de índole particular.

Acompaña, además, certificado de pobreza y buena conducta y legalmente visada la actuación de su esposo durante catorce años y siete meses, en el magisterio, ya en escuelas públicas, privadas y habilitadas.

En virtud al desamparo en que se encuentra la peticionante y sus hijitos y en mérito a los servicios prestados a la enseñanza por el extinto don Lucio Zamarripa, esta Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Alcira Nevicati, como viuda del servidor del Estado don Lucio Zamarripa, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias.— Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Segundo — Yo voy a hacer moción en el sentido de que esta pensión se haga extensiva a los hijos menores de la señora Alcira N. de Zamarripa... — (Apoyados).

... pues esta señora tiene dos criaturas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor representante Segundo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Alcira Nevicati, como viuda del servidor del Estado don Lucio Zamarripa, y a sus hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales."

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes referentes a la pensión de María Amelia Chery Lamagnere.

(Se leen):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Amelia Chery Lamagnére ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que según se comprueba con los recaudos que acompaño, soy hermana legítima del alférez de Marina Agustín Chery Lamagnére, que falleció el treinta de Enero del corriente año estando en servicio activo. Ahora bien: he quedado en una situación de verdadero desamparo, pues no tengo otros ascendientes ni hermanos que puedan prestarme ayuda ni alimentos.

Mi hermano ha sido, Honorable Cámara, mi verdadero padre.

Desde que he vivido con mi nombrado hermano, ocupando al lado de él el lugar de una hija, con las mismas consideraciones y los mismos derechos, pero también con todas las obligaciones que han sido muy penosas y que he cumplido estrictamente, como verá Vuestra Honorabilidad.

Mi finado hermano entró a prestar servicios a la Marina desde el año 1883, y actualmente desempeñaba el cargo de alférez de navío. Teniendo en cuenta los servicios prestados y las condiciones en que me encuentro, vengo a rogar de vuestra Honorable Cámara, interpretando los nobles sentimientos de humanidad, se sirva acordarme una pensión por gracia especial que pueda atender a las necesidades más apremiantes de mi vida.

Por tanto:

Espero de vuestra Honorable Cámara que, interpretando y analizando mi situación, se sirva acordarme como gracia especial la pensión solicitada.

Será justicia.

Montevideo, 16 de Abril de 1917.

María Amelia Chery Lamagnére.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Amelia Chery Lamagnere se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial. Invoca en su favor el hecho de que siempre vivió con su hermano, el alférez de navío Agustín Chery Lamagnere, hoy fallecido, quedando en la mayor miseria y el más completo desamparo, por no tener familia ninguna que pudiera auxiliarla.

Acompaña las partidas que justifican su estado civil, así como también los certificados de pobreza y honestidad.

Vuestra Comisión se encuentra frente a un caso en que se impone la gracia especial, y teniendo en cuenta que en casos análogos Vuestra Honorabilidad ha dado un voto favorable, os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señorita Amelia Chery Lamagnere, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera".

En discusión general.

Señor García Morales — Yo voy a votar en contra de esta gracia, a pesar de lo modesta que es, porque creo que no deben otorgarse pensiones cuando entre el servidor y el peticionario no exista sino un parentesco en línea colateral, salvo cuando el servidor del Estado pueda ostentar méritos especiales a la consideración pública. El señor Chery Lamagnére no se encuentra en este caso. De manera que no creo que esté justificada una pensión a quien no está ligado sino por vínculos de parentesco en el orden colateral.

Es lo que tenía que decir.

Señor Colistro — La Comisión de Peticiones ha informado favorablemente este asunto, teniendo en cuenta que la Cámara, en circunstancias análogas, ha aceptado estos informes de la Comisión de Peticiones, y no tiene por qué no hacerlo en este caso.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La Mesa pediría autorización para que se le permitiera ampliar a 15 el número de las pensiones a tratarse, porque sino no se llegaría a tratarlas todas.—(Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

CAMARA DE SENADORES

22.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 6 de Mayo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del doctor Simón para que se coloque en la orden del día de la próxima sesión el **proyecto de ley que modifica el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil.** (Aprobado).

ORDEN DEL DÍA:

4—**Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el arrendamiento de uno de los Depósitos de Aduana.**

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Mendívil, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Manini Ríos, Aguirre y González y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Leopoldo de León solicita un plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que solicita interpretación sobre el alcance del artículo 14, inciso 9 de la ley de 28 de Octubre de 1907, artículo 1353 del Código de Procedimiento Civil y 376, 377 y 379 del de Instrucción Criminal."

—A la Comisión de Legislación.

"Aída Fernández Echenique y María Angélica Hermida solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana Díaz de Daragnes solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luis Varsi solicita se amplíe en su favor la ley de 21 de Junio de 1917."

—A la Comisión de Peticiones.

"Candelaria Alvarez de Sáiz solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que modifica el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil, relativo a honorario de las Oficinas Actuarias."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza varios rubros del presupuesto del Consejo de Patronato y Menores."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las comunicaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que prorroga el plazo de inscripción en el Registro Cívico Permanente."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de resolución que crea la Comisión de Instrucción Pública."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa el proyecto de decreto que acuerda pensión a doña Felisa Pérez."

(El informe es el siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Felisa Pérez una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Guerra de la Independencia teniente coronel don Antonio Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, considerando que los servicios prestados a la causa de la Independencia por el teniente coronel de blandengues don Antonio Pérez, quien figuró brillantemente como capitán y jefe de vanguardia en la batalla de Las Piedras, merecen bien de la gratitud nacional, acordó elevar a "trescientos sesenta" pesos anuales la pensión graciable que Vuestra Honorabilidad había proyectado para la nieta de aquel ilustre patricio, señorita Felisa Pérez.

La Comisión dictaminante estima en toda su alta significación patriótica la nueva sanción venida a su estudio, y en tal concepto no tiene reparo alguno que oponerle, por lo que solicita de Vuestra Honorabilidad su voto favorable.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Simón — Se acaba de dar cuenta de un informe de la Comisión de Legislación en el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, que modifica el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil. Este asunto se refiere al horario de las oficinas actuarias de los Juzgados. Y como es sencillo y de fácil resolución, yo me sentiría inclinado a proponer que se tratara sobre tablas; pero como esto siempre ofrece resistencia a algunos señores senadores, voy a hacer moción, y la hago en el sentido de que se ponga en primer término en la orden del día de la próxima sesión, para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Señor Vásquez Acevedo — Publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

Señor Simón — Perfectamente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con la Sociedad "Armour del Uruguay" el arrendamiento de uno de los depósitos de Aduana.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Yo creo que habría que decir algo con carácter general sobre este asunto, porque el señor senador Gallinal ha hecho una impugnación del mismo en términos generales, aún concretándose a una de sus bases.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El propósito era simplemente este: de poner en conocimiento del Senado las observaciones que me ha sugerido el proyecto; de modo que eso no es oponerme a que se trate en general.

Señor Presidente — ¿Me permite? ¿El señor senador por Rocha se refiere al método de la votación? La Mesa, como proclamó la votación, deduce que a su entender podía hacerse esa contestación al ocuparse de la primera base.

Si no hubiera oposición por parte del Senado, se discutirá base por base. — (Apoyados).

Léase la base primera.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el arrendamiento de uno de los depósitos de Aduana números 10 u 11, de acuerdo con las siguientes bases:

1.a El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pondrá a disposición de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay uno de los depósitos números 10 u 11, a elección de la Administración Nacional del Puerto, con el objeto de que la Sociedad Armour del Uruguay lo transforme en cámara-depósito-frigorífico, destinado exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y de las conservas que los establecimientos frigoríficos de Armour del Brasil remitan en tránsito por el puerto de Montevideo."

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Antes de que se inicie la discusión sobre este asunto,

voy a proponer una ligera enmienda como inciso aditivo.

(Lee):

"Si la Administración del Puerto eligiera el depósito número 11, se entenderá que quedará excluída del arrendamiento la parte que el Estado destina a frigorífico."

Señor Presidente—¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Varela Acevedo—No, señor.

Señor Martínez—Yo lo acepto.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la primera base.

Señor Varela Acevedo—Voy a decir dos palabras en apoyo del inciso, sin perjuicio de que se reabra después la discusión sobre la totalidad del asunto.

He tenido oportunidad de verificar en el depósito 11,—y ya los diarios han dado la noticia,—de que el Estado está organizando en una pequeña sección del mismo de veinte metros de frente por treinta de fondo un frigorífico destinado al almacenamiento de los productos de lechería, huevos, manteca y otras substancias similares. Ha gastado el Estado en esa instalación varios miles de pesos. Debe sobreentenderse que no se le regala a la Compañía "Armour" ni tampoco está dispuesto a deshacer lo que ha construído. Son cosas sobreentendidas, me imagino entre la Administración del Puerto y la Compañía "Armour", pero hay conveniencia en establecerlo de un modo expreso en el texto del contrato.

Dicho esto, creo que puede abocarse el examen general del asunto. Yo no sé si el señor miembro informante tiene intención de rebatir al señor senador por Florida.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Qué dimensiones tiene la parte de ese depósito?

Señor Varela Acevedo—Veinte metros por todo el ancho.

La capacidad general es de 600 metros aproximadamente. El señor miembro informante podría reemplazarme.

Señor Aragón y Etchart—Está en buenas manos la defensa. Si las exigencias del debate me obligaran a intervenir, lo haría con mucho gusto.

Señor Varela Acevedo—Yo había pensado, señor Presidente, decir algo sobre este asunto, porque la ausencia del señor miembro informante en la sesión anterior me mostró la posibilidad de que yo me encontrara obligado a hablar. Pero también declaro que al ver presente al miembro informante, había encarpetado mis papeles y esperaba muy complacido su defensa.

Señor Aragón y Etchart—Será posterior a la del señor senador por Rocha.

Yo pensaba hablar después del señor senador Varela Acevedo...

Señor Sosa — Es que puede quedarse sin asunto.

Señor Aragón y Etchart — ... porque como los señores senadores saben, yo estaba ausente en la sesión anterior, y por lo tanto no pude seguir bien la discusión del asunto. Solamente leí el discurso del doctor Gallinal.

Señor Varela Acevedo—Mientras vienen los papeles en los que tengo apuntados, o más bien recopilados algunos datos numéricos, deseo decir algunas palabras que expliquen mi posición en este asunto. No puede decirse que yo sea un partidario ardiente, ni mucho menos de este proyecto de ley, como lo dije en la sesión anterior, al principio, tal como lo había enviado el Ministerio de Hacienda a la consideración del Cuerpo Legislativo, me parecía a mí inconveniente para los intereses públicos, porque la concesión era excesivamente prolongada y además se incorporaban al texto del contrato cláusulas que yo creía completamente inadmisibles.

Al azar citaré la que obligaba al Estado a tener permanentemente al lado del muro en que está situado uno de los depósitos, nueve metros de profundidad. Como se comprende, esa cláusula presentaba graves peligros; en muchas ocasiones el puerto de Montevideo, por sucesos ajenos o no a la voluntad de los hombres, había tenido una profundidad menor que la calculada. Si el Estado se comprometiera firmemente a tener durante los veinte o treinta años de vigencia de la concesión nueve metros de agua, junto a los muros de que se trata, podría presentarse una situación verdaderamente inconveniente: la de que unido a la calamidad de producirse un derrumbamiento o hecho que afectara esa profundidad y que reclamara ingentes gastos, tuviera que responder a eventuales reclamos de la compañía por la falta de cumplimiento del contrato. Nos pareció á los miembros de la Comisión de Hacienda que a la compañía debía bastarle con el interés notorio que tiene el Estado de asegurar el fácil acceso al puerto de Montevideo, de la navegación de ultramar, sin que ella tuviera ni directa ni indirectamente ningún derecho especial. No tendrá a ese respecto otra prerrogativa ni otra expectativa que aquellas de que gozan todos los comerciantes y en general los habitantes de la República.

Hemos conseguido la eliminación completa, sin restricciones, sin condiciones, de esa cláusula tan inconveniente. Pero al mismo tiempo la concesión tenía un aspecto de monopolio en cuanto el depósito estaba destinado exclusivamente al almacenamiento de carnes y conservas procedentes del frigorífico de la Compañía Armour. Nosotros hemos conseguido, después de una ruda lucha, que se admitiera el almacenamiento en este depósito de todos los productos enfriados que vengan de frigoríficos que puedan, eventualmente, establecerse en el interior de la República y que tengan necesidad de expedir sus productos por el puerto.

Al mismo tiempo el Estado tendrá la facultad de almacenar en el depósito de la Compañía Armour todos aquellos productos que requieran congelacion y que puedan destinarse al consumo de la población de Montevideo.

Le hemos quitado, pues, el carácter de monopolio a la explotación del depósito. No se lo hemos quitado al uso del muro, porque contra lo que parecía entender el señor senador Gallinal, nunca lo ha tenido.

El otro día, contra mi costumbre, cuando oigo las exposiciones de nuestros colegas,—que sigo con mucho agrado,—Interrumpí repetidas veces al señor senador Gallinal con unos "no apoyados", que pudieron parecer extemporáneos, pero mi interés no era el de demostrar una simple disidencia de ideas con ese distinguido colega, sino el de evitar que quede ni la sombra de una duda de que esta compañía tenga por el contrato, ni directa ni indirectamente, monopolio sobre el muro del puerto de Montevideo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero va a tener un monopolio de hecho.

Señor Varela Acevedo — Eso después lo veremos. De monopolio de derecho no existe ni siquiera la sombra, vuelvo a repetirlo.

Señor Sosa — Y eso es lo que interesa dilucidar.

Señor Varela Acevedo — Es lo que interesa dilucidar, como lo dice el señor senador Sosa, al menos por el momento.

Le hemos dado simplemente un derecho de preferencia en el atraque de sus buques, para efectuar operaciones de carga y de descarga.

Debe entenderse que los buques de la Compañía Armour no podrán estar inactivos u ociosos junto al muro, y que esa operación de carga y descarga se someterá en todo, como lo dice otro de los artículos del proyecto de ley, — y si no lo dice suficientemente claro puede redactarse de un modo más preciso, — se someterá, repito, a los reglamentos que dicte, en uso de sus atribuciones incuestionables, el Directorio de la Administración del Puerto.

Dentro de ese reglamento podrá comprenderse la obligación de que los buques de la Compañía Armour descarguen una cantidad determinada de toneladas por día, y si no cumple esa obligación, deberán abandonar el muro y permitir el atraque de otros buques que lleguen con mercaderías para la ciudad o para el país.

Ruego a los señores senadores que adviertan una modificación aparentemente de forma, pero con positiva importancia, que la Comisión ha introducido en este artículo que habla de la preferencia.

Antes, los buques de Armour, según el contrato de la Administración del Puerto, tenían preferencia para estacionarse junto a los muros, y los demás buques podrían hacerlo mientras cargaban o descargaban. Nosotros hemos invertido los términos: los buques de Armour podrán estacionarse junto al muro para cargar y descargar; los demás buques, siempre que lo disponga la Administración del Puerto de Montevideo.

Si aún esta palabra "preferencia" parece excesiva, podría buscarse otra que indicara que la Compañía Armour sólo tiene junto al muro un derecho de prelación, simplemente, sobre los demás buques que lleguen al mismo tiempo que los de ella.

En cuanto a derechos sobre el muro mismo, sobre lo que se llama habitualmente el "quai", el muelle de cemento o de mampostería, la Compañía no tiene derecho efectivo ni eventual de clase alguna. La Administración del Puerto continuará ejerciendo la superintendencia exclusiva, soberana, cosa que no puede ponerse en duda, pero que a veces, en esta materia, conviene poner bien en claro, sobre todo porque el señor senador Gallinal, con la mejor intención, sin duda, habló de monopolio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo hablaba de monopolio, al solo efecto de argumentar sobre el poco precio que se le ponía al depósito, y lo hacía como uno de tantos argumentos.

Señor Varela Acevedo — Pero está de acuerdo conmigo en que no hay monopolio de derecho.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; estoy de acuerdo.

Señor Sosa — Y tanto es así, que la misma base 12 dice, al finalizar, que estos buques de la Compañía Armour, cuando estén ocupados los muros por otros buques de otras compañías, operarán en segunda andana.

Señor Varela Acevedo — De manera que dejamos completamente aclarado que no hay monopolio alguno en cuanto al atraque, y no hay tampoco ni sombra del monopolio en cuanto al uso del "quai", porque con respecto a eso no hay estipulación ninguna.

Señor Martínez — No hay más que una preferencia.

Señor Varela Acevedo — Los señores senadores podrán observar las distintas modificaciones que la Comisión ha introducido en este asunto: ellas tienden a perfeccionar el contrato, a garantir aún más enérgicamente los intereses del Estado y a resolver todos los problemas que se presentaban a medida que este asunto iba reclamando la atención, cada vez más detenida, de los miembros de la Comisión.

Podremos ver esos detalles, al tratar

cada una de las bases que, según me informa el señor Secretario, van a ser discutidas y votadas individualmente, como corresponde.

Pero yo deseo insistir sobre la modificación que considero fundamental: es la relativa a la reducción del plazo de duración de este contrato.

Debo declarar que cuando se inició el estudio de este asunto, yo manifesté en la Comisión que plazos de 20 años o mayores no otorgaría con mi voto por ningún concepto y en ninguna forma, porque lo consideraba excesivo; y hablar de plazos de 25 años, como el señor senador Gallinal en la anterior sesión, me parecía sencillamente inadmisible.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite el señor senador?

Yo soy completamente de la opinión del señor senador en cuanto a restringirles el plazo del arrendamiento del depósito fiscal 10 u 11. Pero dije que hubiera preferido mucho más hacer un contrato de mayor duración, entregando un terreno fiscal para que en él se construyeran los depósitos antes que darles por 10 años un hangar sobre el "quai".

A eso me refería.

De modo que estoy de acuerdo con el señor senador.

Señor Varela Acevedo — A ese respecto estamos todavía en desacuerdo, porque yo considero que la cláusula fundamental es la del plazo, y voy a expresar, aunque brevemente, los fundamentos de mi convicción.

Yo no soy de los que piensan que el capital nacional ha de hacer todo el trabajo de la Nación; que la industria del país se ha de mover exclusivamente por la acción del capital propio. Este sería el ideal, un ideal difícil de alcanzar, por lo mismo que la lucha económica es terrible en nuestra época.

Un frigorífico movido exclusivamente por los capitales nacionales encontraría escasa posibilidad de tener en los mercados consumidores del mundo una acogida satisfactoria.

Por otra parte, el capital nacional se muestra, indudablemente, refractario a la iniciación de estas empresas de progreso y de gran beneficio.

Recuerdo que, últimamente, cuando se discutió una exención al Frigorífico Artigas, yo propuse que se exigiera la concurrencia de doscientos mil pesos del capital nacional en la constitución de esa empresa. Y bien: no pudo obtenerse; nuestros capitalistas no estaban dispuestos a concurrir con esa pequeña parte al establecimiento del frigorífico, y la cláusula tuvo que ser eliminada, contra todos mis deseos, del proyecto sancionado por las Cámaras Legislativas.

Pero hay otra forma de mover las industrias nacionales, que aun cuando no es el ideal, presenta ventaja considerable para la economía pública: el capital extranjero, siempre bien recibido en nuestro país, trabajando en nuestro territorio para explotar la riqueza general, consiguiendo beneficios, pero otorgándolos también a la comunidad.

Esta segunda forma cuenta también con mis simpatías; estoy dispuesto a prestigiarla siempre que se pongan bien salvaguardadas las conveniencias y los derechos de la Nación.

Pero ahora no se trata, señores, de explotar la riqueza de nuestro país, ni en la primera ni en la segunda forma, sino con un sistema completamente diverso.

Vienen los capitales extranjeros, en este caso norteamericanos, a trabajar principalmente en el territorio del Brasil. Se trata, pues, de una industria que trabaja con dineros extranjeros en territorio extraño.

Como se comprende, no debemos nosotros mirar eso como una bendición, desde que, en realidad, es un asunto que sólo nos concierne indirectamente.

Se van a aprovechar nuestros ganados próximos a la frontera del Norte, pero se van a aprovechar, por decirlo así, en bruto, para que sean trabajados por capitales extranjeros, en territorio extranjero, en fábricas que están instaladas en ciudades que tienen con nosotros vinculaciones de vecindad y amistad, pero que, económicamente, podrían ser rivales, aunque yo creo que, por ahora, en el mundo hay compradores, sobre todo en estos tiempos, para todos los productos de esta clase que puedan exportarse.

No se puede negar que el ideal sería el establecimiento del frigorífico en la región Norte de la República, que diera trabajo a nuestros obreros, que valorizara el territorio con las hermosas construcciones que, según me informan, el señor Armour levanta en las inmediaciones de Santa Ana. Se dice que no sólo el espléndido frigorífico está en construcción, sino también cincuenta o más chalets destinados a la habitación de su personal y de sus obreros. Todo eso está fuera del territorio.

Y bien: yo no veo que haya un peligro en que pasen, por ahora, en libre tránsito, las carnes del Brasil, y se exporten por el puerto de Montevideo hacia los mercados de consumo.

Pero, ¿hay alguien que pueda prever lo que acontecerá de aquí a diez, quince o veinte años?

¿No podría ser, en realidad, un obstáculo al desenvolvimiento de la producción nacional el tránsito libre, con franquicias, con grandes ventajas, por el puerto de Montevideo, de carnes extranjeras, de cueros, de otros productos de saladeros, que, en definitiva, son los rivales, o podrán ser los rivales de la industria nacional?

Por mi parte, he creído que es necesario poner a salvo el porvenir de la República, el porvenir de la industria ganadera y sus derivados.

El Brasil es un país de un porvenir magnífico; sus tierras son baratas; su mano de obra no es excesivamente cara; sus industrias pueden prosperar y desarrollarse, y, en definitiva, sus productos de ganadería pueden venderse a un precio mucho más económico que los productos de la República Oriental, en que las tierras son caras, en que los obreros están acostumbrados a vivir bien, en que la producción podrá ser buena, pero difícilmente llegará a ser barata.

El puerto de Montevideo es, podría decirlo así, como un mostrador en que están en venta los productos de ganadería, no sólo los nuestros, sino los del Brasil, y si los del Brasil pudieron, en un plazo de tiempo algo dilatado de quince o veinte años, venderse más bajo que los nuestros, sería con perjuicio de la producción nacional, desde que estarían libres de impuestos, desde que tendrían en la Aduana y en el puerto toda clase de prerrogativas y de ventajas, no teniendo el Cuerpo Legislativo medio ni medida alguna para defender la producción nacional.

Señor Sosa—Las mismas ventajas que tendrían nuestros frigoríficos.

Señor Varela Acevedo—Con la diferencia...

Señor Sosa—Con el agravante de que tendrían que pagar el flete desde Santa Ana a Montevideo y los nuestros están aquí al lado de la ciudad.

Señor Varela Acevedo—Salvo la particularidad de que he hablado, de que la producción puede, en el Brasil, por circunstancias especiales, llegar a ser mucho más barata.

Señor Sosa—Se compensaría con el flete enorme de Santa Ana a Montevideo. Y, por lo demás, tenemos nosotros en nuestras manos las armas para defendernos con nuestros propios frigoríficos y con nuevas cámaras frigoríficas, a autorizarse en el puerto, de los frigoríficos nacionales.

Señor Varela Acevedo—Entiendo que la producción nacional debe ser protegida siempre que lo requiera. Estamos habituados a hacer funcionar, por decirlo así, el sistema proteccionista en cuanto a las industrias que trabajan en el interior del país para su consumo. Hasta ahora no hemos tenido necesidad de proteger, sino indirectamente, la industria de la exportación,—pero puede llegar ese momento,—y creo que es de absoluta prudencia que el Cuerpo Legislativo pueda, de década en década, examinar el problema del comercio de tránsito y de exportación, para determinar si la producción nacional tiene o no necesidad de ser protegida para luchar con la competencia extranjera.

Señor Sosa — De acuerdo; pero este proyecto no impide que hagamos eso.

Señor Varela Acevedo — Yo lo voy a defender. Ahora estoy hablando del proyecto tal cual fué presentado al principio. Pero, procediendo con la sinceridad que me guía en todos mis actos, no quiero presentar todas las cosas que defiendo en la Cámara, como si fueran una panacea: me agrada mostrar las sombras y las luces del cuadro. Por eso insisto en que considero funesto comprometerse por un plazo largo, y en cambio, no veo inconveniente en aceptar el contrato de diez años. Si este criterio hubiera regido siempre, en todas nuestras concesiones, grandes males se hubieran evitado para la República. — (Apoyados).

Por ejemplo, los ferrocarriles fueron un exponente de civilización espléndida, hace cincuenta años. Venía el capital extranjero, porque el nacional no existía o se dedicaba a inversiones más productivas. Vinieron las aguas corrientes (asunto de actualidad con motivo del debate sobre el Canal Zabala), la Empresa de Aguas Corrientes hace cincuenta años fué una bendición para nuestra ciudad; hoy es una rémora...—(Apoyados).

... porque es inadmisible que en una capital de la importancia de Montevideo se continúe pagando por el metro cúbico de agua 0.20, y se dé el caso de que las familias modestas paguen a veces igual de agua que de pan. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por eso siempre miraré con recelo las concesiones a largo plazo, y en casos como el que está en debate, con doble preocupación, por los intereses públicos.

Yo soy un apasionado por la política internacional y sigo con verdadera prolijidad el desenvolvimiento de la política europea; he visto que en aquellos países que defienden enérgicamente sus intereses económicos, el tránsito no es libre, en la forma absoluta con que nosotros lo entendemos.

Cuando los productos de tránsito son rivales de los productos nacionales, muchas veces se presentan retrancas en forma de impuestos o de simples prohibiciones para evitar que el producto extranjero perjudique a la industria nacional.

Antes de la guerra, — voy a citar asuntos que son familiares a todos los que siguen las cuestiones europeas por los sucesos de actualidad, — eran rivales el petróleo de Austria, procedente de los pozos de Galitzia, y el petróleo de Rumania. Los alemanes tenían un interés profundo en conseguir el petróleo de este último

país, que se expendía en condiciones mucho más favorables que el de Galitzia.

Pues bien: los austríacos, para dominar a ese rival que quería arrebatarles el mercado de Alemania, prohibían el tránsito por Austria del petróleo rumano, y éste tenía que dar la vuelta, para entrar a Alemania, por el Mar Negro, el Mediterráneo, el Atlántico, el Mar del Norte y llegar por el Elba a Hannover, o por ferrocarril a Dusseldorff. De este modo, la producción austriaca era defendida en una forma verdaderamente enérgica, desde el punto de vista en que se colocaban los estadistas de Austria.

Señor Martínez — Lo que hay es que la vuelta por Río Grande no sería tan larga.

Señor Sosa — Y está más cerca de Europa!

Señor Martínez — Y una vez que la diera, no volvería más por aquí.

Señor Varela Acevedo — Aunque no soy un completo descreído del puerto de Río Grande, no pienso, sin embargo, que pueda ser, dentro de breve plazo, un rival del puerto de Montevideo, por circunstancias que expondré más adelante si el asunto da para eso.

Señor Martínez — Lo digo para el caso de que se trabara el tránsito de Río Grande.

Señor Varela Acevedo — Yo dejo eso para los estadistas del futuro y me permitiré citar a un hombre casi tan gran político como guerrero, — Napoleón, — quien decía que el porvenir no era de su resorte sino de sus sucesores.

Señor Sosa — Pero el señor senador está previendo el porvenir; por consiguiente, debemos prever nuestras ventajas para el futuro.

Señor Varela Acevedo — No preveo el porvenir; no sé si de aquí a veinte años convendrá o no gravar el tránsito. Lo que quiero es que los que nos sucedan en estas bancas de aquí a veinte años, tengan las manos libres para defender, como su criterio les aconseje, los intereses de la República.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que el tránsito no será trabado nunca.

Las condiciones de nuestro país son completamente distintas a las de los países que se han citado.

Señor Varela Acevedo — Tal vez; eso lo veremos; por lo pronto, he citado los fundamentos en que se basa mi convicción. No vamos a decir ahora cuál tendrá razón de aquí a veinte años, porque eso lo dejaremos a los que vengan después, que quién sabe si se acuerdan de estas cosas y de nosotros!

Señor Sosa — Probablemente, no.

Señor Varela Acevedo — El libre tránsito, al menos en Europa, por un plazo garantizado de varios años, se consigue sólo después de una guerra victoriosa, Alemania, entre las cláusulas más enérgicas que ha impuesto a Rusia, transitoriamente vencida, ha incluído la de establecer el libre tránsito de sus productos durante un período de cuarenta o cincuenta años.

Como nosotros todavía no hemos perdido guerras, ni estamos en tren de perderlas, conservaremos, para el futuro, la libertad de acción que permitirá a los estadistas que actúen más adelante defender los intereses del país.

Señor Sosa — Es que ya la tenemos hoy.

Señor Varela Acevedo — En muchas cosas.

Señor Sosa — Por este mismo proyecto, la conservamos absolutamente, y conviene que se puntualice.

Señor Varela Acevedo — Naturalmente. ¡Cómo no la vamos a conservar! Sino, no estaría mi firma al pie.

Me he referido a la primitiva pretensión de la Compañía, no al proyecto actual que permite rescatar la concesión a los diez años.

Expuestas estas consideraciones generales, —que yo esperaba no tendrían el asentimiento general del Senado, por lo mismo que no son el criterio corriente, — (el doctor Martínez, en aquellos tiempos en que yo era adversario del proyecto y él partidario, llegó a decirme: "Usted estará solo". Expuesto ese aspecto del problema, al cual le doy una importancia fundamental, me dedicaré también a examinar la inconveniencia del plazo que estableció el Directorio de la Administración del Puerto, de cierto punto de vista más circunscripto, pero también interesante.

Como saben los que han leído el repartido, una de las ventajas que se atribuyen a este proyecto es la de proporcionar un gran tráfico a la línea del Paso de los Toros-Rivera, del Ferrocarril Central, con la consecuencia indirecta de que las garantías de ferrocarriles que pesan gravemente sobre las arcas nacionales sean reducidas y tal vez eliminadas.

Y bien: ese hecho tiene una importancia indiscutible en cuanto a los diez o doce próximos años; pero más adelante, no, porque la garantía de esas cuatro secciones del Paso de los Toros a Rivera habrá caducado para 1930 y 1932.

No hay, pues, sino ventajas en la reforma fundamentalísima que introdujo la Comisión de Hacienda a este proyecto, reduciendo el plazo a diez años. — (Interrupciones).

Señor Martínez — El señor Varela Acevedo habla de las garantías.

Señor Varela Acevedo — La garantía que paga es de tres y medio por ciento, que ese uno y medio que se descuenta de un modo un poco complicado para explicarlo rápidamente; pero esa garantía habrá caducado para las cuatro secciones que comprende la línea del Paso de los Toros a Rivera en un plazo que va desde Noviembre de 1930 hasta Febrero de 1932.

Después de esas fechas el Estado no tendrá que abonar un centésimo.

Señor Mendívil — Las garantías de ..

Señor Varela Acevedo — Pero mientras tanto las garantías son bastante pesadas.

En el repartido que tienen en el pupitre los señores senadores, habrán visto que la Empresa habla de ganancias de doscientos sesenta mil pesos anuales, que se tendrían por este concepto.

En eso hay un error fundamental. No sé de dónde la Empresa ha tomado esos datos enteramente deformados; pero eso no quiere decir que las garantías ferrocarrileras no tengan en esa zona importancia indiscutible.

En un cuadro publicado por la Oficina de Crédito Público, puede verse que en la extensión Norte de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, que es la que estamos discutiendo, se ha pagado, —voy a citar los totales—unas doscientas treinta libras en un período de diez años, lo que representa un poco más de un millón de pesos.

El Estado, si este contrato se realiza, en definitiva, se habrá evitado, en los años próximos, de pagar esa suma o una suma algo más reducida por el aumento del tráfico que es preciso esperar, dado el desenvolvimiento del país. Pero, de todos modos, no hay duda de que el Tesoro Público experimentará un alivio de positiva importancia.

Señor Aragón y Etchart — Creo que va a venir hasta el reintegro de la suma.

Señor Varela Acevedo — Eso y la cara de Dios, no lo verá. — (Risas).

La contabilidad del ferrocarril está hecha en una forma que será difícil que reintegren, aun cuando hayan llegado a dar más de 6 o|o, que es lo que exige la concesión primitiva, para la devolución.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Efectivamente.

Señor Varela Acevedo — Si los capitalistas del ferrocarril sostienen que ahora, a pesar del aumento de tarifas, a pesar de que se han desenvuelto en un período próspero, no tienen un solo centésimo de dividendo, ¿cómo es posible creer que en el plazo de unos cuantos años lleguen a confesar un rendimiento superior al seis por ciento?

Señor Aragón y Etchart — Yo hago ese cálculo. Hace ocho años encontraba el señor senador que se pagaba por la Sección Norte de cien a ciento veinte mil pesos de garantía. En 1916, en plena guerra, con un aumento pequeño en las tarifas, que no vendrían a compensar aquellos 120.000 pesos, lo que paga el Estado son 20.000 pesos.

Señor Martínez — No; veintiséis mil pesos.

Señor Varela Acevedo — Treinta mil pesos.

Señor Sosa — Ese mismo año la Empresa aumentó las tarifas.

Señor Varela Acevedo — A ese respecto hay que tener un juicio un poco pesimista. No me parece verosímil que una Empresa que hace subir su capital a la cantidad de 55.000.000 de pesos esté dispuesta a devoluciones; y, por otra parte, lo saben los señores senadores, cuando el Ferrocarril Central perciba la eventualidad remota de devolver este dinero, tiene un arma de defensa, que es el renunciar a la garantía en un momento determinado. Todas las puertas están perfectamente cerradas para impedir la evasión de esos dineros.

Pero, en fin,... la esperanza es lo último que se pierde, y me felicito mucho de que el señor senador Aragón y Etchart tenga todavía esa ilusión tan generosa.

Señor Aragón y Etchart — Soy completamente optimista a ese respecto.

Señor Varela Acevedo—Me felicitaré, por los intereses del país, de que tenga razón.

Llegamos, pues, señores, a considerar el punto relativo a las tarifas que se otorgan a esta Empresa y al arrendamiento que le hemos fijado por el depósito número 10 o número 11.

En cuanto a las tarifas, anuncio desde ahora que me parece de necesidad puntualizar un hecho que ha sido omitido en el proyecto presentado por la Comisión.

Es necesario que nosotros establezcamos de un modo categórico que cuando sean utilizados el personal o el utilaje del puerto la Compañía pagará las tarifas generales de tránsito. Eso no está dicho de un modo expreso en la enmienda que nosotros hicimos al proyecto de la Administración del Puerto, ni tampoco se dijo — como habría conveniencia en precisarlo — que cuando los bultos sean más grandes que aquellos que puedan ser levantados con las máquinas del puerto, tienen que pagar tarifa especial.

Pero ahora debo decir algunas palabras en cuanto a esa tarifa de 0.25 por tonelada, que deberá abonar la empresa siempre que utilizara su personal y material de su pertenencia propia.

Todo lo que entre por este concepto a las arcas del Estado será sin tener desembolso de ningun género, y en consecuencia, aun cuando sería deseable que la Comisión hubiera obtenido una tarifa más elevada, no hay duda de que esa cifra es aceptable.

Nosotros, hasta ahora, nos hemos mostrado interesados en fomentar el comercio de tránsito, que no ha tenido en nuestro país el desenvolvimiento que sería

de desear, mientras no perjudique a la producción nacional.

Basta decir que con el propósito de estimular esa corriente, que ha de dar al puerto de Montevideo mayor vitalidad, se han establecido tarifas especiales. Mientras una tonelada de mercadería que viene de Europa destinada al consumo del país, paga un peso por concepto de trabajo de carga y de descarga, una tonelada de la misma mercadería, pero destinada solamente a ser almacenada en el puerto de Montevideo para ser reexpedida al Brasil, paga solamente cincuenta centésimos, es decir, la mitad.

Pero no es esta sola la protección que nuestras leyes, con el propósito de estimular la corriente de tránsito, le han dado a esta importante rama del comercio exterior, sino que las mercaderías pagan por almacenaje, cuando son destinadas al consumo de la ciudad o del país, una vez que ha transcurrido un mes de permanencia en los depósitos, en tanto que las mercaderías destinadas al Brasil, pagan solamente después de haber transcurrido un año en los depósitos, pues tienen durante ese período libre almacenaje, según los términos de las leyes y de los decretos vigentes.

Con esas medidas hemos tratado de estimular ese comercio, que por ahora no nos incomoda, que, por el contrario, contribuye a fomentar la riqueza nacional, a dar mayor vitalidad al puerto, a irradiar con sus beneficios sobre la ciudad y sobre la nación.

Las estadísticas últimamente publicadas establecen que el comercio de tránsito ha tenido oscilaciones; pero en los años en que se ha acusado un movimiento más intenso, han pasado por el puerto y muelles de diez y siete a veinte mil toneladas.

No soy de los que tienen una fe completa en los datos estadísticos, no por deficiencia de las oficinas, que en nuestro país están magníficamente dirigidas, sino porque muchas veces hay evasiones provocadas por los mismos comerciantes con distintos objetos y motivos; pero lo cierto es que esos datos permitirán a los señores senadores apreciar la importancia de las corrientes de tránsito que nosotros fomentamos por este proyecto de ley.

Mientras el comercio de tránsito hasta ahora era de unas veinte mil toneladas, por este proyecto se aseguran setenta y cinco mil toneladas de carnes enfriadas y conservadas que pasarán por el puerto de Montevideo.

Para dar otros datos que acusan la importancia de esta nueva corriente, puedo recordar que el poderoso establecimiento de Liebig's, que hace sus exportaciones por el puerto de Fray Bentos, embarcaba diez y siete mil toneladas por año, en los años de mayor rendimiento.

Puede verse, pues, cuál es la importancia de la nueva corriente, cuál la importancia del capital que va a entrar directamente a las arcas del Estado y de los beneficios indirectos que podrá reportar a la comunidad la implantación de esta cámara frigorífica.

Señor Narancio — Si el señor senador Varela Acevedo no tuviera inconveniente, yo pediría que se prorrogara la sesión hasta las seis y media.

Señor Sosa — Hasta que termine el señor senador.

Señor Varela Acevedo — No tengo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pediría al señor senador por la Colonia que insistiera en su primera moción. Hemos entrado a las cinco y cuarto, y me parece que no es una cosa del otro mundo prorrogar la sesión por media hora más.

Señor Sosa — La culpa no es de los senadores que han venido a la hora.

Señor Narancio — Hago moción en ese sentido, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta las seis y media.

Señor Presidente — ¿Modifica la primera moción?

Señor Narancio — Es la que yo he presentado primitivamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — El señor senador Gallinal aconsejaba utilizar un terreno de la Aguada o próximo a la barriada de los pescadores, para que la Compañía "Armour" estableciera en terreno fiscal la cámara frigorífica.

Yo bien sé que cuando se trata de proyectar en el papel, todas las soluciones ideales pueden sostenerse, pero difícil es encontrar un contratante que esté dispuesto a pasar por esas imposiciones.

La Compañía "Armour" ha reclamado, como condición "sine qua non" del establecimiento de su cámara frigorífica, el tener libre y fácil acceso al agua. Si nosotros pretendiéramos que se instalara en un terreno del puerto de Montevideo, que, como puntualizaba el señor Sosa, no tiene junto a él aguas profundas, la Compañía Armour trataría de desviar su comercio de Montevideo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo podría establecer en la calle Ciudadela, frente a los hangares 10 y 11. Ahí no tiene el inconveniente que indica el señor senador, de la falta de agua.

Señor Sosa — ¿Dónde lo instalaría?

Señor Gallinal (don Alejandro) — En el terreno fiscal de la calle Ciudadela.

Señor Sosa — Pero no con frente al muro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No sobre el muro, porque yo no soy partidario de que se conceda sobre el muro.

Señor Martínez — Es esencial.

Señor Sosa — Las manipulaciones de las carnes enfriadas quitan valor al producto y hacen perder tiempo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No puede ser esencial, porque ninguno de los frigoríficos que están actualmente en el Cerro tienen la enorme ventaja que va a tener la Compañía "Armour" teniendo los depósitos 10 u 11.

Señor Sosa — Embarcan directamente.

Señor Gallinal (don Alejandro — Tienen forzosamente que llevar sus carnes en vagonetas y lanchas a los vapores. Por consiguiente, no es un argumento que pueda ser atendido, el que esté un poco retirado de los muelles.

Señor Varela Acevedo — ¿Han terminado los señores senadores?

La Compañía "Armour", con razón o sin ella, yo no entro a averiguarlo, hizo capítulo esencial para la subsistencia del contrato,—y es el objeto principal del mismo, — el arrendamiento del depósito. De lo que se trata es de saber si eso es conveniente para los intereses del Estado, o si, por el contrario, es perjudicial para las conveniencias públicas. En esa tarea es que estoy yo. Soluciones ideales es muy fácil plantear.

Lo mismo es decir que se haga el frigorífico en el Cerro, en la calle Ciudadela, o que pague cincuenta mil pesos mensuales.

De lo que se trata es de saber si ha llegado al límite de las concesiones que la Compañía está resuelta a otorgar. El Senado es dueño, en definitiva, de aprobar o rechazar el contrato,—y esto último puede hacerse directamente o de un modo indirecto, imponiendo condiciones que la Compañía no acepta.

El señor senador Gallinal nos hablaba también de la dificultad que podría producirse en el tráfico ferroviario del puerto por la llegada de cuatro trenes completos venidos de Rivera con el cargamento consignado a la Empresa "Armour".

Yo creo que en esto de los cuatro trenes hay probablemente una exageración, no sé si andaluza, porque el porvenir podrá ratificarlo, pero dados los términos del contrato, no parece necesario que se realice ese programa, que con el propósito de seducirnos nos exponía el Director de la Compañía, que efectivamente habla de cuatro trenes diarios.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Y aún agregaba: como mínimum!

Señor Varela Acevedo — Pero también habla de ciento cincuenta mil toneladas, cuando el contrato no le impone más que la obligación de traer sesenta y cinco mil.

Señor Sosa — Como mínimum.

Señor Varela Acevedo — Como mínimum; pero con toda probabilidad podrán venir dos trenes diarios.

Si no fuera pedante citar la opinión de un autor para tratar una materia tan fácilmente percibible, dado que es de cálculos simples, el alcance de todo el mundo, yo diría que Douglas Owen, en su libro "Portsand Docks", establece que la carga de un buque de ocho mil toneladas tiene que ser trasbordada a cincuenta trenes de 240 toneladas cada uno.

La Compañía "Armour" no se compromete a traer sino seis mil doscientas toneladas al puerto de Montevideo mensualmente. De modo que con dos trenes diarios, con toda probabilidad, habría podido cumplir su compromiso con el Estado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no tenía por qué dudar de la seriedad de los datos contenidos en el memorándum de la Compañía.

Señor Varela Acevedo — En los memorándums de la Compañía "Armour" hay varios errores y contradicciones, entre los cuales puede citarse que en un escrito habla de un buque por mes, y en otro habla de un buque por semana.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y en otro de un buque por día.

Señor Varela Acevedo — Pero yo quería llegar a esta conclusión: y es que el señor senador Gallinal, que había hablado con mucha razón de que en un punto de la Aguada podía orillarse todos los inconvenientes con un simple desvío, había podido pensar en esa simplísima solución para este mismo caso. Detrás de los depósitos 10 y 11 hay en el puerto de Montevideo una extensión aproximada de cien metros libres, en los cuales puede instalarse una porción de vías férreas que sirvan distintos depósitos, y que están destinadas a servicios completamente diversos.

En un espacio parecido he visto en el "South Western Railway", de Londres, entrecruzarse trenes en todas las direcciones con una profusión que impresionaba profundamente.

No es de creerse que con dos líneas muertas que hay en el puerto de Montevi-

ceo dentro de los depósitos esté utilizada completamente esa gran área que hemos dejado libre, precisamente, para dar fácil salida a los productos. Y en último término, la Compañía "Armour" se encargará, a su costo, de construir los desvíos que sean necesarios para el estacionamiento de sus vagones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero lo primero no es aceptable, porque se necesita espacio libre para el tránsito de los carros, pues entre las vías actuales y los depósitos tienen que tener facilidades para su tránsito.

Señor Varela Acevedo — ¿Las carretas de quién?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Los carros de carga.

Señor Sosa — Hay un espacio de cien metros.

Señor Varela Acevedo — Pero yo creo que esa solución podría también defenderse desde otro punto de vista. El señor senador por Florida encaraba este asunto como si nosotros hubiéramos concedido algún derecho a la Compañía "Armour" sobre el muro, primero, y después, sobre el ferrocarril, y en este contrato no se dice nada del ferrocarril. Así es que la Compañía "Armour" tendrá que gestionar de las autoridades públicas o de los servicios públicos regenteados por particulares, entre los cuales está el Ferrocarril Central, las prerrogativas y las ventajas que sean necesarias para el transporte de sus productos. En esta concesión no se le da derecho alguno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero yo tenía que tomar las cosas como estaban en el memorándum de la Compañía "Armour", y como estaba proyectado la llegada de cuatro trenes diarios de Rivera, era indudable que esos trenes obstaculizarían en parte el tráfico del puerto de Montevideo.

Señor Martínez — Pero tiene cuatro frentes para entrar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tiene más que una, porque de las cuatro vías actuales, una está destinada a los guinches para la descarga...

Señor Martínez — Pero el ferrocarril puede desviar.

Señor Sosa—Con desvíos se soluciona.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no me refería a la vía del "quai".

Señor Varela Acevedo—¿El señor senador lo ha visitado?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; precisamente por eso es que hago la observación.

Señor Varela Acevedo—Pues yo lo he visitado y después de la observación del señor senador Gallinal observé nuevamente que allí hay un espacio de sobra para poner las vías destinadas al depósito que pagará la Compañía Armour.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente: de eso no habla Armour ni la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Pero ahora vamos directamente al argumento de los monopolios, de que hablaba el señor senador Gallinal.

Yo no lo creo posible ese monopolio, de hecho.

A mí me parece que a medida que se perfeccione la organización del puerto de Montevideo, que se vaya haciendo rendir a su "outilage" moderno todo lo que debemos aspirar, el puerto y los muros especiales de que se trata podrán dar un rendimiento considerable.

Es sabido que ahora, según los datos que publica anualmente la Administración, el metro lineal de estos muros oscila entre doscientos veinte y doscientos setenta toneladas por cada uno de ellos, es decir, que anualmente, por cada metro lineal se desembarcan doscientas cuarenta, doscientas cincuenta y doscientas ochenta toneladas, según los años.

Yo no creo que estos cálculos estén hechos de un modo impecable, porque en las cargas hay distintos elementos que es preciso tener en cuenta para formar un criterio adecuado.

La Administración del Puerto establece que hay 4.100 metros de muro expeditos para el servicio público, pero entre ellos hay que hacer una clasificación fundamental, con los muelles de madera destinados al cabotaje y al servicio fluvial y los muelles de mampostería que son los que realmente han costado y pagado el Estado a peso de oro.

Estos son dos mil y pico de metros de muro destinados a seiscientas o setecientas mil toneladas de carga recibidas y expedidas por el país de puertos de ultramar, eliminando el carbón.

En definitiva, el rendimiento de cada metro de muelle de mampostería es de unas trescientas tonladas anuales, y eso suponiendo que toda la descarga fuera directa.

Nosotros, con la Compañía Armour, hacemos que ese muro, que hasta ahora no ha dado sino un rendimiento relativamente moderado, exporten e importen durante un año hasta unas setecientas toneladas, es decir, que duplican, por lo menos, el rendimiento actual.

Las setenta y cinco mil toneladas a expedirse por los cien metros de "quai", representa esa proporción que yo acabo de establecer. Es una proporción muy satisfactoria hasta el extremo de que en el puerto de Liverpool, que es una de las organizaciones más poderosas de Inglaterra, es la mediana que se ha obtenido.

Pero si la Compañía Armour llega por el empleo de procedimientos perfeccionados, o por la intensificación del trabajo, a obtener un rendimiento de mil quinientas a mil setecientas toneladas, como se obtiene en algunos sitios del puerto de Amberes, entonces sería el caso de felicitarse por ese ideal rendimiento, aunque consagrara un monopolio de hecho.

El señor senador por Montevideo, doctor Otero, alguna vez que habló sobre estos asuntos del puerto de Montevideo, presentaba como una finalidad digna de perseguirse, la de que el metro lineal de muro tuviera un rendimiento de mil setecientas toneladas; agregando que tener puerto para manipular,—doscientas toneladas, — realmente no merecía la pena, porque eso no compensaba los ingentes gastos, que hoy día (agrego yo) asciende a más de veintiún millones de pesos invertidos en las obras de defensa, infraestructura, superestructura y profundización del puerto.

No es un monopolio que pueda atemorizarnos, si ese es el alcance restringido y especial que se le da a la palabra. Si la Compañía Armour provoca en el puerto de Montevideo una transformación con un exponente de cargas realmente formidable, haciendo salir ciento cincuenta mil toneladas, los beneficios para el país serán, indudablemente, cuantiosos, porque entonces no tendríamos para qué hablar de los cuarenta mil pesos de que habla en su informe la Compañía, sino de una suma doble, de ochenta mil pesos, a los que habría que añadir seis mil pesos de arrendamiento. Habrían subido las cantidades que podría percibir el Ferrocarril Central, se multiplicarían las operaciones bancarias de que habla en su dictamen el señor Aragón y Etchart; tendrían que venir un número más considerable de buques al puerto de Montevideo, en una palabra, todos los aspectos beneficiosos de la operación se acentuarían vigorosamente.

¿El precio del arrendamiento? Yo no puedo negar que es mucho más simpático decir: al Estado se le pagarán dos mil pesos mensuales, que, como decimos nosotros: se le pagarán quinientos pesos.

Si de mí dependiera que la Compañía Armour con toda su riqueza dejara un reguero de oro por la ciudad, hubiera hecho todo el esfuerzo posible para obtenerlo.

Hay que recordar que el Directorio de la Administración del Puerto y el señor Ministro de Hacienda otorgaron un contrato sin exigir un peso de arrendamiento; y debe tenerse presente lo que en este país y en todos los países significa tener esas imponentes autoridades en su apoyo: el rol de la Comisión ha tenido, naturalmente, que ser limitado.

Si nos hubiera tocado a nosotros celebrar este contrato, desde el principio hubiéramos, tal vez, podido obtener algunas ventajas que los miembros de la Comisión no hemos podido conseguir, más tarde, porque nuestra labor ha tenido que limitarse, necesariamente, al examen de un contrato que ya venía aprobado por tan altas autoridades como las que acabo de citar.

Pero yo acompañé al señor senador Martínez en la forma más enérgica posible, y arrollamos al representante de la Compañía Armour, que no tuvo realmente nada que responder a nuestros argumentos; pero no nos fué posible obtener, al menos así lo creo yo, más de quinientos pesos mensuales.

¿Se podría obtener más? ¿Habría en la negativa de la Compañía alguna estratagema en que son tan hábiles los comerciantes?

No me animo a decir ni sí ni no. Lo único que puedo decir con entera franqueza y sinceridad, es que hemos hecho todo lo posible.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De acuerdo.

Señor Varela Acevedo — Estas negociaciones deben tener un término. La Compañía repitió sus palabras del primer día: el negocio fracasa si se les exige el arrendamiento de 2.000 pesos anuales. ¿Es esto mentira? ¿Es esto verdad? El Senado decidirá.

En cuanto a mí, — convencido de que la tramitación de los asuntos debe tener un límite, — he resuelto prestigiar la sanción del proyecto, creyendo que esa remuneración, si no es excesiva, no es tampoco insignificante.

No puedo tener en cuenta para apreciarlo sino algunos datos un poco exóticos que voy a traer a la consideración del Honorable Senado, pero que, al fin, algo serven para tener una orientación en este asunto.

El señor senador Gallinal no hacía hincapié en cuanto a la relación que debía existir entre el costo del edificio y su arrendamiento, sino en lo que hubiera sido preciso pagar para obtener un local disponible junto al agua en esas ventajosas condiciones.

Y bien: no somos los únicos que arrendamos en el mundo galpones o depósitos; y yo me he preocupado de averiguar en un libro, — que por fortuna de los oyentes ha olvidado traérmelo el señor Oficial de Sala,—cuáles son los arrendamientos que se pagan por metro de superficie en algunos puertos de Europa.

Hay que ver, por de pronto, que nosotros a esta Compañía le hacemos pagar un almacenaje desde el primer día, cuando por las leyes vigentes de nuestro país el tránsito no paga durante un año, mientras que ahora pagará desde el primer momento; pagará un arrendamiento que no es irrisorio, porque hay que tener en cuenta cuál es la capacidad del depósito.

El depósito tiene 110 metros por unos 30 metros de fondo; por consiguiente, se pensaría en una capacidad de 3.300 metros; pero el área útil (que es lo que in-

teresa a la Compañía), es solamente de 2.310 metros. Ahora bien: si a esos 2.310 metros le retaceamos, — como lo he propuesto, y espero que el Honorable Senado me acompañe en esa iniciativa,— porque me parece perfectamente razonable, la parte destinada a las cámaras frigoríficas del Estado, es decir, unos 500 metros, no tendrá de área útil sino de 1.850 a 1.900 metros cuadrados. Quiere decir que pagará, según los casos, de $ 2.60 a $ 3.00 por metro cuadrado por año; es decir, de 14 a 16 francos, 16 francos diré para facilitar la comparación.

En los puertos de Europa, por ejemplo, en el Havre, cuando la mercadería es llevada para pagar por día, llega a abonarse por metro cuadrado, — que es el medio corriente de hacer estas operaciones, — unos veinte céntimos de franco, lo que representaría una cantidad de sesenta o setenta (porque hay algunas cifras imperfectas) de francos anuales; pero cuando la Compañía obtiene un arrendamiento anual a plazo firme y una cantidad de metros cuadrados, entonces esta cifra se reduce a cinco francos anuales por m2., según puede verse en el "Manual del Conductor de Trabajos Públicos" publicado por M. de Cordemoy.

Estos son precios de arrendamiento de hangares, pero también pueden citarse otros casos.

En el puerto de Amberes se paga una cantidad proporcionada por este almacenaje, cuando el almacenaje es hecho por día o por mes, pero las compañías tienen una grandísima rebaja, y se paga 8.40 cuando el almacenaje es convenido por un año. En el puerto de Marsella se paga diez francos. He tomado este último dato de un importante libro que ha publicado sobre esta materia nuestro compatriota, — y me felicito citar un nacional, ya que estaba invocando autoridades extrañas, — el ingeniero García de Zúñiga, que ha hecho un estudio verdaderamente ilustrativo sobre este tema, en el cual establece que es muy difícil dictar tarifas cuando se trata de almacenaje por día o por mes, pero que queda todo simplificado cuando se arrienda por año a una compañía.

Y cita ese caso de Marsella a que me acabo de referir, estableciendo que es de diez francos por año.

En Copenague pasa otro tanto: se paga, según creo, 2.15 "por los cien metros" cuadrados por día. Viene a resultar una proporción aproximada al precio del metro cuadrado por año a que acabo de referirme.

Estamos lejos todavía en todos estos casos de nuestros 14 o 16 francos. En todos esos puertos se paga menos. Si la mayoría del Senado decide exigir más y lo obtiene, yo lo vería con agrado, pero entretanto no se puede decir que es una insignificancia lo que nosotros hemos obtenido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En el puerto tiene servidumbre de agua y está en un local privilegiado.

Señor Varela Acevedo — Los hangares, se sobreentiende, como algunos que he invocado; otros son los almacenes.

En el puerto del Havre, a que me he referido, en un capítulo titulado "Hangares", se establece ese precio de cinco francos.

Hay que tener en cuenta que son puertos que aunque estén del otro lado del mar tienen grandes analogías con el de Montevideo, como el de Hamburgo, el de Amberes, el de Bremen, que dan una importancia trascendental a la corriente de tránsito, siempre que no perjudique a la producción nacional y que han hecho lo posible por otorgarle ventajas, y hasta el extremo de que hay una lucha tan formidable, que el puerto de Hamburgo irradia, por decirlo así, su acción dentro de Alemania, dentro de Suiza, dentro de Austria, y hasta se da el caso de que, productos franceses, tienen salida por el puerto de Hamburgo. En cambio, el puerto de Rotterdam tiene, por su parte, un poder de atracción tal, que el macadam de Alemania se expide a Inglaterra por este puerto, a pesar de ser extranjero.

No tengo yo la esperanza de que el puerto de Montevideo pueda competir con ellos en esta fuerte *acción*, porque tengo en vista que el gran desenvolvimiento de estos puertos se debe también a las grandes compañías de navegación que ofrecen primas, toda clase de ventajas a los productos, según los puertos en que han sido embarcados, y se pone en función una especie de liga entre las compañías ferrocarrileras, los buques de cabotaje y los vapores de alta mar, para establecer la supremacía de un puerto sobre otro.

Pero yo deseo que en nuestro país se haga una política análoga, mientras que, —vuelvo a repetirlo para no estar en contradicción con lo que dije al principio,— mientras intereses más vitales no peligren; pero en tanto eso no acontezca, nosotros debemos tratar de que los barcos que vengan al puerto de Montevideo salgan cargados en la mayor medida posible. Es el medio mejor de contribuir a su florecimiento y expansión.

No nos dejemos impresionar por las estadísticas engañadoras que nos presentan al puerto de Montevideo con siete mil entradas y salidas por año, porque, como se recordará muy bien, el tonelaje de registro en bruto no es realmente lo que interesa al país.

Puertos de escala, como Chesburg o Plymouth, que no tienen importancia real, presentan un considerable tonelaje, porque llegan a ellos, para dejar pasajeros, las grandes líneas de navegación; no olviden los señores senadores que esos siete mil barcos con diez u once millones de toneladas que pasan por el puerto de Montevideo, sólo han dejado y llevado de carga efectiva un millón cuatrocientas mil toneladas en los años corrientes, y dos millones en el mejor de los años.

Resumamos, para concluir, los beneficios fiscales.

Si se combinaran los dos renglones, nosotros tendríamos que, por un lado, la Compañía tiene que pagar veinticinco centésimos por tonelada, y, por otro, un arrendamiento de seis mil pesos, fuera de lo que debe abonar por los subproductos. Eso dará al Estado unos cuarenta y tantos mil pesos anuales, que no tendría de otro modo, porque, si hemos de creer a las autoridades públicas y a nuestros propagandistas en la materia, *nuestra política portuaria está inspirada en el propósito de que el puerto no sea una fuente de rendimiento para el país.*

Así, un decreto dictado por el Poder Ejecutivo en 1913 y firmado por el señor Batlle y Ordóñez y el señor Cosio y difundido en cinco lenguas, dice que las tarifas de carga y descarga han sido establecidas con el propósito de que costeen el costo unitario del servicio, pero que no dejen rendimiento. Y el doctor Blanco, en uno de sus notables estudios sobre puertos,—que deben aprovecharse siempre en estas ocasiones,—decía, en un libro de propaganda redactado en francés, estas palabras, que dejaré en ese idioma:

"La administration ne cherchant aucun bénéfice dans la direction du port, réalise les services a prix côntant et renonce aux bénéfices qu'elle pourrait attendre; comme interést de sa propriete. Montevideo, est dans sa categorie, le port de meilleur marché de l'Amerique du Sud.

"Par les nouveaux réglaments, on a supprimé les droits de mer, entrée, sortie, amarres, cautions, garanties et lumières, abaissant celui des phraes. Le remorquage si existe presque pas par la facilité l'accés. Et quant aux tarifs de charge et decharge, "ils sout appeiés à se rèduirent a la moitié de leur valeur actuelle"."

Nosotros, en este contrato, admitimos una reducción de tarifas, pero sólo cuando la empresa emplea sus obreros y material, con los gastos consiguientes.

Y no me vinculo estrechamente a esa política de la gratuidad de los servicios, ni siquiera la prestigiamos en este proyecto de ley, porque en realidad, exigimos una entrada bastante importante, si se tiene en cuenta que a cien metros de muro le hacemods rendir una fuerte suma anual libre de gasto. Véase el rendimiento que podrían dar los cuatro mil metros de muro que tiene el puerto de Montevideo, o los dos mil metros, si se quiere, de muros de mampostería.

Entre las dos doctrinas que disputan la supremacía en política portuaria, yo adopto una posición eclética. Mientras en el famoso Congreso de Navegación de Bruselas Mr. Hertogs establecía que era una herejía económica establecer tasas que hicieran producir a la navegación y a las mercaderías, impuestos tendientes a servir los empréstitos invertidos en la construcción de puertos, un comentador francés, cuyo nombre en este momento se me escapa, pero muy ilustre, sin duda, en su materia, establece que esa doctrina encierra un error indisculpable, porque las naciones es necesario que hagan recaer la carga principal de los servicios públicos sobre aquellos que directamente los aprovechan.

Entre las dos doctrinas extremas, la sabiduría, como tantas otras veces, está en el término medio.

Ese criterio es el que hemos seguido nosotros en este contrato: ni la gratuidad, ni una remuneración excesiva, pero creemos contribuir a la prosperidad del puerto de Montevideo, preparando la construcción de nuevos depósitos, porque hay que tener en cuenta, señores senadores, que con estos cuarenta y tantos mil pesos anuales que entrarán por este contrato, que no entrarían sin él, podremos construir dos o tres depósitos, contribuyendo a la realización de este fecundo programa de la Administración del Puerto de Montevideo, de hacer nuevos galpones en el Muelle Maciel, de completar la rada circunscripta por el Muelle B y por el proyectado C; y por último, la construcción de la dársena fluvial.

Están, pues, señores, expuestos en términos todo lo sintético que me ha sido posible, el pro y el contra del asunto.

En definitiva, yo, sin creer que es el ideal, sin creer que es inmejorable, pienso que puede traer esto un gran movimiento al puerto de Montevideo, aumento en las transacciones, nuevos fletes, bodegas, que tanto necesitamos ahora, en un futuro inmediato, y no me arredra la congestión posible del puerto de Montevideo en un futuro cercano, porque soy de los que siguen de un modo directo la disminución del tonelaje mundial y no creo que el abarrotamiento sea el peligro de hoy, y ni siquiera de mañana, sino, por el contrario, la ausencia de navegación, que ahora mismo está preocupando de un modo formidable a la República Argentina. —(Apoyados).

A la espera, señor Presidente, de que el futuro pueda presentar en nuestro país capitales propios que trabajen la industria nacional, dejando los mayores rendimientos a beneficio del país, y creo que la acción de los hombres políticos deben orientarse en la línea que nosotros he-

mos tratado de imprimir a este contrato: plazo breve para el funcionamiento de empresas que puedan, en un futuro inmediato, reportar incuestionables beneficios pero que a la larga podrían convertirse tal vez en una rémora para la producción nacional.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Falta un minuto para sonar la hora.

Señor Sosa — ¿Este asunto continuará el miércoles?

Señor Presidente — Sí, señor.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

23.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 8 de Mayo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Varela Acevedo para considerar el **proyecto de ley que refuerza varios rubros del presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.** (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del **proyecto de ley que modifica el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil.** (Sancionado).
5—Continuar la primera discusión particular del **proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con la Sociedad "Armour del Uruguay" el arrendamiento de uno de los depósitos de Aduana.**
6—Por moción del señor senador Alejandro Gallinal se resuelve tratar en la sesión del viernes la **resolución aconsejada por la Comisión de Peticiones en la protesta de elecciones de Juntas de los Departamentos de Treinta y Tres, Rocha y Tacuarembó.**

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Mendívil Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Vásquez Acevedo, Manini Ríos y Aguirre y González.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley que aprueba la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y la República Argentina, sobre triangulación del Río Uruguay."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan pensión a las señoritas Ercilia y Julia Barreiro de la Torre, Amalia Chery Lamagnère, señoras Genoveva Gadea, Sara Noble de Iglesias, Alcira Nevicate de Zamarripa, y aumento de pensión a doña Eustaquia Pacheco de Heredia."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión al señor Matías A. Velazco, cómputo de servicios al señor Jesús Romero y señorita Ana Gallinares."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que concede un plazo de tres meses a doña Floriana Rodríguez para acogerse a la de 24 de Febrero de 1911."

—Archívese.

"Bonifacio N. Umpiérrez solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Alfredo V. Fajardo solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las protestas de las elecciones de Juntas verificadas en los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de pensión de María Luisa Aguirre, Enriqueta Mañosas de Benítez, Juana Choperena de Estévez, Juana y Consolación Viana, Laura de las Carreras, Lorenza de la Sierra de Castro, Máxima Isabel Sanguinetti, Bernardo Pagouapé y en la relativa a reclamación de sueldos de Rosa Oddone de Escuder."

—Publíquense.

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

María Luisa Aguirre, de estado soltera, hija de don José Martín Aguirre, domiciliada en la calle Misiones 1266, a la Honorable Cámara de Senadores respetuosamente expongo:

Que mi referido padre desempeñó los siguientes puestos en la Administración Pública:

Prestó servicios como civil en la Guerra de la Independencia.

En 1827 fué oficial 2.o de la Tesorería General de la Nación; en 1829 Oficial 2.o del Ministerio de Gobierno y Hacienda; en 1836 Oficial 1.o de la Jefatura de Montevideo; en 1846 miembro de la Comisión Calificadora; en 1851 diputado por el Departamento de Maldonado; en 1869 Administrador General de Mercados; en 1860 miembro de la Comisión para inspeccionar la construcción de los muelles de madera de la Aduana y miembro de la Comisión Mixta Oriental Anglo-Francesa y como comisario por parte de la República, y en 1862 miembro de la Salubridad Pública.

Ahora bien; encontrándome sin padres ni hermanos que me puedan auxiliar y sin más recursos para atender mis principales necesidades que los que me proporcionan algunas personas de mi relación, y estando, por otra parte, algo delicada de salud, vengo, en mérito de estas razones y de los servicios por largos años prestados por mi señor padre a la Administración Pública, a solicitar una pensión para poder atender, como dejo expresado, mi subsistencia y mi salud.

Será gracia.

María Luisa Aguirre.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don José Martín Aguirre, padre de la postulante señorita María Luisa Aguirre, cuenta con una foja de servicios dispensados a la República que abarca desde 1827 a 1862, y en los cuales desempeñó, entre otras funciones, las de Oficial 2.o de la Tesorería General de la Nación, Oficial 2.o del Ministerio de Gobierno y Hacienda, Oficial 1.o de la Jefatura de Montevideo, diputado, Administrador General de Mercados, miembro de las Comisiones de Inspección de los muelles de Aduana y Mixta Oriental-Anglo-Francesa, como comisario de la República, y miembro de la Salubridad Pública, todas perfectamente comprobadas en los antecedentes sometidos al estudio de esta Comisión.

La variedad e importancia de las actividades públicas del señor Aguirre, — desarrolladas todas ellas en días aciagos para el país y cuando la escasez de hombres intelectuales suficientes para su justo desempeño era palmaria, — evidencian una notoria superioridad en el ciudadano de que se trata, lo que le hacía sindicarse como singularmente indicado para la acción compleja a que en todas las oportunidades citadas le llamó la Nación.

Actualmente, y cuando la falta absoluta de recursos para atender las necesidades de la vida tornan imposible la de su hija, señorita María Luisa Aguirre, cuya salud bastante precaria agrava aún más lo difícil de su situación,—ésta se considera suficientemente apoyada por la historia administrativa de su causante, para recurrir al Honorable Senado demandándole,— por gracia especial, — el apoyo que la Nación dispensa siempre a los descendientes inmediatos de quienes pusieron a su servicio las aptitudes de que fueron capaces.

Compartiendo el pesar de la peticionaria, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial, a la señorita María Luisa Aguirre, hija del servidor de la Nación don José Martín Aguirre, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Honorable Cámara de Senadores:

Enriqueta Mañosas de Benítez, viuda de Ruperto Benítez y Elena Benítez Mañosas, ante esa Honorable Cámara, con el debido respeto y como más proceda, me presento y digo:

Que mi padre, y a la vez abuelo de mi hija Elena que también firma este escrito, fué un servidor meritorio de la Na-

ción en los momentos más angustiosos que pasó nuestro país en el comienzo de su independencia.

Los servicios prestados en el Ejército y en la Administración Pública con toda lealtad y decisión, están comprobados en el informe que ha producido la Contaduría General de la Nación, y que acompaño.

Teniendo en cuenta estos importantes servicios prestados por nuestro antecesor, venimos a impetrar del Honorable Senado se sirva tener a bien otorgarnos, por gracia especial, una pensión alimenticia para poder sobrellevar una vida llena de necesidades; nuestra situación es completamente precaria, yo soy achacosa y mis años no me permiten trabajar, mi hija, lo mismo no puede dedicarse al trabajo porque su salud no se lo permite.

Teniendo, pues, en cuenta los buenos sentimientos de que está dando prueba a diario esa Honorable Cámara con los hijos de los buenos servidores y creyendo que hasta sea un deber de la Nación socorrer a los hijos de los que todo lo sacrificaron, hasta poniendo todas sus energías a su servicio sin poder dedicarlos a otra cosa, con que pudiese haberle formado un bienestar a su familia, para dejarles a su fallecimiento.

Por todas estas circunstancias, venimos a solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva tener a bien otorgarnos, por gracia especial, una pensión alimenticia, lo que será, a la vez, gracia y justicia.

Montevideo, Junio 15 de 1916.

Enriqueta M. de Benítez. — Elena Benítez y Mañosas.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La causal invocada por la peticionaria doña Enriqueta Mañosas de Benítez para solicitar que Vuestra Honorabilidad le acuerde una modesta pensión graciable, está, a juicio de vuestra Comisión, debidamente comprobada. En efecto: consta de los documentos públicos que obran en la carpeta respectiva que el causante don Antonio Mañosas, ex jubilado de la Nación, había ocupado distintos puestos públicos en la Administración y en la magistratura menor, desempeñando, a la vez, diversas comisiones militares, por lo que le tocó actuar en la memorable batalla de Caseros, formando parte de la División Oriental. Consta, además, de esos mismos recaudos, que la peticionaria, de avanzada edad, es de estado viuda, tiene la calidad de hija legítima del causante y vive en compañía de su hija soltera, de nombre Elena, sin tener bienes de fortuna algunos. Su honestidad de costumbres está también comprobada mediante certificado expedido por el Juez de Paz de su domicilio y abonada por declaración de personas de respetabilidad.

En mérito de estas circunstancias, vuestra Comisión entiende, como igualmente lo entendió la Comisión anterior de la pasada legislatura, que en el caso corresponde, por elementalísimas razones de equidad, dar a las descendientes de un meritorio servidor de la Nación una modesta pensión graciable, que en algo les haga menos dificultosa la tarea de subvenir a sus apremiantes necesidades diarias.

Por tales motivos, vuestra Comisión espera que Vuestra Honorabilidad no tendrá inconveniente alguno en sancionar el proyecto de decreto suscripto en 1916 por vuestra Comisión anterior.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Honorable Cámara de Senadores:

Juana Choperena de Estévez, viuda del ex pensionista don Octubre A. Estévez, ante Vuestra Honorabilidad con toda consideración expone:

Que por ley de 5 de Julio de 1913 se le acordó a mi esposo una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, igual a treinta pesos mensuales, con carácter alimenticia, como así consta en el testimonio de esa ley, que en debida forma adjunto a fojas 1 de este expedientillo, pensión que percibió hasta su fallecimiento en 23 de Agosto último (testimonio de fojas 4).

Esa pequeña pensión le fué acordada en mérito a los servicios públicos prestados por él durante un término mayor de 10 años, los que justificó debidamente, según consta en el expediente archivado en esa Secretaría y que se enumeran en el repartido respectivo que agrego a fojas 2.

La causa que determinó a mi esposo a solicitar esa pensión fué su pésima situación pecuniaria, que llegaba a un extremo bien precario. Esa misma causa me obliga también a molestar a Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial. Mi situación, Honorable Cámara, es tan afligente, que hoy no cuento con el más mínimo recurso, y dada mi edad avanzada (65 años), no puedo, de modo alguno, obtenerlos, de manera que mi situación es de verdadera indigencia; y a no ser porque miembros de mi familia me prestan por ahora gran cooperación, carecería de todo medio de vida. Por eso y confiada en el criterio de equidad con que Vuestra Honorabilidad juzga estos casos, bien evidentes y justificados, de necesidad, espero quiera hacer extensiva a la viuda del ex funcionario don Octubre H. Estévez la pequeña pensión que él percibía.

No quiero ni creo deba entrar en mayores consideraciones para justificar mi pedido, por cuanto es bien conocida mi situación pecuniaria; solamente dejo constancia, que reproduzco aquí, de la petición de mi esposo, que consta en el repartido adjunto a fojas 2. A efecto de justificar los extremos invocados, agrego los siguientes documentos: Folio 1: testimonio de la ley que le concedió a mi esposo la pensión de treinta pesos. Folio 2: repartido de esa ley. Folio 3: testimonio de nuestro matrimonio. Folio 4: testimonio de la defunción de mi esposo. Folio 5: certificado de pobreza.

Quiera Vuestra Honorabilidad acceder a mi pedido y crea que hará un acto de verdadera equidad, en la seguridad de que permitirá así hacer pasar una vejez más tranquila a la viuda de un buen funcionario y servidor de la Nación.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

Juana Choperena de Estévez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Juana Choperena de Estévez, viuda del ex pensionista don Octubre A. Estévez, ocurre a Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la modesta pensión que disfrutaba su causante.

Esta Comisión, consecuente con el criterio ejercitado en casos semejantes por una y otra rama del Cuerpo Legislativo, y atento a que la peticionaria es una anciana desvalida y enferma, cree hacer obra de justicia aportando a sus últimos años el concurso pecuniario con que la Nación entendió corresponder a los servicios que le prestara su fallecido esposo y con el cual se hacía posible la existencia de ambos.

En consecuencia os aconsejo la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Juana Choperena de Estévez, viuda del ex pensionista don Octubre A. Estévez, la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que éste disfrutaba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 27 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Honorable Cámara de Senadores:

Juana y Consolación de Viana, Laura y Armida de las Carreras, en uso del derecho de petición, a Vuestra Honorabilidad decimos:

Que en calidad de nietas del ilustre marino y publicista don Francisco Javier de Viana, solicitamos de Vuestra Honorabilidad se digne acordarnos una pensión graciable, que nos permita hacer frente, libres de angustias, a las necesidades de nuestros últimos años de vida.

La pensión que solicitamos se halla justificada no sólo por el honor que sobre su patria supo reflejar el brigadier general De Viana, con su actuación siempre brillante en el país y fuera de él, sino por la circunstancia de que, siendo solteras, hemos esperado las postrimerías de la vida para solicitar este recurso, que no podemos, por achaques naturales de la edad y del sexo, requerirlo a nuestro esfuerzo personal.

Mientras nos ha sido posible esperar, hemos esperado, Honorable Cámara, sin demandar apoyo alguno del Estado. Todo el mundo sabe, sin embargo, que si existe alguna pobreza digna de ser contemplada por el Estado, es la nuestra, motivada como se halla por el interés que la causa pública supo despertar siempre y en todo momento a los miembros varones de nuestra familia. La inmensa fortuna de nuestros mayores no se disipó en lujo, boatos y necias ostentaciones, a los que fueron siempre reacios su austeridad y su civismo. Se fué, al contrario, desmoronando durante el largo período de agitaciones políticas de carácter interno que sucedió a la proclamación de la independencia nacional, en parte por el olvido que de la gestión de la fortuna privada imponía el interés de la lucha cívica en aquellos momentos, en parte por el sacrificio que exigía el propio partido, y en parte también por los que a título de sanción establecía el partido contrario. La historia,

en fin, del descalabro común de muchas grandes fortunas que pertenecían a las familias patricias del Uruguay.

La verdad, Honorable Cámara, es que las pobrezas que tienen tal origen alguna consideración deben merecer a los Poderes Públicos, sea cual fuere el credo político de los ciudadanos que no han hesitado en sacrificar su interés privado al cumplimiento de los deberes que impone el patriotismo. Asegurado el orden y conquistada la vida institucional, a gran distancia del período álgido de las agitaciones que han engendrado la normalidad política presente, se comprende sin dificultad que el país no ha tenido ni tiene otros enemigos que los que componen el numeroso partido de los indiferentes, en el que nunca han figurado los nuestros.

Pero no es, Honorable Cámara, en el origen de la pérdida del patrimonio de familia (citado sólo al pasar) que pretendemos justificar nuestra petición: la gracia solicitada la fundamos en los relevantes méritos científicos, militares y cívicos de nuestro abuelo, el brigadier general Francisco Javier de Viana, cuya vida y actuación a grandes rasgos fué la siguiente:

Nació en Montevideo el año 1770, siendo sus padres el mariscal don José Joaquín de Viana, primer gobernador de Montevideo, y doña Francisca de Alzáibar, señora dotada de todas las grandes cualidades afectivas e intelectuales propias de su raza. Esta señora era a su vez hija de don Francisco de Alzáibar, que tan importantes servicios prestó en sus comienzos a la ciudad de Montevideo, que llegó a considerarlo como a su verdadero fundador.

Dotado de una inteligencia vivaz y de una cultura sorprendente, don Francisco Javier de Viana empezó a actuar de una manera brillante a una edad en que la mayoría de los hombres, — aún los de la más alta significación histórica, — almacenan en silencio las fuerzas que han de desplegar más tarde.

En 1789, cuando apenas contaba veinte años, lo vemos, en efecto, en calidad de teniente de navío de la corbeta "La Descubierta" (nave capitana), contribuir al éxito de la expedición científica organizada por el Gobierno español, y con el encargo de dar la vuelta al mundo. Esa expedición, la más importante en su género que haya organizado España, empleó cuatro años en llenar su cometido, de 1789 a 1793, y estaba a cargo del personal de dos magníficas corbetas: "Descubierta" y "Atrevida". Todo de cuanto más selecto tenía la madre patria por su valer científico y por sus energías, en condiciones de emprender un viaje tan arriesgado y penoso, fué incorporado a la mencionada expedición. Durante muchos años se consideró en España un verdadero título el haber jugado un rol cualquiera en esta importante comisión.

Don Francisco Javier de Viana tuvo a su cargo la redacción del diario de la expedición. Los originales de esa obra, — reputada todavía hoy en los círculos científicos como altamente instructiva, — fueron donados por nuestros padres, los hijos de don Francisco Javier, a la Biblioteca Nacional. Se publicaron por primera vez en 1849, en forma de folletín, en el "Defensor de las Leyes". En la obra no menos importante del doctor Pérez Castellanos, "Observaciones sobre Agricultura", que vió la luz en la misma época, constituyen las dos publicaciones de mayor significación de la literatura montevideana, en las postrimerías de la dominación española. Ambos eran nacidos en la ciudad que hoy es capital del Uruguay.

No nos corresponde, ni tendría objeto enumerar aquí el concurso que esa expedición reportó al adelanto de la ciencia en general, en el orden astronómico, zoológico, botánico, geológico, mineralógico, etc.; permítasenos Vuestra Honorabilidad señalar, sin embargo, a grandes rasgos, los servicios que ella prestó indirectamente al comercio y a la navegación del Uruguay. A esa expedición se debe, en efecto, el primer estudio hidrográfico del Río de la Plata, cuya exactitud han venido a comprobar estudios ulteriores. El reconocimiento de toda la costa comprendida entre el Cabo Santa María y la Colonia del Sacramento, así como el levantamiento de los planos de Montevideo y Maldonado, con la determinación de su latitud y longitud, fueron hechos por los hombres que componían la expedición. En esa expedición se anotaron también por primera vez en los planos respectivos la solidez y consumada exactitud. Las Islas de Flores y de Lobos, y los escollos a la navegación que se conocen con los nombres de Banco Inglés, bajos de la costa septentrional, y las entonces temibles restingas de las Puntas de Carretas y Brava.

Terminada la expedición, continuó don Francisco Javier algunos años todavía al servicio de la Real Armada hasta 1803 en que solicita su retiro, para volver a Montevideo, su ciudad natal.

Un año más tarde, en 1804, vésele, en efecto, en el Uruguay, formando parte de la armada de tierra, y en el desempeño de una delicada comisión. Las invasiones de los indios, llevadas a cabo por tribus enteras, hacían en esa época en la zona de Cerro Largo tan imposible la vida como la propiedad. Como el Gobierno resolviera enviar a ese punto una expedición militar destinada a reprimir los desmanes de la indiada, fué al brillante marino de la "Descubierta" al que se le confió el mando. Poco tiempo le bastó para contener los excesos del salvaje, revelando en el desempeño de esa comisión las excelentes cualidades de que estaba dotado. Recibió la orden de regresar a Montevideo antes de dar cima a su cometido, y esa marcha al frente de unos 800 hombres, y conducidos unos dos mil caballos, la verificó, según De María, en sólo tres o cuatro días, mereciendo los parabienes oficiales.

Tres años más tarde, con motivo de la invasión inglesa, Viana entró de nuevo en acción, con el rol siempre descollante señalado a su capacidad. El día 20 de Enero de 1807 don Francisco Javier, en calidad de mayor general de la plaza de Montevideo nombrado en junta de guerra, el día antes efectúa una salida al frente de las tropas con el objeto de contener el avance de las tropas inglesas. Librado el combate llamado del Cardal, la suerte de las armas fué adversa a las tropas de Montevideo, que hubieron de retirarse, guareciéndose en la plaza, dirigidos por sus jefes, herido de cierta gravedad en el brazo.

Fué Viana de los últimos en rendirse a los ingleses, quince días después del 2 de Febrero de 1807. Habiendo exigido éstos del Cabildo que designara una persona encargada de mantener el orden, naturalmente alterado a consecuencia del sitio, fué el mismo don Francisco Javier designado para ese cometido con la denominación de Jefe de Policía.

Según una tradición muy arraigada en nuestra familia, pero que no resulta confirmada por los antecedentes consultados, fué a raíz de estos sucesos llevado prisionero a Inglaterra, donde estuvo varios meses, recobrando luego su libertad.

Según el distinguido escritor nacional don Raúl Montero Bustamante, autor de una notable galería de semblanzas históricas, De Viana actuó en 1808 en las agitaciones de Septiembre y formó parte de la fracción Juntista.

En 1810, a pesar de sus inclinaciones netamente revolucionarías, es nombrado comandante militar de Maldonado, plaza que entregó poco después sin resistencia a Manuel Francisco Artigas.

En los prodromos del movimiento de Mayo, ganado completamente a la causa de la revolución, a pesar de su origen aristócrata, ofrece sus servicios a la Junta de Buenos Aires, la cual los acepta, expidiéndole los despachos de mayor general del Ejército de Operaciones en el Uruguay. Con ese grado se bate heroicamente el 31 de Diciembre de 1812 en la batalla del Cerrito.

Un año más tarde, el 13 de Julio de 1813, nombrado por autoridades porteñas, ocupó el cargo de Gobernador de Córdoba. Fué en este puesto que reveló sobre todo sus inclinaciones de hombre culto, amante del progreso y la civilización.

Entre las reformas que acometió con mayor brío, la principal de todas fué la relativa a la difusión de la enseñanza. No conforme con fundar un gran número de escuelas, aborda personalmente, según el doctor Garzón (Crónicas de Córdoba, tomo 1.o, página 182), el problema de la enseñanza, formulando un plan de estudios y un reglamento escolar que mereció la unánime aprobación de los Capitulares.

De este puesto, donde su actuación fué tan breve como brillante, pasó un año más tarde, en 1814, a desempeñar el cargo de Ministro de la Guerra del Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Tales son a grandes rasgos los hechos más culminantes de don Francisco Javier de Viana, marino, militar, publicista, político; pocas son las esferas de la actividad en que nuestro abuelo no haya desplegado honrosamente las suyas.

Como marino, le cupo el honor de formar parte con un cargo relevante en la expedición científica más importante y grande que el progreso de las ideas le debe a España; como militar fué el defensor de Montevideo contra los ingleses y uno de los defensores de la Independencia en el Cerrito contra los españoles; como publicista, se le debe la primera obra que ha escrito un hijo de Montevideo, y como político la de haberse sobrepuesto a todas las preocupaciones tanto de casta como de raza, plegándose a la causa de la revolución.

Estos méritos justifican, a nuestro modo de ver, la pensión que solicitamos.

En consecuencia pedimos a Vuestra Honorabilidad se digne acordar la gracia solicitada, y acompañamos al mismo tiempo los justificativos que acreditan nuestra calidad de nietas legítimas del prócer.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad solicitamos se sirva acordar lo que pedimos.

Juana de Viana. — Consolación de Viana.—Laura de las Carreras.—Armida de las Carreras.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones que con anterioridad tuvo a su estudio la presente carpeta informó favorablemente la pretensión de las peticionarias, haciendo, en el dictamen correspondiente, la historia de los servicios prestados al país por su abuelo don Francisco Javier de Viana en los días gloriosos de la Independencia.

Vuestra Comisión se cree relevada de la tarea de reproducirlos, ya que encuen-

tra perfectamente fundado el informe a que se ha referido y sólo se ve obligada a modificarlo en lo que respecta a la postulante Arminda de las Carreras, fallecida el 3 de Julio de 1916, cuando ya la Comisión de aquella época se había expedido en la forma referenciada.

En consecuencia, aconsejamos al Honorable Senado la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Juana y Consolación Viana y Laura de las Carreras, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nietas de don Francisco Javier de Viana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 24 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Honorable Senado:

Lorenza de la Sierra, viuda de Gregorio P. Castro, hija del guerero de la independencia nacional don Juan José de la Sierra, domiciliada en la calle Timbó número 1003, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma, ocurre y expone:

Que el Honorable Cuerpo Legislativo, con fecha 11 de Julio de 1908, me acordó una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la independencia alférez don Juan José de la Sierra, cuyo decreto fué promulgado por el Poder Ejecutivo con fecha 21 del mismo mes y año, — todo lo que Vuestra Honorabilidad podrá comprobar teniendo a la vista el expediente respectivo, que debe encontrarse en los archivos del Honorable Cuerpo Legislativo.

Ahora bien, Honorable Senado: esa pensión, como único sostén de mi ancianidad y la de mi hija soltera Paula Castro de la Sierra, la venimos disfrutando juntas, y subsanando una omisión que padecí al ocurrir a Vuestra Honorabilidad, vengo a solicitar de acuerdo con los precedentes, en ningún caso desatendidos por el Cuerpo Legislativo, que se declare que la pensión que disfruto se haga extensiva a mi nombrada hija Paula Castro de la Sierra, como nieta legítima del nombrado servidor, cuya condición acredito con la partida de nacimiento que acompaño.

Vuestra Honorabilidad, accediendo a mi pedido, hará acto de equidad y de justicia.

Lorenza de la S. de Castro. — Paula Castro de la Sierra.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra legítimo hacer extensiva a la hija de la peticionaria, señorita Paula Castro de la Sierra, la pensión graciable que disfruta su señora madre doña Lorenza de la Sierra, viuda de don Gregorio P. Castro, como hija del guerrero de la independencia don Juan José de la Sierra. El procedimiento que se aconseja encuadra perfectamente en los precedentes legislativos y resuelve, por anticipar quizá, una cuestión que podría ser planteada más tarde a la Honorable Asamblea General con todas las seguridades de un auspicioso resultado.

La señora de la Sierra de Castro prueba con los documentos respectivos la condición de hija suya de la señorita Paula Castro de la Sierra, nieta, por consiguiente, del meritorio servidor de la independencia alférez don Juan José de la Sierra.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable acordada a la señora Lorenza de la Sierra de Castro, como hija del guerrero de la independencia alférez don Juan José de la Sierra, se hace extensiva a su hija soltera señorita Paula Castro de la Sierra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Honorable Cámara de Senadores:

Máxima Isabel Sanguinetti, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, me presento y expongo:

Que, según justifico con la partida de nacimiento que acompaño, soy hija de la señora María Rodríguez de Sanguinetti, la que, según compruebo en la cédula que acompaño, gozó hasta su fallecimiento, el 27 de Septiembre de 1916, de una pensión por gracia especial de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00), como hija del soldado de la independencia Nicolás Rodríguez, que quedó inválido en la batalla del Sarandí, del año 1825.

Ahora bien: encontrándome sin ningún medio de vida, y con la salud bastante delicada, recurro a Vuestra Honorabilidad a fin de que se sirva concederme el traspaso de la pensión que gozaba mi finada madre, en la seguridad que esas Honorables Cámaras no se negarán a mi pedido, tanto más, teniendo en cuenta que no se trata de ningún nuevo gravamen para el Estado.

Los antecedentes de la pensión concedida a mi señora madre se encuentran en esa Secretaría en la carpeta número 546 del año 1913.

Por lo expuesto: a Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme lo que solicito.

Es gracia, etc., etc.

Montevideo, Marzo 2 de 1917.

Máxima J. Sanguinetti.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Máxima Isabel Sanguinetti, nieta del soldado de la independencia, invalidado en la batalla de Sarandí, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y solicita que por gracia especial se le otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre doña María Rodríguez de Sanguinetti.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con preferente atención el expediente que motiva este informe, y habiendo comprobado la postulante su estado civil, cree que por razones de equidad y estricta justicia debe accederse a lo solicitado, tanto más, por cuanto no constituye un nuevo gravamen para el Estado.

En mérito, pues, a estas breves consideraciones, y teniendo muy en cuenta que se trata de un traspaso de pensión, cuyo monto no es excesivo, sino lo estrictamente necesario para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, os aconsejamos prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Máxima Isabel Sanguinetti la pensión que disfrutaba su señora madre doña María Rodríguez de Sanguinetti, como hija del soldado de la independencia don Nicolás Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 31 de Mayo de 1917.

Eduardo Pittaluga. — Hipólito Gallinal. — José Ramasso.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha hecho un estudio prolijo de todos los antecedentes, que obran en carpeta, relacionados con la solicitud de traspaso de pensión formulado por la señorita Máxima Isabel Sanguinetti, y en virtud de las mismas consideraciones expresadas por la anterior Comisión en el informe que presentó a vuestra aprobación el año pasado, suscripto por todos sus miembros, entiende la presente que es acto de verdadera justicia reparadora conceder la gracia especial que impetra la peticionaria.

Por estas breves razones, que ampliará si es del caso, en sala, el miembro informante, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja prestéis vuestra definitiva sanción al proyecto de decreto de la referencia, que contemplará en forma modesta la situación precaria de una descendiente de uno de los servidores de nuestra independencia.

Sala de la Comisión, Mayo, 3 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Bernardo Pagouapé, de 83 años de edad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 960, se presenta y expone:

Que no pudiendo trabajar por su avanzada edad y sus enfermedades, ni teniendo medios de subsistencia, solicita de esa Honorable Cámara una pensión graciable para la materialidad de la vida y la atención de sus achaques. Conociendo la manera generosa de pensar de esa Honorable Cámara, que ha votado pensiones para la vejez, serían suficientes las razones expuestas para esperar el despacho favorable de mi solicitud.

Sin embargo, puedo poner otras razones también valiosas.

Mi señor padre, don Francisco Pagoua-

pé sirvió en calidad de oficial en la Legión Francesa en la época de la Defensa, según documento que acompaño, y por el respeto y consideración que siempre ha demostrado esa Honorable Cámara por todos los servicios de esa epopeya gloriosa, me afirmo más en la creencia que por ese respeto y consideración se extenderá hasta mí la generosidad de esa Honorable Cámara, concediéndome una pensión, pensión que poco disfrutaré, dada mi avanzada edad, para subvenir a mis necesidades.

Adjunto a la presente mi fe de bautismo.

Saluda respetuosamente al señor Presidente

Montevideo, Mayo 10 de 1916.

Bernardo Pagouapé.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Bernardo Pagouapé, de ochenta y cinco años de edad, según lo acredita en su partida de nacimiento, es hijo legítimo del teniente Francisco Pagouapé, que durante el sitio de Montevideo figura en las listas de la Legión Francesa correspondientes al primer batallón de la misma. (informe de la Primera División del Estado Mayor General del Ejército).

Ahora bien: el referido anciano, falto de toda clase de recursos, y a una altura de la vida en que por razones de agotamiento físico se hace imposible toda tarea remuneradora, invoca los sacrificios tributados a la Nación por su antepasado, como alta y justa ofrenda del extranjero agradecido a la infortunada tierra hospitalaria, y estima que tan preclaro antecedente bastará al Honorable Senado para que, usando de la hermosa prerrogativa constitucional, acuda a sustraerlo de la miseria que, si afligente siempre, lo es con mayor razón cuando, como en su caso, la gravitación de los años lo inutiliza para toda acción útil.

El Estado, que, por otra parte, y en lo que dice a la vejez desvalida, se ha venido preocupando de hacer menos doloroso este término del peregrinaje humano a quienes ya nada pueden esperar de la colectividad, dado que nada aportan a sus múltiples actividades, no llenaría su misión de justicia si en el presente caso dejare de estimar las especiales y honrosas circunstancias que lo rigen refiriéndolo al rasero común de la vejez que por sus naturales razones de solidaridad social se considera obligado a tutelar.

Vuestra Comisión encuentra, pues, de perfecta equidad escuchar la súplica del octogenario descendiente de un servidor de la Defensa, cuya demostrada situación de pobreza acrecenta su ya evidente miseria física, y en tal virtud aconseja al Honorable Senado concurra con su voto a la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Bernardo Pagouapé, hijo del servidor de la Defensa don Francisco Pagouapé, una pensión alimenticia de ciento achenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 30 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Honorable Cámara de Senadores:

Rosa Oddone, viuda del sargento mayor don Lino Escuder, por sí y a nombre sus hijos menores, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente expone:

Que al fallecimiento de mi esposo encontré el certificado que en forma adjunto, procedente de sus sueldos, como oficial del Ejército, desde Septiembre de 1889 a Junio de 1890 e importante la suma de $ 188.00 (ciento ochenta y ocho pesos).

Tratado de obtener el pago de sus sueldos, me ha sido de todo punto imposible debido a que por ley de Noviembre de 1892 se declararon prescriptos todos los créditos anteriores a Junio de 1890. El Estado tendrá sus razones para prescribir sus créditos, pero, tratándose, como el caso presente, cuyo origen es el de sueldo de un oficial servidor del Ejército, cabe y procede una excepción.

La prescripción dispuesta por esa ley según se me ha informado, era debido a que los créditos generales de la Deuda Diferida, estaban en poder de compradores, que los habían adquirido a precios ínfimos, del 12 al 15 o o, pero en este caso se trata de sueldos propios y que oportunamente no los cobró mi esposo por falta de fondos y de rubro, esperando el pago en alguna forma, lo que no pudo nunca realizar debido a encontrarse algunas veces en campaña y también otras por tenerlos caucionados en garantía de préstamos que le concedían.

De modo, Honorable Cámara, que si alguna excepción procede, es en este caso, que se trata de sueldos propios y no de suministros u operación con el Estado que pueda importar un negocio.

Quiera Vuestra Honorabilidad tomar en consideración este pedido y disponer la concesión de esos sueldos en la Deuda Amortizable 2.a Serie, pues así corresponde por equidad.

Rosa Oddone de Escuder.

Honorable Cámara de Senadores:

Rosa Oddone, viuda del sargento mayor don Lino Escuder, por sí y a nombre de sus hijos menores, ante Vuestra Honorabilidad expone:

Está a resolución de Vuestra Honorabilidad una gestión nuestra sobre el pago de la suma de $ 188.00, procedente de sueldos de mi esposo, el sargento mayor don Lino Escuder por los meses de Septiembre de 1889 a Junio de 1890, comprendidos en la Deuda Amortizable 2.a Serie, sueldos que nos ha sido posible cobrar porque en las fechas que la ley respectiva autorizó su conversión estaba caucionada la liquidación en garantía de préstamos.

Este pequeño crédito de $ 188.00, procede de sueldos de un servidor del Estado, de modo que el Honorable Poder Legislativo no puede, de ningún modo, declarar prescriptos esos sueldos, debido a que la demora en los pagos que en esa fecha existía fué la causa de verse en la obligación de caucionar la liquidación para atender necesidades de su familia.

Este petitorio, Honorable Cámara, no trata de cobrarse un crédito adquirido por compra, sino de los propios sueldos de un funcionario; y lo que nos impulsa a esta gestión es debido a nuestra necesidad y también porque existe un gran saldo de títulos no emitidos destinados al pago de esta clase de créditos que no se presentaron dentro del término legal que establecía la ley de Noviembre de 1902, cayendo en las prescripciones que esta ley establece.

Sírvase Vuestra Honorabilidad acceder a este petitorio mandándole pagar con cargo a los títulos de esa Deuda aún no emitidos.

Saluda a Vuestra Honorabilidad.

Rosa Oddone de Escuder.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Rosa Oddone, viuda del sargento mayor don Lino Escuder, se presenta por sí y sus hijos menores ante Vuestra Honorabilidad exponiendo: Que al fallecimiento de su esposo encontró un certificado, que adjunta, por la suma de $ 188.00, procedentes del sueldo de su finado esposo, por los meses de Septiembre de 1889, — a Junio de 1890, — comprendidos en la "Deuda Amortizable 2.a Serie", sueldo que no le ha sido posible cobrar porque en la fecha que la ley respectiva autorizó su conversión, estaba caucionada la liquidación, en garantía de préstamos.

Que no le ha sido posible obtener su pago, debido a que la ley de Noviembre de 1892 declaró prescriptos los créditos anteriores a Junio de 1890.

Sostiene la peticionaria que en justicia puede hacerse una excepción con su crédito, puesto que se trata de sueldos de un oficial del Ejército y reclamados por su familia, y que la prescripción dispuesta fué debida a que los créditos generales de la Deuda Diferida estaban en poder de compradores que habían adquirido a precios ínfimos de 12 a 15 o|o.

Vuestra Comisión, en atención a las razones invocadas y a la suma tan reducida que arroja el certificado acompañado, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por razones de equidad, declárase comprendido en la Deuda Amortizable 2.a Serie el crédito de ciento ochenta y ocho pesos presentado por la señora Rosa Oddone de Escuder.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 2 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Varela Acevedo—Ha tenido entrada en Secretaría un proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se refuerzan los rubros agotados de "Conservación de edificios", "Vestuario" y "Medicamentos" que el Presupuesto concede al Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores.

Las cantidades que señala el Presupuesto con ese destino son muy reducidas, como puede verse en la página 148 del libro del Presupuesto General de Gastos: "Para medicamentos, $ 1.340. Vestuario, $ 6.300. Conservación de edificios, $ 2.500", comprendiendo los servicios de cárceles, aunque establece una cantidad para el establecimiento educacional de Suárez.

Tanto el señor Presidente del Consejo como el señor Director del establecimien-

to de Suárez, se han interesado ante los senadores para que este asunto sea tratado con rapidez, porque, según parece, tiene grandes apremios para la compra de vestuarios y medicamentos, habiéndose producido situaciones, a este respecto, que no deben repetirse.

Los fondos de que se trata, son veinticinco mil pesos aproximadamente, que tiene el Consejo de Patronato para reparaciones o, más bien, para la construcción de la Cárcel Penitenciaría, procedente de la aplicación de una disposición de la ley que creó la "Deuda Amortizable 2.a serie". Por el artículo 16 de esta ley se estipulaba que el nueve por ciento de los créditos liquidados serían reservados con distintos objetos, destinándose un sesenta por ciento para la construcción de la Cárcel Penitenciaría; pero, desde hace tiempo, como todos los señores senadores saben, la Penitenciaría está concluída y, en consecuencia, la cantidad está disponible para el Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes.

Ahora se proyecta que esa suma se destine a refuerzo de los rubros que indiqué al principio, cuya necesidad es urgente.

Considerando que el asunto es simple y puede opinarse sobre él de inmediato, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la suma de veinticinco mil seiscientos setenta y nueve pesos con veinticinco centésimos (pesos 25.679.25) y todas las que por igual concepto se perciban en el futuro, procedentes de las retenciones hechas por la Contaduría General del Estado, en cumplimiento del artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902, a reforzar los rubros "Conservación de edificios", "Mejoras", "Vestuario" y "Medicamentos", que la ley de Presupuesto señala al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (Planilla número 13, "Servicio de Cárceles").

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

¿El señor senador había hecho moción para que se tratara en ambas discusiones?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Señor Varela Acevedo — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Repreesntantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la última parte del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil por la siguiente disposición:

"Las oficinas de los Escribanos Actuarios estarán abiertas desde las diez hasta las diez y siete, con excepción de los sábados, en que funcionarán desde las ocho hasta las doce."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Lo dispuesto en la última parte del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil no se cumple, pues los Juzgados cierran sus puertas al público, por regla general, a la hora 17, en lugar de hacerlo en el momento de ponerse el sol, como lo establece la ley. La única diferencia entre la práctica existente y el régimen del proyecto consiste, excepción hecha de los sábados, en disminuir en una hora diaria el tiempo que permanecen abiertas las oficinas, y esta medida no implica la disminución de una hora de trabajo efectivo, porque después de cerradas las puertas y antes de abrirse los empleados realizan tareas internas necesarias para alimentar la marcha regular del Juzgado.

La aprobación del proyecto tendrá la ventaja de darnos una ley que podrá cumplirse rigurosamente, y que permitirá uniformar el horario de las Oficinas Actuarias de todos los Juzgados de la República.

En cuanto al horario instituído para los días sábados en el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, vuestra Comisión opina que es una medida justa y que no perjudicará el servicio público.

El proyecto es altamente simpático, porque viene a beneficiar, aunque en una proporción muy pequeña, a una clase de modestos empleados muy meritorios, que prestan servicios para los cuales se requiere una marcada especialización, y a quienes se remunera pobremente.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto en la forma sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

Francisco Simón. — Javier Mendívil. — Hipólito Gallinal."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Simón — Pido la palabra para proponer, en nombre de la Comisión de Legislación, el siguiente artículo aditivo, que llevaría el número 2:

"En los meses de Diciembre, Enero y Febrero permanecerán abiertas al público aquellas oficinas de ocho a doce meridiano." — (Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

Está en discusión el artículo aditivo que propone la Comisión de Legislación.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Simón — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con la "Sociedad Armour del Uruguay" el arrendamiento de uno de los depósitos de Aduana.

Está en discusión particular la base primera del contrato.

Señor Otero — Yo tendría algunas observaciones que hacer, pidiendo aclaraciones; pero me reservo hacerlas en la segunda discusión, cuando el proyecto esté todo expuesto de una manera ordenada, porque veo que se están haciendo algu-

nas alteraciones, y que la misma Comisión va a proponer alguna ampliación, según el informe.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Señor Sosa — ¿Con el agregado del señor senador Varela Acevedo?

Señor Presidente — Primero hay que votar la base, y después se votará el agregado del señor senador Varela Acevedo.

Señor Sosa — ¿Pero se cierra la discusión respecto de ella?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Sosa — Pero, ¿está cerrada sobre el inciso aditivo?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Sosa — Pido la palabra.

La Secretaría podría leer de nuevo el agregado propuesto por el señor senador Varela Acevedo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Si la Administración del Puerto eligiere el depósito número 11, se entenderá que quedará excluída del arrendamiento la parte que el Estado destine a frigorífico."

Señor Sosa—Yo quería decir, simplemente, señor Presidente, que sería mejor establecer de un modo definitivo en el contexto de la base que se arrendará el hangar número 10 a la Compañía Armour, en vez de agregarse esta salvedad propuesta por el señor senador Varela.

Yo he tratado de saber qué es lo que iba a hacer la Compañía Armour en el hangar que se le destinará para cámara frigorífica; y me he encontrado con que lo que va a hacer es una verdadera reconstrucción de ese hangar: va a reforzar sus cimientos, va a ampliar los muros que no son resistentes, va a hacer dos pisos más sobre el actual. Como se ve, estas obras de gran importancia no se van a poder realizar conservando dentro del hangar la cámara frigorífica del Estado.

Habría imposibilidad material para cumplir, en caso de que se le diera a la Compañía Armour el hangar número 11, el agregado que propone el señor senador Varela Acevedo.

Por estas breves consideraciones es que yo creo que lo mejor sería que la ley dispusiera que el hangar libre número 10 fuese el que se le entregara a la Compañía Armour para instalar la cámara frigorífica y transformarlo en las condiciones que ya ha determinado.

Yo he tratado de averiguar también por qué razón la Administración del Puerto conservó el derecho de optar entre uno u otro de los hangares referidos; y no he encontrado razón atendible de ninguna clase.

Por consiguiente, como tanto el hangar número 10, como el número 11, son perfectamente iguales, en capacidad y construcción, podríamos, a fin de que la cámara frigorífica del Estado no fuese perturbada en su funcionamiento con nuevas obras, destinar, definitivamente, el hangar número 10.

Señor Otero—¿Este dato del señor senador es definitivo, sobre que se va a hacer una construcción de tres pisos?

Señor Sosa—Sí, señor senador. Yo he pedido los planos.

Señor Aragón y Etchart—Es exacto lo que afirma el señor senador Sosa, y yo estoy de acuerdo.

Señor Sosa—Y tanto es cierto que al preguntar yo cómo era posible que en una obra de ese carácter se invirtieran sólo doscientos mil pesos, se me dijo que no se invertirían doscientos mil pesos, sino quinientos mil, según los presupuestos que también se me pusieron a la vista.

Señor Martínez—Trescientos mil pesos se me informó a mí.

Señor Varela Acevedo—A nosotros, en la Comisión, cuatrocientos mil pesos.

Señor Sosa—Por consiguiente, se trata de la reconstrucción, casi fundamental, de un nuevo hangar, mucho más amplio que el actual, de un nuevo depósito convertido en frigorífico; de una obra de alto carácter constructivo, que constituye, por sí misma, un argumento más en favor del proyecto de concesión a la Compañía Armour, desde que al cabo de veinte años ese gran depósito con valiosas instalaciones quedará a beneficio del Estado.

Resulta que estos hangares, tanto el número 10 y el 11, como el 3, 4 y 5, no soportan nuevos pisos, no admiten mayor capacidad, y la Compañía se ve obligada, entonces, a reformar los cimientos y los muros, es decir, a construir casi de nuevo el que se le destine.

Señor Martínez—¿El área de todos los hangares es la misma?

Señor Varela Acevedo—De todos, no.

Señor Sosa—Del 10 y el 11 son absolutamente iguales.

Señor Aragón y Etchart—Yo acepto, señor Presidente, la enmienda que propone el señor senador Sosa, y quiero hacer la manifestación de que mis datos coinciden exactamente con los de él. Yo he podido ver los planos y efectivamente se trata de hacer una construcción que tenga un metraje dos veces y medio superior al que tiene actualmente el depósito.

Señor Otero — ¿Al que tiene actualmente?

Señor Aragón y Etchart—Dos veces y media más. Van a hacer tres pisos en vez de dos pisos más.

De modo que la Compañía Armour ha contado con ciento diez metros que tiene actualmente, dándole una capacidad dos veces y media mayor de la que tiene. En cuanto a la cantidad que van a invertir tengo entendido también que asciende a la suma de medio millón de pesos, que por un error de traducción telegráfica se hicieron otros cálculos; y este es un argumento más contra la oposición de los que afirman que la cantidad solicitada a la Compañía por concepto de arrendamiento es muy pequeña, porque hay que tener en cuenta que sobre esos quinientos mil pesos durante diez años que puede calcularse el arrendamiento exacto que se le va a dar al seis por por ciento sobre trescientos mil, vendría a dar un beneficio de cuarenta mil pesos para el Estado, tomando en cuenta que a otras empresas como los ferrocarriles se les ha asegurado...

Señor Presidente—¿Las manifestaciones del señor senador son a nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Aragón y Etchart — No, señor Presidente; son individuales.

Señor Martínez—Yo, por mi parte, acepto la modificación que propone el señor senador Sosa. Nosotros pusimos el diez y el once, porque así venía en el contrato, y no nos atrevimos, en una materia administrativa, a precisar, cuando el Gobierno y la Administración del Puerto no lo hacían.

Supusimos que pudiera haber alguna razón técnica, o del movimiento del puerto, por la cual vacilasen todavía en decidirse, pero como ahora ocurre que uno de esos depósitos tiene la cámara frigorífica del Estado, que debe ser excluída de este contrato, la verdad que no dándose ninguna razón y tratándose de hangares iguales, de la misma área, es preferible designar, desde luego, que ha de ser materia del contrato el que está libre.

Señor Varela Acevedo—Yo, señor Presidente, voy a dar mi conformidad, aunque provisional, a lo que se ha dicho, porque, en realidad, a los efectos de los intereses del Estado, la base no estaba mal redactada, desde que el puerto tendría derecho de ofrecer el hangar o depósito número 10 o una fracción del número 11.

Si esos inconvenientes que han apuntado los señores senadores fueran de tal carácter que hicieran peligrar la concesión, la Administración del Puerto daría el depósito número 10. Pero con el fin de no complicar la discusión, porque va a producirse otra, yo doy mi conformidad a la enmienda del señor senador Sosa, que deja sin efecto, como es natural, el inciso que había propuesto.

Señor Presidente—La Mesa va a enmendar el proemio del artículo 1.o y va a hacer dar lectura de él de acuerdo con las conclusiones de la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se leyó).

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro del inciso aditivo propuesto por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o y la base primera en la forma que acaba de leerse.

Señor Aragón y Etchart — La base tiene que modificarse en la misma forma, señor Presidente.

Señor Otero — ¿Cómo queda el artículo y la base que se va a votar?

¿Sigue tal como está en el proyecto?

Señor Varela Acevedo — Tal como está en el proyecto, suprimiendo la palabra "u 11".

Señor Mendívil — Hay que suprimir la parte que dice: "a elección de la Administración Nacional del Puerto".

Señor Otero — Lo que yo deseo saber no es el preámbulo; es la primera base.

Señor Rodríguez — Hay que suprimir lo que dice: "a elección de la Administración Nacional del Puerto", como dice el señor senador por Paysandú, porque ya no tiene aplicación.

Señor Otero — Sería mejor leer el artículo.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo.

(Se leyó).

Señor Otero — Aquí se dice: "lo transforme en cámara frigorífico, destinada exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y de las conservas que los establecimientos frigoríficos de Armour del Brasil remitan en tránsito por el puerto de Montevideo".

¿Se refiere la redacción exclusivamente a lo que venga de tránsito o exclusivamente al almacenaje de carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación?

Pido esta aclaración: ¿el depósito va a ser destinado exclusivamente a lo que venga de tránsito?

Señor Varela Acevedo — No, señor: exclusivamente para carnes congeladas y enfriadas y conservas. No podrán entrar a cámara frigorífica otros productos.

Señor Otero — Los que vengan en tránsito.

Señor Martínez — Los demás productos van al depósito general.

Señor Sosa — Los cueros, grasas, sebo, etcétera, etcétera.

Señor Otero — El alcance de la aclaración es este: ¿El depósito será destinado exclusivamente al tránsito o será también un depósito local, además del depósito del Estado de que hemos hablado hace un momento?

Señor Aragón y Etchart — No, señor. Será destinado exclusivamente a mercaderías de tránsito.

Señor Otero — ¿Exclusivamente a mer-

caderías de tránsito? Este punto queda, pues, aclarado sin poder dar lugar a discusión de ninguna clase.

Señor Varela Acevedo—Absolutamente.

Señor Martínez — Tratándose de ahora. Si se fundasen después otros frigoríficos en el país, esos tendrían derecho a condividir con Armour.

Señor Otero — Eso traerá reglamentaciones aduaneras de otro orden.

Ahora, si la concesión se otorga para el tránsito y exclusivamente para carnes que vengan del Brasil, el asunto no tiene mayor importancia ni trascendencia. Lo que quiero evitar es que tenga el alcance de un depósito franco al servicio exclusivo de particulares.

Señor Aragón y Etchart — La interpretación es la que acaba de mencionarse.

Señor Otero — Es exclusivamente de tránsito para los productos que vengan del Brasil.

La Aduana, después reglamentará las cosas.

Señor Aragón y Etchart — Exactamente. Después hay una cláusula referente a los frigoríficos que se establezcan en el interior que tendrán los mismos derechos.

Señor Otero — Lo principal es que queda determinado que el depósito es exclusivamente de tránsito; no es de importación ni para productos del país. No tengo más que observar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proemio del artículo 1.o y la base primera.

Léase en la forma definitiva.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el arrendamiento del depósito de Aduana número 10, de acuerdo con las siguientes bases:

1.a El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pondrá a disposición de la Sociedad Anónima Amour del Uruguay, el depósito número diez, con el objeto de que la Sociedad Armour del Uruguay lo transforme en cámara-depósito frigorífico, destinado exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y de las conservas que los establecimientos frigoríficos de Armour del Brasil remitan en tránsito por el puerto de Montevideo."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 2.a.

(Se leyó):

"2.a La transformación del depósito en cámara depósito-frigorífica será hecha por los proponentes, así como la instalación de maquinarias, en todo lo cual invertirán la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Las obras serán realizadas bajo la más estricta vigilancia de la Dirección del Puerto de Montevideo."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se podría poner como mínimum la suma de doscientos mil pesos, desde que se ha dicho aquí que la Compañía iba a invertir una cantidad mayor.

Señor Aragón y Etchart — No conviene a los intereses del Estado, a los efectos de la expropiación en el futuro.

Señor Martínez — Se hace como límite para no pagar más en el caso de expropiación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces, no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base tercera.

(Se leyó):

"3.o Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con exención, durante este primer período, de impuesto, comprendidos los que pueden gravar al tránsito, debiendo abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica por el precio de tasación fijado por árbitros; precio que nunca excederá de doscientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito, con más todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, quedarán de propiedad del Estado, libres de todo gravamen, y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación en su caso se efectuará por peritos; uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes, y si se produjera divergencia entre ellos, el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Si se trata de una operación exclusivamente de tránsito, no sé cómo estos señores deben abonar patente de importadores y exportadores. Esta exigencia de patente tal vez pudiera dar lugar a una interpretación extensiva que nosotros no queremos dar.

Si la Comisión no tuviera inconveniente, podría suprimir esto: "debiendo abonar la patente de exportadores e importadores".

Dados los grandes intereses que van comprometidos en este asunto, creo que estas cuestiones de patentes y aún de arrendamiento son secundarias.

Señor Aragón y Etchart — Señor senador: la patente de exportadores e importadores se ha establecido precisamente porque tienen el carácter de tal; como exportadores de carnes que vayan a los mercados consumidores, y como importadores, con franquicia, de artículos que sirven para maquinarias, repuestos y todo lo demás; de modo que si tienen la liberación de tránsito en absoluto, es justo que haya siquiera esa compensación.

Señor Otero — Las compensaciones directas, en este caso, las considero secundarias con arreglo al criterio general que ha presidido al régimen fiscal del puerto de Montevideo, de no hacer negocio directo, y de sacrificar una gran parte de las entradas en obsequio al aumento del beneficio indirecto.

Si este artículo se aclara en el sentido que dice el señor senador, yo no vería inconveniente. Si son importadores y exportadores exclusivamente a los efectos del tránsito.

Es decir, no son realmente exportadores ni importadores con relación al país.

Señor Aragón y Etchart — Importadores al país, sin duda, porque hay muchos que pueden traer estas materias libres de derecho y por lo tanto importan algo; y exportadores, porque exportan sus productos.

Señor Otero — Son productos de tránsito.

Señor Aragón y Etchart — No importa; salen por el puerto de Montevideo, y tienen su carácter comercial.

Señor Otero — Es cuestión de palabras, nada más; hay un malentendido.

Estos señores, en principio, sólo hacen operaciones de tránsito; las únicas operaciones que no son de tránsito son las referentes a la construcción y al sostén del frigorífico; exclusivamente lo que se necesita en él; no hay otra operación real aduanera y comercial de importación o de exportación. Porque si ellos van a comerciar realmente en importación y exportación, a introducir artículos para el país y exportar artículos del país, ya la cuestión es otra; cambia completamente el aspecto. Estamos dentro del criterio de que se trata sólo de operaciones de tránsito.

Señor Aragón y Etchart — Es para la construcción de cámaras frigoríficas.

Señor Otero — Si es sólo para la construcción de cámaras frigoríficas, no hay discusión; tienen liberación de derechos; pero, una vez construídas las cámaras, a los efectos del comercio permanente, ellos no son ni importadores ni exportadores.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Son importadores de carne faenada por ellos en el Brasil: importan sus carnes a la República Oriental del Uruguay.

Señor Otero — Es una operación de tránsito.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Son importadores en ese sentido.

Señor Otero — Si se aclara en esa forma, no hay discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Estamos en una cuestión de palabras.

A mí me es igual que se diga que son importadores o exportadores, si esa importación o exportación se refiere al tránsito.

Yo entiendo como importación lo que entra y queda en el país, y como exportación lo que sale del país; pero, si se admite también en otro sentido, si importación y exportación se entiende en este caso como tránsito, se trata de una cuestión de palabras; y, si en ese sentido está concebido el artículo, nada tengo que observar.

Señor Varela Acevedo — Yo estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor senador en cuanto a que estos comerciantes, por este contrato, a lo que se comprometen, es a pasar la carne por el puerto de Montevideo, pero no hay que olvidar que tienen un escritorio abierto en la ciudad; que ellos van a manejar en Montevideo, según dicen, treinta millones de pesos; que aquí se va a concertar las transacciones. Por consecuencia, tienen carácter de comerciantes, y no veo motivo ninguno para que escapen al pago de la patente.

Señor Sosa — Si exportan o importan otra cosa fuera de esta ley, pagarán todos los derechos.

Señor Otero — Ese es otro negocio.

Señor Martínez — Aunque no hagan más que esto, porque no hay que olvidar que hay una porción de barraqueros que comercian en frutos de Corrientes y Río Grande, y no por eso dejan de pagar la patente, siendo como son operaciones en tránsito.

Hay otra porción de comerciantes que venden más para las provincias argentinas y para Río Grande, que para nuestra plaza; pero deben pagar la patente.

Señor Varela Acevedo — En una palabra, son operaciones de tránsito.

Señor Martínez — Pero que deben pagar patente.

Señor Otero — Estamos de acuerdo en cuanto a la interpretación y en cuanto al fondo del asunto, y yo creo que esto lo ha aclarado.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que esta discusión lo aclara suficientemente.

Señor Otero — Es decir, queda entendido que estos señores hacen operaciones de tránsito. Esos depósitos no son para lo que llamamos vulgarmente "importación y exportación".

Señor Varela Acevedo — No deberán entrar a esos depósitos sino las carnes conservadas o enfriadas que sean procedentes o destinadas al Brasil.

Señor Aragón y Etchart — Si no, esos frutos estarían sometidos a los impuestos generales.

Señor Varela Acevedo — Yo deseo proponer una ligera enmienda, enteramente de forma, pero que contribuye a aclarar el concepto. Donde dice que: "Los proponentes utilizarán el depósito por el término de 10 años y estarán exentos del impuesto", yo desearía que se hiciera una salvedad y se dijera lo siguiente: "salvo lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16", porque estos otros artículos a que me refiero hablan del tratamiento que se observa en nuestro país con respecto a la merdaderías de tránsito, y se dice que las mercaderías de "Armour" estarán sometidas a esas tarifas generales. Pero para que no venga después la discusión de si deben pagar únicamente lo que se entiende por tarifa y no lo que se entiende por impuesto, conviene establecer la salvedad a que me he referido, porque las mercaderías en tránsito pagan un derecho de descarga y después eslingaje, el trabajo de peones y todos estos derechos o impuestos, — llámesele como se quiera, — tendrá que pagar Armour, siempre que su personal no intervenga en la carga y descarga.

Así es que yo pido, señor Presidente, que después de las palabras "lo que pueden gravar al tránsito", se establezca: "salvo lo dispuesto en las bases 13, 14, 15 y 16 y debiendo abonar las patentes".

Voy a pedir otra aclaración de forma: "Vencido ese plazo, el Estado tendrá el derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara". Podíamos decir: "adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias, etc., etc."; agregar la mención: "el edificio".

No he consultado con los demás miembros de la Comisión...

Señor Aragón y Etchart—Yo estoy de acuerdo.

Señor Varela Acevedo—... porque es meramente una aclaración del pensamiento de todos.

Señor Martínez—Esto último puede tener utilidad, dada la transformación que van a hacer en la construcción. A lo primero no me opongo tampoco, pero me parece que estaba claro en el contrato, porque esta "base" no había hablado sino de depósito, nada más, y el artículo 13 precisa que las mercaderías en tránsito, fuera de las que entren en las cámaras frigoríficas, quedan sujetas a las leyes, reglamentos y tarifas generales que rigen la materia.

De manera que no podrían pretender el que no debe pagar el derecho de descarga directa o desembarque que pagan los demás frutos de tránsito.

Sin embargo, por aquello tan antiguo, de que lo que abunda, etcétera,...

Señor Varela Acevedo — Además, por otra razón, — aunque el señor senador acepta y no habría por qué insistir, — y es que, si bien la base se refiere al depósito, menciona también "lo que puede gravar al tránsito". Si se contemplara exclusivamente el depósito, no se podría hablar de tránsito y, en consecuencia, conviene poner bien en claro que queda a salvo lo que establecen los artículos 13, 14, 15 y 16.

Señor Martínez—El tránsito que se refiere a las cargas que entran al depósito. Por eso no podemos establecer un impuesto sobre esas cargas.

Señor Varela Acevedo—Sobre esas cargas que entran a depósito.

Hay otras consideraciones, pero queda más claro y no daña, como lo indica el doctor Martínez.

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Habiendo sido aceptada por la Comisión la modificación propuesta por el señor senador por Rocha, está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy a proponer una pequeña modificación de redacción en este artículo.

Dice: "Con exención durante este primer período de impuesto". Creo que quedaría mejor redactado diciendo: "con exención durante este primer período del pago de impuesto".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor; no hay inconveniente.

Señor Otero—El señor senador por Rocha proponía que se agregase la palabra "depósito" antes de "instalaciones".

Señor Varela Acevedo — El "edificio".

Señor Otero—Entonces convendría ponerla también al hablar de veinte años.

Señor Varela Acevedo—Naturalmente; sí, señor.

Señor Otero—En cuanto al tránsito, se entiende de los productos del frigorífico establecido en el Brasil.

Señor Martínez — El segundo párrafo está mejor que el primero.

Señor Otero — ¿La palabra "tránsito" se refiere no sólo a lo que venga del Brasil a Montevideo, sino también a lo que lleve la Compañía al Brasil para uso de los frigoríficos?

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Otero—¿A lo que venga exclusivamente del Brasil para Montevideo? Es un punto que debería quedar aclarado para evitar que ulteriormente pudiera pretender la Compañía el gozar del tránsito por la República, y desde este puerto al Brasil.

¿La Comisión acepta esta fórmula?

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que el carácter que se le da es ese, aun cuando mis ideas sobre este punto son las de facilitar en todo lo que sea posible el tránsito.

Señor Otero—Pero como es un privilegio en este caso.

Señor Aragón y Etchart—Todo lo que venga del Brasil a la dársena de Montevideo: las carnes, etcétera.

Señor Otero—Exclusivamente.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo con las modificaciones sufridas.

(Se lee):

"3.a Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez meses, con exención durante este primer período del pago de impuestos, comprendidos los que pueden gravar el tránsito, salvo lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16, y debiendo abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica por el precio de tasación fijado por árbitros; precio que nunca excederá de doscientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito, con más el edificio y todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, quedarán de propiedad del Estado, libres de todo gravamen, y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación en su caso se efectuará por peritos: uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes, y si se produjera divergencia entre ellos el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia."

Señor Mendívil — Se entiende que la tasación se refiere al primer caso porque a los veinte años no hay necesidad de tasar nada.

Señor Aragón y Etchart — Por eso dice: "en su caso".

Señor Martínez — Propondría una pequeña modificación de redacción en el párrafo primero, porque con el relleno que se le ha puesto ha perdido toda su agilidad y resulta un poco pesado.

En vez de este gerundio "debiendo" "abonar la patente para importadores y exportadores", poner un párrafo seguido: "Deberán, sin embargo, abonar la patente para importadores y exportadores". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con exención durante este primer período del pago de impuestos, comprendidos los que pueden gravar el tránsito, salvo lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16. Deberán, sin embargo, abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica por el precio de tasación fijado por árbitros; precio que nunca excederá de doscientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito, con más el edificio y todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, quedarán de propiedad del Estado, libres de todo gravamen, y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación en su caso se efectuará por peritos: uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes, y si se produjera divergencia entre ellos, el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia."

Se va a votar con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base cuarta.

(Se leyó):

"4.a Los proponentes contraen la obligación, durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, de dar salida por la cámara frigorífica y almacenaje a las conservas y a las carnes frías de bovinos, ovinos y porcinos que sean procedentes de cualquier establecimiento frigorífico que se estableciere en el interior de la República y que demande almacenaje y embarque por la cámara frigorífica concedida a Armour del Uruguay. Los arreglos para el servicio de la cámara frigorífica y las tarifas que deben regir para los otros establecimientos antes indicados deben ser combinados entre los establecimientos interesados y la Sociedad Armour del Uruguay, en base al costo actual de los servicios, más una utilidad razonable, y, en caso de no poderse poner de acuerdo los interesados entre sí, el Superior Gobierno, como único árbitro, fijará las tarifas de servicio, almacenajes y embarques."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy a proponer una pequeña modificación también en la redacción de este artículo. Creo que convendría suprimir las palabras "ovinos, bovinos y porcinos" y que quedara solamente "el almacenaje y conserva de carnes frías"...

Porque mañana puede presentarse el caso de que se traigan liebres, por ejemplo, — que es una verdadera plaga en el país, — para exportarlas a Europa, y según la redacción del artículo, la Compañía no podría depositarlas en sus cámaras.

Por consiguiente, pido la supresión de esas tres palabras de especificación.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Aragón y Etchart — Se podría poner solamente: "las conservas y carnes frías".

Yo la acepto, a nombre de la Comisión.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Independientemente de esta observación, que veo que es aceptada, yo desearía que quedase establecida de un modo muy claro cierta independencia de operaciones: entre las operaciones particulares de la Compañía Armour, en las que no tendría que intervenir mayormente la Administración, y las otras operaciones de embarque y de almacenaje, correspondientes a otras personas.

En un caso, esta Compañía de Armour procede como particular, y en otro presta un servicio público: cambia de aspecto el asunto.

Anticipo esto para que en la segunda discusión, en la cual tal vez pueda ampliar algo, se corrija lo menos posible.

Señor Aragón y Etchart — Es precisamente por eso que no se le da el carácter de privilegio a esta concesión Armour.

Señor Otero — Estamos de acuerdo. Estas son consideraciones que hago...

Señor Aragón y Etchart — Como adelanto.

Señor Otero — En el fondo se trata sólo de aclaraciones.

Me he apercibido, desde el primer instante, que el criterio que ha guiado a la Comisión es el mismo que yo tengo: conservar del mejor modo el servicio público y tratar de que esto, mañana, no venga a perturbarlo; evitar los monopolios e ir a la igualdad en cuanto a las ventajas que puedan darse a todos los exportadores y fabricantes de carnes enfriadas.

Lo que yo pretendo aclarar en este caso es la separación de la parte, digamos, de depósito, — voy a materializar el asunto, — en la cual la acción de Armour es privativa; separar esa de la otra parte del depósito, destinada, en realidad, al servicio público. En otros términos: no se puede permitir que el servicio privado y el servicio público estén confundidos. En el primer caso, Armour es un negociante para sí, y en el segundo caso, cuando él almacena productos de otras personas, es un funcionario público, y si dejamos todo englobando, vamos a establecer, de hecho, oposición de intereses.

Esa oposición siempre es perjudicial, porque es indudable que aquel que tiene en conflicto el interés propio con el ajeno tiende a favorecer el propio.

Me apercibo, sin embargo, que estas son propiamente cuestiones de administración.

Si la Comisión quiere dejar esto librado a la Aduana y a la Administración del Puerto, para que reglamenten ulteriormente el asunto de manera que se eviten los conflictos, para mí es lo mismo;—o bien, si quieren indicar ahora la reglamentación general de los dos servicios, también lo acepto. Lo que yo quiero es evitar conflictos de intereses.

Señor Aragón y Etchart—Es que yo no veo esos conflictos de que habla. Y además, habría que hacer otros distingos, porque el Gobierno y la Municipalidad tienen derecho a tomar un espacio en el depósito.

De manera que no veo esos conflictos. En la concesión que se da se imponen ciertas condiciones en beneficio de los otros frigoríficos de la República. De modo que no debe estar separado el interés particular de la casa Armour del de los otros frigoríficos.

Señor Otero—Desde el momento que estamos de acuerdo, yo acepto cualquier redacción que indique esa separación o cualquier otro medio por el cual se resuelva el asunto.

Señor Aragón y Etchart—Es que yo creo que está perfectamente bien así. Yo no veo la contradicción de intereses que ve el señor senador.

Señor Mendívil—Tenga en cuenta que el hecho no se va a producir; no va a poder servir de depósito particular; que va a ser para la Armour solamente. Se ha querido poner demasiadas cosas aquí.

Señor Otero — "Durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, de dar salida por la cámara frigorífica y almacenaje a las conservas y a las carnes frías de bovinos, ovinos y porcinos que sean procedentes de cualquier establecimiento frigorífico que se estableciere en el interior de la República..." — dice el artículo. Ahora, si la capacidad del muelle, por ejemplo, es limitada, como lo va a ser probablemente, ¿Armour tendrá preferencia para sus carnes?

Señor Aragón y Etchart — Pero fíjese el señor senador que esta cláusula está subordinada a la condición eventual de que se establezcan frigoríficos, lo que no hay hoy en el interior de la República. De manera que no partimos de un hecho real, sino de algo eventual, que puede producirse. Yo no conozco frigoríficos en el interior del país.

Señor Mendívil — Instalados otros frigoríficos...

Señor Varela Acevedo — No podemos destinar el puerto de Montevideo a instalaciones de frigoríficos; ya destinamos 110 metros. Es recomendable en la Comisión el haber previsto el caso de que se instalase un frigorífico en el interior de la República.

Discrepo con la apreciación que hizo el señor senador por Paysandú. Yo creo que estos depósitos darán almacenaje a las carnes de la Armour y podrán darlo a las carnes de los frigoríficos que se instalen en el interior de la República.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Yo creo que con un cuarto de hora este asunto no va a adelantar mucho.

Señor Martínez — La prórroga es para otra cosa.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Aprovechando de la prórroga que se acaba de votar, voy a hacer otra moción.

La Comisión de Peticiones se ha expedido hoy en el asunto relativo a las protestas de elecciones de Juntas Electorales de los Departamentos de Treinta y Tres, Rocha y Tacuarembó. Creo que hay urgencia en solucionar estas cuestiones. Así es que propondría al Senado, si se sirviera aceptar, que se pusiera en la orden del día de la sesión del viernes, en primer término, para ser discutida.

Señor Varela Acevedo — ¿Pero ha sido repartido?

Señor Gallinal (don Alejandro)—No, señor senador; se ha dado cuenta hoy.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que debe haber repartido del informe de la Comisión.

Señor Sosa — La cuestión es saber si la Comisión, en su informe, hace algunas declaraciones importantes, o qué es lo que ha resultado de la prolija revisión de los antecedentes; porque en ese caso necesitaríamos mucho tiempo para compulsarlos.

Señor Mendívil — La Comisión, en su informe, ha tomado como base la sanción de la Cámara de Diputados, en la imposibilidad de hacer una revisión prolija, porque no tiene en su poder los registros y demás antecedentes que se encuentran en los Departamentos.

Señor Martínez — ¿Quiere decir que el informe es sucinto?

Señor Mendívil — Es sucinto.

Señor Varela Acevedo — En esas condiciones tal vez se pueda apreciar de inmediato.

Señor Sosa — Si vamos a resolverlo sin antecedentes, podemos tratarlo hoy mismo. Votaremos en barbecho!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Florida.

Si se coloca en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, la resolución de las protestas sobre elección de Juntas Económicas y Electorales de los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Será casi imposible hacer el repartido, por ser mañana feriado.

Señor Sosa — Podría publicarse, señor Presidente, el informe, aunque sea en los diarios de mañana.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No hay inconveniente en que se publiquen mañana.

Señor Presidente — La Secretaría lo pone a disposición de los repórters.

Señor Sosa — Se podría publicar en dos o tres diarios, por cuenta de la Secretaría.

Señor Presidente — Se publicarán por cuenta de la Secretaría, señor senador.

Continúa la discusión de la base 4.a del proyecto.

Señor Otero—Pido la palabra.

Se habla, en este artículo, de frigoríficos que se establezcan en el interior de la República.

Supongamos que uno de los frigoríficos establecidos en el Cerro quisiera suprimir el actual lanchaje, y dijera: "voy a exportar todas las carnes para este depósito que ya está establecido". O que dijera: "me dan ustedes ventajas análogas a las concedidas al señor Armour", ¿Qué se haría en este caso?

Señor Martínez—El peligro es remoto porque tendrán que establecer vagones frigoríficos en la línea del Cerro.

Señor Otero—Del Cerro al puerto.

Aquí viene la segunda cuestión.

¿Esos vagones frigoríficos son parti-

culares del señor Armour, o se trata de un servicio público?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Entiendo que son de la Empresa del Ferrocarril.

Señor Otero—No sería entonces cuestión de vagones: sería cuestión de desvíos, nada más, porque tenemos que preverlo; ese es un caso posible y práctico, a que puede dar lugar la concurrencia.

Señor Martínez—¿Pero, el Cerro es el interior del país, o es el suburbio?

Señor Otero—¿Se trata del interior de la República? Eso es lo que tenemos que saber.

Yo me propongo en la segunda discusión hacer un análisis de las diferencias que hay en el costo del embarque según el procedimiento actual, saliendo del Cerro, con lanchaje, y el procedimiento que se propone.

He estudiado el asunto, algo rápidamente, para tratar de analizar la cuestión del arrendamietno, — como considero lo del arrendamiento secundario, — no isistiré sobre él; pero esos datos van a servir para demostrar que hay diferencias de importancia, que obligarán a aquellos frigoríficos a querer embarcar, y eso no se les podrá negar.

De manera que, si uno de los frigoríficos del Cerro, o todos, quisieran venir a ese depósito, se presentaría, entonces, el conflicto de intereses.

Si la capacidad es suficiente y la Aduana arregla las cosas de manera razonable, como comprendo que haya el deseo de hacerlo, una parte del frigorífico servirá para la exportación directa de carnes en tránsito o del interior y la otra parte para los servicios generales de depósito, no hay duda. Pero si se deja a la compañía Armour la preferencia de hacer o no hacer. . .

Señor Narancio—¿Me permite el señor senador?

Lo del Cerro no tiene nada que ver, porque la base dice: "que se estableciere en el interior de la República"; es decir, que habla del futuro.

Señor Otero — ¿Y los establecidos ya?

Señor Sosa — Están excluídos.

Señor Narancio — Por una de las bases están excluídos.

Señor Otero — ¿Qué fundamento hay?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Fundamento, que no hay ningún frigorífico establecido en el interior del país.

Señor Otero — ¿Qué es lo que se llama interior? ¿La campaña?

Señor Gallinal — (don Alejandro) — Lo que está en el Departamento de Montevideo no se entiende interior del país; los Departamentos del Interior son fuera del Departamento de la Capital. Me parece que la redacción está bien clara.

Señor Otero — Entonces se entiende que no será para el servicio de los del Cerro.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Cuando termine el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo tendré necesidad de hablar después en segunda discusión; es un asunto grave este. . .

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez—La situación que previó la Comisión de Hacienda fué ésta: la de que mañana se estableciese un frigorífico en el Paso de los Toros. . .

Señor Sosa — En el Salto.

Señor Martínez — . . . en el Salto o en cualquier otro Departamento del interior de la República. Esto del interior ya tiene cierto significado en nuestras leyes, porque así distinguimos para la Contribución, para las patentes. Entonces nos pareció que se suscitaría una situación que aunque fuera eventual habría que preverla, por lo duro que sería que un frigorífico extranjero tuviera asegurado el tránsito por el puerto de Montevideo, y un frigorífico Nacional no tuviera esa suerte; porque pudiera suceder que no hubiese otros hangares que ofrecerles para que pudieran transformarlos en cámaras frigoríficas, y entonces le impusimos al señor Armour, — con bastante resistencia de la Compañía, por cierto,— de condividir este depósito con los otros. Esta situación no existe para los del Cerro que embarcan por medio de sus lanchas frigoríficas, y que se evitan así de pagar todo impuesto de puerto, en virtud de que trasladan directamente de sus lanchas al buque que conduce las mercaderías al exterior. Ellos nunca tendrán este interés de venir a depositar sus cargas en el puerto de Montevideo.

En hipótesis lo que había que prever era la de que un frigorífico nuestro no se encontrase en peor situación que un frigorífico extranjero, un frigorífico que se fundase en el interior de la República, es decir, fuera del Departamento de Montevideo.

Señor Otero — ¿Los productos de ese frigorífico del interior vendrían a mezclarse en los depósitos con los otros de tránsito?

Señor Martínez — Sí, señor; tomando el Gobierno todas las medidas de garantía que quisiera, por si eso pudiera facilitar alguna defraudación, aunque las carnes no pagan derecho de exportación, y por lo tanto no veo cuál puede ser el fraude.

El impuesto que antes se pagaba sobre las carnes cuando se hacía el tasajo, ahora está sustituído por el impuesto que pagan los ganados para frigoríficos; pero ese se cobra al entrar al frigorífico. Ya se habría cobrado, pues, en las puertas del frigorífico situado en el interior de la República el impuesto, y en verdad que no veo dónde puede existir la defraudación.

Pero si algún riesgo hubiera respecto a esos frigoríficos nuevos que se estableciesen, no habría compromiso alguno, no habría contrato con ellos; la fiscalización, la reglamentación podría ser tan severa como lo quiera el señor senador.

Señor Otero — Me satisfacen las explicaciones del señor senador.

Señor Narancio — Yo he encontrado que en esta base cuarta se limita la obligación de la Compañía durante los diez primeros años, y ¿si el contrato se prorrogara a veinte años?

Señor Varela Acevedo — Se prorrogaría en las condiciones que el Cuerpo Legislativo indicase.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador Narancio se refiere a si los frigoríficos que se instalen en el interior no tienen más derecho que a una concesión por diez años.

Señor Narancio — Yo creo que se podría decir así.

Señor Varela Acevedo — Me permitiré decirle al doctor Narancio que este problema ha sido debatido con la Compañía. Después de una grandísima lucha, consintió que fueran los primeros diez años, y no se manifiesta dispuesta a hacerlo en los diez años subsiguientes. Nosotros aceptamos, porque al cabo de diez años el Estado tendrá en sus manos hacer que el contrato subsista o no en tales o cuales condiciones. Entonces será el momento de determinar en qué condiciones debe prorrogarse.

Señor Narancio — Entonces, quiere decir que durante los diez primeros años el frigorífico Armour tiene obligación de condividir con cualquier otro.

Señor Varela Acevedo — Después, tal vez las condiciones que proponga el Estado sean más severas que las actuales.

Señor Martínez — A los diez años se le puede expropiar.

Señor Otero — O se queda con el frigorífico.

Señor Presidente — Si se da el punto por suficientemente discutido, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba la base 4.a.

Léase.

(Se leyó):

"4.a Los proponentes contraen la obligación, durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, de dar salida por la cámara frigorífica y almacenaje a las conservas y a las carnes frías que sean procedentes de cualquier establecimiento frigorífico que se estableciere en el interior de la República y que demande almacenaje y embarque por la cámara frigorífica concedida a Armour del Uruguay. Los arreglos para el servicio de la cámara frigorífica y las tarifas que deben regir para los otros establecimientos antes indicados deben ser combinados entre los establecimientos interesados y la Sociedad Armour del Uruguay, en base al costo actual de los servicios, más una utilidad razonable, y, en caso de no poderse poner de acuerdo los interesados entre sí, el Superior Gobierno, como único árbitro, fijará las tarifas de servicio, almacenajes y embarques."

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 5.a.

(Se yeló):

"5.a El Estado, al hacer uso del derecho a que se refiere la base 3.a, y si resuelve la locación de la cámara frigorífica, considerará a los establecimientos Armour en las mismas condiciones que cualquier frigorífico que trabaje fuera del territorio nacional, garantizando en este último caso a los proponentes la capacidad necesaria para el almacenamiento y embarque de sus carnes de exportación. Para hacer uso del derecho de expropiación a que se refiere el artículo 3.o, el Estado deberá notificar a los proponentes su resolución de expropiar con un año de anticipación. En el caso de expropiación y locación, a que se refiere el párrafo primero (Base 5.a), la tarifa que deberán abonar los proponentes, por depósito y enfriamiento de los productos de los establecimientos del Brasil, será igual a la que fije el Estado en cualquier otro frigorífico."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero — La redacción dice: "El Estado, al hacer uso del derecho a que se refiere la base 3.a."

Ahora bien; como la base 3.a comprende muchos puntos, pregunto: ¿qué uso es éste?

Señor Aragón y Etchart — El que se refiere a la expropiación.

Señor Otero — ¿Es después de los diez años?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Otero — Entonces no tengo que observar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay que modificar donde dice: "Artículo 3.o" y poner: "base 3.a"; la segunda vez que habla de la base 3.a.

Señor Aragón y Etchart — Es un error de imprenta.

Señor Varela Acevedo — Que lo salva la Secretaría.

Señor Otero — ¿Y este aviso: "Para hacer uso del derecho de expropiación a que se refiere el artículo 3.o, el Estado deberá notificar a los proponentes su resolución de expropiar con un año de anticipación"?

Si no se notifica con un año de anticipación, ¿se considera el contrato implícitamente prorrogado por diez años más?

Señor Martínez—Vencidos los diez años, se expropia cuando el Gobierno quiere, pero le avisa un año antes para que pueda defenderse.

Señor Otero—Perfectamente; este punto queda, pues, claro y entendido, como lo ha dicho el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Esta referencia a la base que se hace en uno de los últimos párrafos, — siendo esta la base 5.a, — me parece que está mal.

Señor Aragón y Etchart — Debe ser base 3.a, porque es esa la que habla de la expropiación.

Señor Varela Acevedo — Que se suprima la referencia porque es el párrafo primero de esta base. Debe suprimirse la mención: "Base 5.a".

Señor Martínez — Debe suprimirse.

Señor Presidente — Se va a leer la base 5.a con las modificaciones.

(Se lee):

5.a El Estado, al hacer uso del derecho a que se refiere la base 3.a, y si resuelve la locación de la cámara frigorífica, considerará a los establecimientos Armour en las mismas condiciones que cualquier frigorífico que trabaje fuera del territorio nacional, garantizando en este último caso a los proponentes la capacidad necesaria para el almacenamiento y embarque de sus carnes de exportación. Para hacer uso del derecho de expropiación a que se refiere la base 3.a, el Estado deberá notificar a los proponentes su resolución de expropiar con un año de anticipación. En el caso de expropiación y locación, a que se refiere el párrafo primero de esta base, la tarifa que deberán abonar los proponentes, por depósito y enfriamiento de los productos de los establecimientos del Brasil, será igual a la que fije el Estado a cualquier otro frigorífico."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la Base V.

(Suena la hora).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 11 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

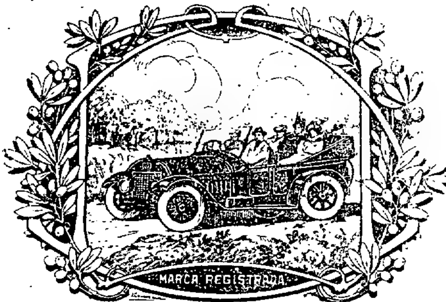
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"EL AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION—2.o LLAMADO

Llámase a propuesta por el término de cinco días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses.—Montevideo, Mayo de 1918.—El Secretario.

My.11-5767-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Besserro; Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.

My.11-5773-v.my.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1534, y doña ELVIRA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRANCISCO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Particular número 1017, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña ADELINA TRECANICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON E. UBIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64 a (Villa de la Unión), y doña FERNANDA R. GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del años 1918; a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ABBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en el Manga, y doña ANGELA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los quo supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2201-v.my.20.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO MARTINEZ GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA PRIORE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Millán número 2899 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2200-v.my.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO ROSELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.20.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO AMERICO IRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA JOSEFA DEVOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO FUENTES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Florida número 1485, y doña HORTENSIA MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Millán número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALEMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, domiciliado en la calle Municipio y 1.a Oficial, y doña MARIA PENELA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 939, y doña ROSA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CAPRARIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1908 (bis), y doña MARIA LUISA PLANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en las calles 1.a Mac-Eachen y Gómez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2192-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Paysandú número 904, y doña PILAR TABOAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en las calles Oficial y Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GAVAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 122 (20.a sección), y doña FELIPA FALCON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 5, y doña JOSEFA PONTOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2203-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GRASSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Caposelle, domiciliado en la calle Maldonado número 860, y doña CONSTANCIA MORELLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2204-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CHANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1586, y doña MICAELA PEDROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle San Félix número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2205-v.my.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña TERESA BOLOGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azzeglio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2206-v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORONATO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2087, y doña SOFIA ARCIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2195-v.my.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECILIO MIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 522, y doña JULIA ZUMARAN AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferrés y Mir, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5752-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Magagnini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5753-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerruti de Schiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5755-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5754-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonnecarrere de Vaterí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5756-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Mario Jorge Ramos Sala ha sido emancipado por su señora madre doña Rosa Sala de Ramos, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la referida emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintisiete de Abril próximo pasado número 2643, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.11-5768-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5748-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5749-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Biliante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrandó y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las diecisiés horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace saber que el síndico ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos del expresado concurso, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 7 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.11-5772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el compareciendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1164.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil seiscientos diez y seis, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panadería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembar-

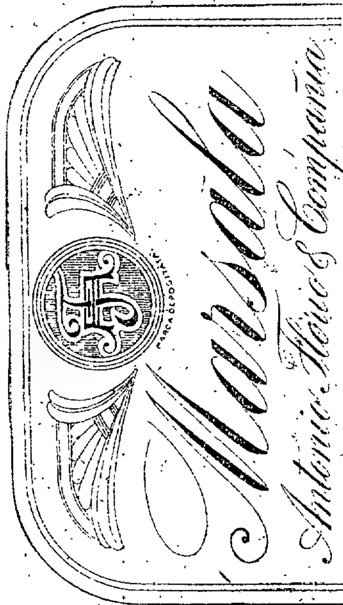
cos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la nueva tarifa, bajo apercibimiento que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5093



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5096



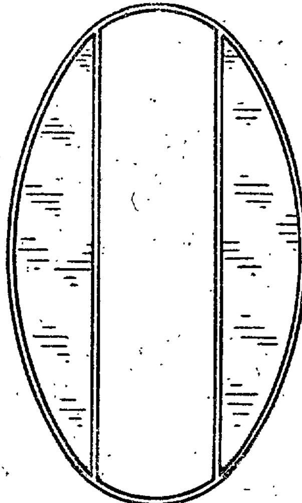
Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5078



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5088

Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevido, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUBOROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5074



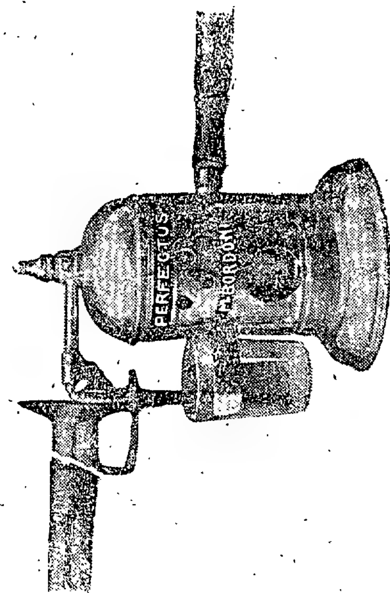
Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5396-v.my.11.

ACTA N.o 5105



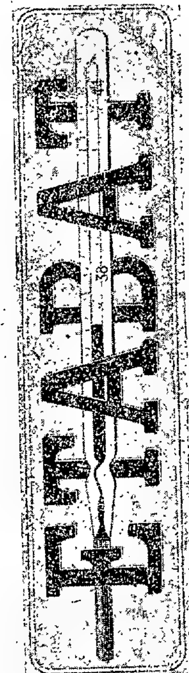
Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5056



Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETABAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5080

Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OLDS-MOBILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5050

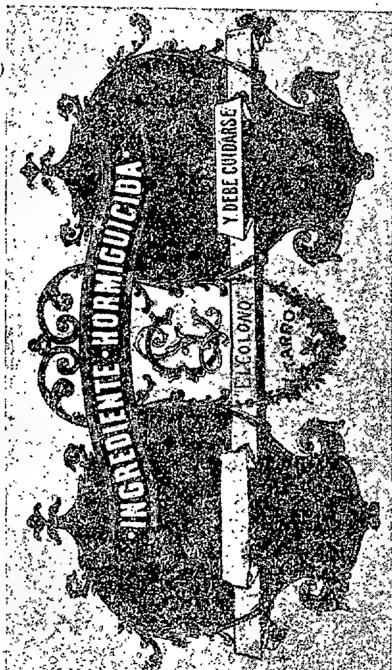
Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS O LIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL COLONO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5090

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MIXTURE GEORGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PUENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5091



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 5053

Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PARFUMS D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5092



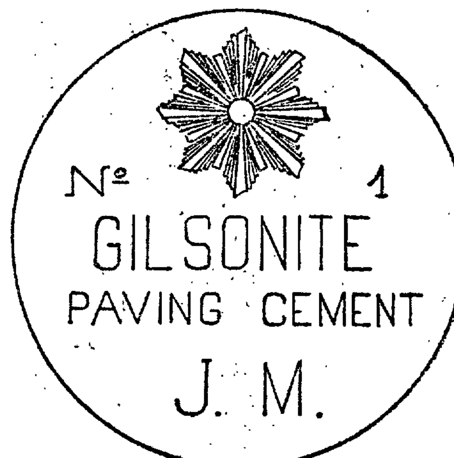
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 2925



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5085

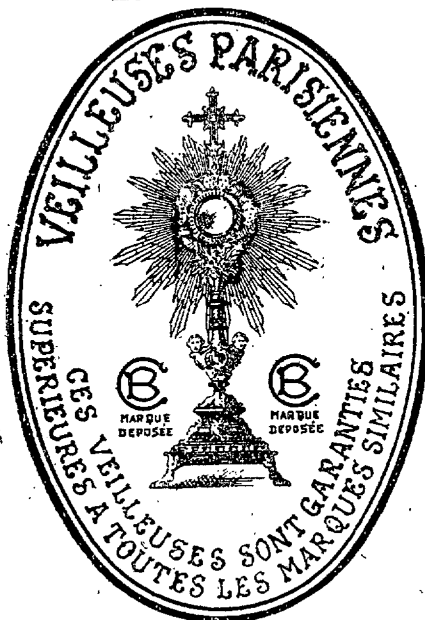
Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Siwift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5506-v.my.16.

ACTA N.o 5082



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VEILLEUSES PARISIENNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5471-v.my.14.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KOSMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

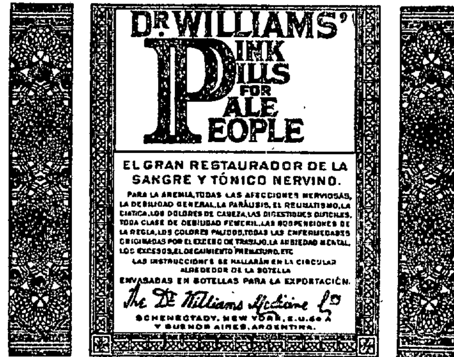
"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams
Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"

("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 4771

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5413-v.my.11.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5095

Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5100



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CUADRADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PISOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5431-v.my.13.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"RECLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5075

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MENSAJEROS VELOCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5101

Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGUIDA URUGUAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 4930



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5464-v.my.14.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-5679-v.my.20.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan F. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Simeto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte e Irene Bauzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema C. de Principalle, señorita Rosa Mariño; señorita Aída Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curci y Severiano de Olea.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo; vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas. My.3-5598-v.my.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Mayo próximo, a las 13, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-5622-v.my.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y al kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y sábados de 8 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.3-5624-v.my.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 2 en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.2-5591-v.my.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.2-5592-v.my.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 70

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 82.500 metros brin de algodón kaki.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — La Secretaría.

My.7-5671-v.my.17.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja. Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el Camino Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — La Dirección.

My.8-5712-v.my.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 359 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Franceseh, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO GERMAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña VICTORIA ROSA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña LUISA FERNANDEZ ABAD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TELLEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña VISITACION CAMARAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2183-v. my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIXTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1373, y doña LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1427, y doña PURA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 162, y doña PAULA DIAREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2140-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1579, y doña ROSA ARABI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2141-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES YAÑEZ PANTIN, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 414, y doña LEOCADIA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARTIN ALDECOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña MARIA GRACIELA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HIPOLITO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ALTAMIRA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

...—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ROTONDARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1695; y doña ANGELA BIVALDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Camacuá número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña TERESA LEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2191-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimanio don JUAN ARCCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña FILOMENA MEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVEROPACIEL COITIHNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña ELVIRA ARISTIMUNHO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ofical del Estado Civil.

2163-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Vecinal número 36, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ofical del Estado Civil.

2164-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LUISA CICERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ofical del Estado Civil.

2166-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NATOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña AIDA PETRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SALVADOR AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2021, y doña MARIA AMELIA FRAGA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLENGIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña IRMA MOREIRA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIBIN MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y doña MARIA DOLORES PRADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRAVIESO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 961, y doña OFELIA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MACIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña LUISA CLAPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANGLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1488, y doña MARIA LUISA PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña VICTORIA CURBELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2148-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARCOS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña DOMINGA BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CACHO BELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, do-

miciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña CATALINA CALVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Figueroa número 1937 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SAPORITI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña JEANNE INDERBITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión institutriz, de nacionalidad suiza, nacida en Lausana, domiciliada en la calle Reducto número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.14.

En Monevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMANDO LERNOUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1319, y doña ALICE RIVA ZUCCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN REY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña MARIA EVANGELINA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna, número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUCENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 28 de Junio de 1890, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña JUANA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 22 de Diciembre de 1890, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo N. Otero, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo de año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DE TORRES, de 36 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1315, y doña ESUNCION LUGARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 256 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña JUANA GREGORIA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2129-v.my.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental; nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña MANUELA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DOÑORO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1641, y doña ELENA XANDRI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FERNANDEZ VENTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña ANA DOLORES BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña LUISA FORNARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.15.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO AGUILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nadionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méjico número 424, y doña MARIA JOSE ESPINDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2130-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja número 21, y doña ANA PETRONA BARRAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en Pasaje Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JULIA AUGUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Olivos número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2137-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 78, y doña MARIA TERESA ROJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino a la Barra de Santa Lucía, y doña DOLORES CAMAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2185-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ CIBILS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1535, y doña MARGOT VIGNOLI CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEGRIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Giró número 15 (10.a sección), y doña ADELINA DI PIETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2186-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO TADDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ferrara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 895, y doña MARIA GALLEGARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Ferrara, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 895.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2188-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BRAGANÇA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel (Río Grande del Sur), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña MARIA ASMBUJA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2176-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REYNO PREZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República número 1735, y doña ANTONIA CAROLINA MANCUSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carapé número 2005, y doña DOLORES MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 422.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GONZALEZ SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELICA PAULINA ALDAYA ETCHEPARE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JASEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BADI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión perfumista, de nacionalidad francés, nacido en Oran, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña ROSA GODELUPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacional'dad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ARDUINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2233, y doña MARGARITA PATRIA ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Guaná número 1911.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2132-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO RICHARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña MARIA CELIA SAQUIERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2179-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA ESTHER PRIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2180-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle Salsipuedss número 1214, y doña LEONARDA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña ROSA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Justicia número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2161-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GERVASIO NICROSI; de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental; nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 1245, y doña MARIA ANGELICA QUIÑONES, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña CELIA MARIA CALLERIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERMIN BAROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 489, y doña MARIA NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5731-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tropiano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5678-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez", incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Vareia, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo. Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5460-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5744-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5709-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Borrone de Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5707-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camet y de doña Juana María Maurere de Lomet o Juana María Maurere de Camet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5706-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Júzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lavecchia, o Lavieca, o Lavieja, o Lavecia, o Lavechia de del Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5675-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Daufin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5674-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mancuello de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5673-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteve, citándose a la vez a todos los los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. ePreira, Actuario.

My.7-5672-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padre de éste aparece escrito López, debe decir que lo es Lema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5676-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causá, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5611-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5610-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eirín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5609-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5608-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5607-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-[illegible]-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Férez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires nmúero 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionla. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Gious. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y co-

bro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Duran y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra José Ciampi", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6); Resultando: Que sustanciada la demanda, con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada tal resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado), resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimiento; Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía; Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a lo efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Miguel Fernández para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.4-5632-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-5685-v.my.22.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Pablo Augusto y Emilia Pagliano sobre rectificación de partidas, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Junio de 1917, se ha dispuesto la modificación de las partidas de nacimiento de los citados Pablo Augusto y Emilia Pagliano, por figurar en ellas el apellido Peirano, en vez de Pagliano, que corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-5662-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Horacio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5598-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo Osorio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5613-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-4754-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir-

los ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Grossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5577-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Marcier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5187-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-5195-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Alén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5576-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5575-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bortheiry de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5574-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Urbelo de Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5573-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5572-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Caraffo y doña Margarita Fenochio de Caraffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5571-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Decena de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5570-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Sánchez de Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5569-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro M. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamen-

to de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 136, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J. S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nobmrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario

del inmueble empadronado con el número 25., manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati. Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5684-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5685-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Señores Francisco Vega y Compañía solicitando declaración de quiebra, incidente para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día ocho de Noviembre del año mil novecientos catorce como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Abril 29 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5682-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José, Vieira de Souza, se hace saber al público que Sebastiana Souza Vieira ha sido declarada incapaz nombrándosele curador dativo a su hermano don Benigno Souza Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5690-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La Sucesión de doña Libana Lamancha de Itúrburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Liebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Ituburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Itúrburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5229-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.

Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.

Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos I. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Jusniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Daciuis, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justinano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lucano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis, Daquy, Ipólito, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-5623-v.my.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Modina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Flo-

rida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días: Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5739-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5542-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez, en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes; dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barrière, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Rondán; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5688-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes, respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Defforges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5689-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como

hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casilda del Pino, porque figura como hija de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5658-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Larras, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas", el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta, como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5502-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5420-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que, habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido Pedro S. Gil, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. — Rivera, Mayo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-5677-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

F.b.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silonia Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5665-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5639-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren

con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5667-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5635-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo cosntituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de don Alberto Ruffinelli se cita y emplaza a don Alberto Voñoli para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le promovió aquél por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.3-5620-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquese por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloísa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5898-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son les verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez, y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia, de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Seberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera; debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-5703-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Azanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5659-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5629-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno,

doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5729-v.my.24.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Pichuága; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5735-v.ab.27.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la *venta en remate* público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto, forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bondabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Gooland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, la que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lemé y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando esta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Cebollatí; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago; y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de *segundo turno*, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María *Odeto* u *Odetto de Bottero*", se hace *saber* al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, *por el martillero don Joaquín J. Romero*, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A). Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo 10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste; por el Este, 28 metros, lindando con el solar número 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 28 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2, 21 metros 50; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 528 metros 64, teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud; 18 metros 88 en el

costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88 en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 708 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur; 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en el costado Este con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5643-v.my.17.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este, confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Ab.25-5449-v.my.11.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa: $ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo, — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Siccone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5596-v.my.17.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5482-v.my.11.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5477-v.my.11.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance

a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones; las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras: por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide de campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 443 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 9½ centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 44 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la cale Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la Asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expersada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador: y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a) sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número: 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5488-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Manuel V. Fariña, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.25-5481-v.my.11.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-5745-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público, que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio C. Sanchis, Juez de Paz.

My.2-5585-v.my.23.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.27-5500-v.my.13.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 28 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.30-5530-v.my.16.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis: habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno

de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.My.15.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Reffino contra Eulogio Z. Mameiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao: al Este, trenta y ocho metros a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Rifa postergada

La rifa del terreno que debía jugarse en la primera jugada de Mayo, queda postergada para la primera jugada de 20 millares del mes de Julio, con autorización de la Dirección de Paseos (J. E. A.).

My.10-5734-v.my.13.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

Ex Banco del Comercio

Se cita a las accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.

2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.

3.o Lectura de la Memoria y balance.

4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voy y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

My.8-5700-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caciro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5714-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me corresponda en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con éste señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. -- José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul (que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehi, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehi, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos dentro del plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo,

Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. López todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio efectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Fígoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Fígoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Fígoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que, por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1403. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vigano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominado "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 919, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.

Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yí. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.

Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.

Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.

Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.

Ab.27-5515-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.

Ab.27-5501-v.my.17.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.

Ab.24-5419-v.my.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de ésta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alzira M.

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perara Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonia
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Friay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnaldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto E.
Millas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Friay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilic Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan.

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Carusolli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Abril 1.o de 1918.

5099-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Nasas de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Lincón de Pereira.....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.

Ab.23-5406-v.my.14.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.

Ab.26-5498 v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán

con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.

Ab.26-5487-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.

Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.

Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.

Ab.23-5408-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Alejandro Juli. — Isaac Abudara.

Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma. — Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.

Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.

Ab.22-5381-v.my.13.

Imprenta Nacional